

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 13 de junio del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 113

52 páginas



Contraloría de
SERVICIOS

Teléfonos: 2296-9570, ext. 140
Línea directa y fax: 2290-8516
contraloría@imprenta.go.cr

CIUDADANO

¿Sabía usted que existe una ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos?

Efectivamente la Ley 8220 le brinda esta protección

Infórmese sobre:

- Las responsabilidades de la Administración y de los funcionarios por incumplir esta Ley.
- Las condiciones para exigir trámites y requisitos.
- Los derechos como ciudadano ante las instituciones que le brinda servicios.

En nuestro portal web transaccional www.imprentanacional.go.cr, Editorial Digital, podrá acceder toda la Ley y conocer de sus alcances.

La Imprenta Nacional se lo provee sin costo alguno

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	26
Avisos.....	28
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	28
REGLAMENTOS	33
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	40
RÉGIMEN MUNICIPAL	41
AVISOS	42
NOTIFICACIONES	52
FE DE ERRATAS	52

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 12 DEL 13
DE OCTUBRE DE 1944 “CONSTITUTIVA DE LA CAJA
DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ANDE”**

TEXTO DICTAMINADO

Expediente N°18.007

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el artículo 9 de la Ley N.° 12 del 13 octubre de 1944, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 9.-

La Dirección de la Caja de Ahorro y Préstamo de la ANDE, está a cargo de una junta directiva integrada por seis miembros propietarios y cuatro suplentes, nombrados en la siguiente forma:

- Tres propietarios y un suplente por la Dirección Central de la Asociación Nacional de Educadores.
- Un propietario y un suplente por la Directiva Central de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza.
- Un propietario y un suplente por la Directiva Central de la Asociación de Educadores Pensionados.
- Un propietario y un suplente designado según el estatuto del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC).

Los propietarios y suplentes desempeñarán sus cargos por períodos de cuatro años y podrán ser reelectos hasta por otro período consecutivo.

Los nombramientos serán hechos de manera que cada año hayan de ser renovados dos directores.

Cuando se produzca una vacante por otra razón que no sea la terminación del período, la reposición se hará por el tiempo que le falte al director saliente.

Sesenta días antes de producirse el vencimiento de los períodos, la Gerencia de la Caja deberá comunicarlo a los órganos integrantes de la junta directiva, para que efectúen los nombramientos correspondientes”.

Rige a partir de su publicación.

Nota: Este proyecto se puede consultar en la Secretaría del Directorio.

Ave María Calderón Rojas.—1 vez.—O. C. N° 24007.—Solicitud N° 14735.—Crédito.—(IN2014035463).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38417-MINAE-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA,
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confieren los artículos 50, 140, incisos 3), 10) y 12) y 18), y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49, 59, 60.d, 62, 63 siguientes y concordantes de la Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente; artículo 1° de la Ley N° 8538 del 23 de agosto de 2006, aprobación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 33438-RE del 6 de noviembre de 2006, ratificación de la República de Costa Rica al Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Considerando:

I.—Que la preservación y protección del ambiente es un derecho fundamental, por lo que es obligación del Estado el proveer esa protección, ya sea a través de políticas generales para procurar ese fin, o bien, a través de actos concretos y sobre todo normativos por parte de la Administración Pública, sea a nivel de legislación ordinaria y reglamentaria.

II.—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8538 del día 23 de agosto de 2006, publicada en *La Gaceta* N° 211 del 3 de noviembre de 2006, aprobó el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, suscrito por Costa Rica en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 16 de abril de 2002.

III.—Que el día 6 de noviembre de 2006, mediante el Decreto Ejecutivo N° 33438-RE, se ratificó por parte de Costa Rica el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, publicado en *La Gaceta* 229 del 29 de noviembre de 2006.

IV.—Que la Secretaría del Convenio de Estocolmo en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, realizada en mayo de 2011, adicionó el endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos en el Anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Oscar Montanaro Meza

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Magda Zavala González

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

V.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 incisos b) y c) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, las Partes que no puedan aceptar un Anexo adicional lo notificarán por escrito al Depositario dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que el Depositario haya comunicado la aprobación del anexo adicional y que al cumplirse el plazo de un año contado a partir de la fecha en que el Depositario haya comunicado la aprobación de un Anexo adicional, el Anexo entrará en vigor para todas las Partes que no hayan hecho una notificación. **Por tanto,**

DECRETAN:

INCORPORACIÓN DEL ENDOSULFÁN DE CALIDAD TÉCNICA Y SUS ISÓMEROS CONEXOS COMO NUEVO CONTAMINANTE ORGÁNICO PERSISTENTE DEL ANEXOS A DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Artículo 1°—Aprobar las siguiente decisión adoptada en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, realizada en mayo de 2011, en la cual se incorpora el endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos como contaminante orgánico persistente (COP) en el Anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, con independencia de los ya existentes.

Decisión SC-5/3: Inclusión del endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos

La Conferencia de las Partes, habiendo examinado el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos para el endosulfán (endosulfán de calidad técnica, sus isómeros conexos y el sulfato de endosulfán) conforme fueron transmitidos por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el endosulfán de calidad técnica, sus isómeros conexos y el sulfato de endosulfán en el anexo A del Convenio, con exenciones específicas,

1. Decide modificar la parte I del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes para incluir en la misma el endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos, con exenciones específicas para la producción, conforme se permite para las Partes incluidas en el Registro de Exenciones Específicas y/o para su utilización en combinaciones plaga cultivo, tal como se enumeran de conformidad con las disposiciones de una nueva parte VI del anexo, mediante la incorporación del renglón siguiente:

Producto químico	Actividad	Exención específica
Endosulfán de calidad técnica* (N° de CAS: 115-29-7) y sus isómeros conexos* (N° de CAS: 959-98-8 y N° de CAS: 33213-65-9)	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro
	Uso	Combinaciones plaga-cultivo, tal como se enumeran de conformidad con las disposiciones de la parte VI del presente anexo

2. Decide añadir una nueva nota v) en la parte I del anexo A, que diga lo siguiente: El endosulfán de calidad técnica (N° de CAS: 115-29-7) y sus isómeros conexos (N° de CAS: 959-98-8 y N° de CAS: 33213-65-9) y el sulfato de endosulfán (N° de CAS: 1031-07-8) se evaluaron y se determinó que eran contaminantes orgánicos persistentes.

3. Decide añadir una nueva Parte VI en el anexo A, que diga lo siguiente:

PARTE VI

Endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos (endosulfán)

La producción y el uso de endosulfán se eliminarán salvo para las Partes que hayan notificado a la Secretaría su intención de producirlo y/o utilizarlo de conformidad con el artículo 4 del Convenio. Se podrá hacer uso de exenciones específicas para usar el endosulfán en las combinaciones plaga cultivo siguientes:

Cultivo	Plaga
Manzana	Áfidos
Arjar, gram	Áfidos, orugas, oruga medidora del guisante, taladrador de las vainas
Frijol, caupí	Áfidos, minador de la hoja, mosquita blanca
Ají, cebolla, papa	Áfidos, cicadela
Café	Broca del grano (del café), gusanos del tallo
Algodón	Áfidos, gusano bellotero, cicadela, cigarreros, gusano rosado, trips, mosquita blanca
Berenjena, oca	Áfidos, polilla de la col, cicadela, gusano de las frutas y retoños
Cacahuete	Áfidos
Yute	Oruga pilosa de Bihar, ácaro amarillo
Maíz	Áfidos, barrenador rosado, gusanos del tallo
Mango	Moscas de la fruta, saltamontes
Mostaza	Áfidos, moscas de las agallas
Arroz	Moscas de las agallas, hispido del arroz, gusanos del tallo, cicadela blanca
Té	Áfidos, orugas, gusano del brote, chinches, cochinillas, chinche verde saltona, oruga geómetra (medidora) del té, mosquito del té, trips
Tabaco	Áfidos, oruga del brote del tabaco
Tomate	Áfidos, polilla de la col, cicadela, minador de la hoja, gusano de las frutas y retoños, mosquita blanca
Trigo	Áfidos, barrenador rosado, termitas

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República de Costa Rica.—San José, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente y Energía, René Castro Salazar, El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, José Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 22211.—Solicitud N° 60645.—C-79710.—(D38417 - IN2014035546).

ACUERDOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 022-2014-MTSS

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en los artículos 24, 25 inciso 2, 28 inciso a), 47, 48 y 89 de la Ley General de la Administración Pública, el inciso a) del artículo 112 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto N° 27979-TSS del 16 de julio de 1999 y el inciso i) del artículo 20 del Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 1508-TBS del 26 de febrero de 1971.

Considerando:

I.—Que el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que el Ministro es el órgano jerárquico superior de cada Ministerio.

II.—Que en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, se señala que son atribuciones del Viceministro, las que señala esa Ley y el respectivo Ministro. Asimismo, en el inciso a)

del artículo 48 de misma Ley, se establece que al Viceministro le corresponderá ejercer las potestades que le confiere su calidad de superior jerárquico subordinado.

III.—Que el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública, autoriza la delegación de funciones, bajo la condición de que el órgano delegante y el órgano delegado tengan funciones de igual naturaleza y que exista relación jerárquica inmediata entre los titulares de ambas dependencias.

IV.—Que el inciso a) del artículo 112 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dispone que la aplicación de las sanciones disciplinarias corresponderán al Ministro o Viceministro, según se trate de Directores, Jefes o servidores directamente dependientes de cada uno de ellos.

V.—Que mediante Acuerdo N°002-2014 de fecha 8 de mayo de 2014 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* 88 del lunes 9 de mayo de 2014, se designó a los señores Alfredo Edgardo Hasbun Camacho, cédula 7-071-486 y Harold Alejandro Villegas Román, cédula 1-862-742, en el cargo de Viceministros de Trabajo y Seguridad Social.

VI.—Que para lograr la mayor agilidad, eficiencia y eficacia posible en los diversos procedimientos administrativos de investigación de carácter disciplinario que deban iniciarse en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, resulta oportuno delegar en los señores Viceministros Alfredo Edgardo Hasbun Camacho y Harold Alejandro Villegas Román, la función de Órgano Decisor en todos los procedimientos administrativos de investigación de carácter disciplinario que deban iniciarse en contra de Directores, Jefes o servidores que pertenezcan a las Direcciones dependientes de cada uno de ellos.

VII.—Que el inciso i) del artículo 20 del Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 1508-TBS del 26 de febrero de 1971, establece como función de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, toda aquella que le encomiende el Ministro. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar en los señores Viceministros Alfredo Edgardo Hasbun Camacho, cédula 7-071-486 y Harold Alejandro Villegas Román, cédula 1-862-742, la función de Órgano Decisor en todos los procedimientos administrativos de investigación de carácter disciplinario que deban iniciarse en contra de Directores, Jefes o servidores que pertenezcan a las Direcciones dependientes de cada uno de ellos.

Artículo 2°—La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será la encargada dar el acompañamiento legal a los Señores Viceministros, en el trámite de todos los procedimientos administrativos de investigación de carácter disciplinario que se tramiten en sus Despachos.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de mayo de 2014.

Dado en San José a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil catorce.

Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. N° 3400021358.—Solicitud N° 14746.—Crédito.—(IN2014035467).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

N° 10-2014-MINAE

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que le confieren lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, y los artículos 11, 89, 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que el artículo 11 de la Constitución Política establece que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por

sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

II.—Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la Administración sólo podrá realizar lo expresamente previsto por el ordenamiento jurídico.

III.—Que el artículo 48 de la Ley General de la Administración Pública, establece que corresponderá al Viceministro:

- Ejercer las potestades que le confiere su calidad de superior jerárquico subordinado;
- Dirigir y coordinar las actividades internas y externas del Ministerio, sin perjuicio de las potestades del Ministro al respecto;
- Ser el centro de comunicación del Ministerio, en lo interno y externo;
- Realizar los estudios y reunir la documentación necesarios para la buena marcha del Ministerio;
- Delegar, avocar, sustituir o subrogar funciones dentro de los límites de esta ley; y
- Requerir ayuda de todo el personal del Ministerio para el cumplimiento de sus deberes.

IV.—Que el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 34582-MP-MIDEPLAN, señala que los Viceministros tendrán las siguientes funciones:

- El Presidente podrá nombrar los Viceministros políticos y técnicos que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de los Ministerios.
- El Viceministro será el superior jerárquico inmediato de todo el personal del Ministerio, sin perjuicio de las potestades del Ministro al respecto.
- Cuando hubiere más de un Viceministro, el Presidente en el acuerdo de nombramiento indicará cuál de ellos ejercerá las potestades indicadas en el inciso anterior, así como, cuál ejercerá la función de sustitución temporal en el ejercicio de la rectoría que compete al Ministro.
- Los Viceministros deberán reunir los mismos requisitos que los Ministros y tendrán las atribuciones que señalan las leyes orgánicas de los Ministerios y el artículo 48 de la Ley General de la Administración Pública.
- Los Viceministros sustituirán en sus ausencias temporales a los respectivos ministros y ministros rectores, cuando así lo disponga el Presidente de la República y lo harán en calidad de Ministro ad ínterin.

V.—Que el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública señala que todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.

VI.—Que el artículo 90 del mismo cuerpo legal establece que la delegación estará limitada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido; no pudiendo delegarse potestades delegadas; no pudiendo hacerse una delegación total, ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia y no pudiendo hacerse delegación sino entre órganos de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función.

VII.—Que mediante el artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAET del 4 de diciembre del 2009, denominado Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía, se estableció la organización interna del Ministerio de Ambiente y Energía, siendo que para los efectos de ese Reglamento, el Despacho del Viceministro de Ambiente que en adelante se denominará Viceministerio de Ambiente, estará conformado entre otros, por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

VIII.—Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación es uno de los órganos que conforman la organización administrativa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y al mismo lo integran:

1. El Ministro de Ambiente y Energía.
2. El Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.
3. El Director Ejecutivo de la Oficina Técnica de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad.
4. Los Directores de cada Área de Conservación.
5. Un representante de cada Consejo Regional de las Áreas de Conservación, designado del seno de cada Consejo.

En esos términos se denota que la integración del órgano con el número de miembros previstos en la Ley de Biodiversidad, es un requisito necesario para el ejercicio de su competencia, de manera que solo con la reunión del quórum, el órgano se constituye válidamente y puede ejercitar sus funciones. Por ende, hay que señalar que la presencia o ausencia del suscrito Ministro de Ambiente y Energía, dentro de las sesiones del CONAC puede incidir en la formación del quórum requerido para sesionar.

IX.—Que por las múltiples ocupaciones que conlleva el cargo de Ministro, resulta necesario delegar algunas competencias en los Viceministros designados, con el fin de que los temas sean abordados con mayor profundidad y evitar dilaciones que pueden ser atendidas, en aras de asegurar el cumplimiento del fin público. Tal es el caso de la dificultad que en ocasiones se presenta, para acudir a las sesiones del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, que hace necesario que la señora Viceministra, esté facultada para atender las mismas en mi nombre y representación, sin perjuicio de que el suscrito pueda asistir al CONAC cuando así lo considere.

ACUERDA:

Artículo 1°—Que conviene a los fines y necesidades de este Ministerio de Ambiente y Energía, delegar la representación y competencia de integrar el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), en mi carácter de Ministro de Ambiente y Energía en la señora Viceministra de Ambiente, Patricia Madrigal Cordero, mayor, casada una vez, Licenciada en Derecho, vecina de Rohrmoser, y portadora de la cédula de identidad número 1-577-719.

Artículo 2°—En virtud del principio de conservación de los actos, el presente acuerdo rige a partir de su firma.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, veinte de mayo del dos mil catorce.—Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O. C. N° 22211.—Solicitud N° 60644.—C-113580.—(IN2014035322).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Lomas de Cocorí. Por medio de su representante: Carmen María González Fonseca, cédula 1-842-927 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 04 para que en adelante se lea así:

Artículo 04: para que se agregue y se permita como punto nueve lo siguiente: Al extinguirse la Asociación, los bienes y/o muebles adquiridos por medio de recursos donados por instituciones del sector público o los adquiridos en virtud de la ley, serán puestos a disposición de la institución que donó los recursos o en sus efectos serán traspasados a otras organizaciones con fines similares que cuenten con estatutos de bienestar social si este fue precedente previa autorización de la institución donante.

Dicha reforma es visible a folio 43 y 44 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 10 de abril del 2014.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.

San José, a las 9:50 horas del día cinco de junio del 2014.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014035062).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y el Mantenimiento de Salón Comunal de San Gabriel, Calle Blancos, Goicoechea, San José. Por medio de su representante: Antonio Elizondo Fernández, cédula 103630450 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:21 horas del día 06/06/2014.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014035400).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS

EDICTOS

AE-REG-E-150-2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Café 15-3-20-6-0,2(B)-6(CaO)-3(S), compuesto a base de 15% N, 3% P, 20% K, 6% Mg, 0,2% B, 6% Ca, 3% S todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:25 horas del 29 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035527).

AE-REG-E-149-2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Maíz 10-30-15-0-0-7(S)-0,7(Zn), compuesto a base de 10% N, 30% P, 15% K, 7% S, 0,7% Zn todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 12:45 horas del 29 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035528).

AE-REG-E-148-2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Piña 8-22,8-8-5-0-11,2 (CaO), compuesto a base de 8% N, 22,8% P, 8% K, 5% Mg, 11,2% Ca todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro

del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:55 horas del 29 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035529).

AE-REG-E-151-2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Café 15-3-22-6-0,2(B)-7,3(S), compuesto a base de 15% N, 3% P, 22% K, 6% Mg, 0,2% B, 7,3% S todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 9:45 horas del 29 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035530).

AE-REG-E-153-2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Caña 17-0-25-5-0-6,3(S)-0,35(Zn), compuesto a base de 17% N, 25% K, 5% Mg, 6,3% S, 0,35% Zn todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 8:15 horas del 29 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035531).

AE-REG-E-152/2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Caña 17-0-25-5-0-6,8 (S)-1,4 (Zn), compuesto a base de 17% N, 25% K, 5% Mg, 6,8% S, 1,4% Zn todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 8:45 horas del 29 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035533).

AE-REG-E-140/2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Arroz 37,6-0-4-3,2-0-4(S), compuesto a base de 37,6% N, 4% K, 3,2% Mg, 4% S todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 9:30 horas del 26 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035534).

AE-REG-E-147/2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la

ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Piña 11,7-30-7,7-6,3-0-7,7 (S), compuesto a base de 11,7% N, 30% P, 7,7% K, 6,3% Mg, 7,7% S todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 14:25 horas del 29 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035536).

AE-REG-E-146/2014.—El señor Gregorio Escalante Penney, cédula 1-718-291, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Ferticrop Café 18-5-15-5-0,2(B)-5(CaO)-3,6(S), compuesto a base de 18% N, 5% P, 15% K, 5% Mg, 0,2% B, 5% Ca, 3,6% S todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 15:15 horas del 29 de mayo del 2014.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014035537).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 29, Título N° 166, emitido por el Colegio Santa Teresa, en el año dos mil tres, a nombre de Cruz González Felipe, cédula 1-1266-0261. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014034952).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 247, Título N° 1359, emitido por Lieco Nocturno Julián Volio Llorente, en el año dos mil ocho, a nombre de Ugalde Rodríguez Eliseo Martín, cédula 2-0676-0422. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014034975).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 199, título N° 4104, emitido en el año dos mil uno y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Microelectrónica, inscrito en el tomo 2, folio 317, título N° 9027, emitido en el año dos mil, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, a nombre de Rojas Morera Henry, cédula 1-1135-0802. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir

de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014032988).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 53, título N° 307, emitido por el Liceo Innovación Educativa Pocora, en el año dos mil doce, a nombre de Rojas Francis Giancarlos, cédula 7-0224-0153. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014035059).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 29, Título N° 262, emitido por el Liceo José Martí, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Acevedo Ríos Roberto Alonso, cédula 6-0279-0312. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014035376).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 01, Folio 38, Título N° 466, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twilight, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Madriz Núñez Rodolfo, cédula 1-0930-0428. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los treinta días del mes de mayo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014035379).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 48, Asiento N° 3412, y del Título de Técnico Medio en Diseño Gráfico, inscrito en el Tomo 3, Folio 65, Asiento N° 6944 emitido por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago-Diurno, en el año dos mil ocho, a nombre de Sánchez Martínez María Angélica, cédula 1-1467-0079. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014035493).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 73, título N° 569, otorgado en el año dos mil nueve y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Redes, inscrito en el tomo 1, folio 31, título N° 353, otorgado en el año dos mil siete, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Dos Cercas, a nombre de Madrigal Salazar Jorge Isaac, cédula 1-1386-0158. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de mayo del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014035833).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Federación de Asociaciones Cooperativas de Servicios R.L., siglas FECOSER R.L., constituida en la asamblea celebrada el 16 de noviembre del 2013. Expediente 1484-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente	Juan José Ayala Torres
Vicepresidente	Guillermo Quesada González
Secretario	Aura Hernández Rojas
Vocal 1	Elsa Muñoz Cascante
Vocal 2	Óscar Murillo Rodríguez
Vocal 3	Ricardo Murillo Calderón
Vocal 4	Gilda González Picado
Suplente 1	Rosaura Chacón Segura
Suplente 2	Ivannia Zamora Vega
Gerente	Eduardo Matute Alfonso

2 de junio del 2014.—Dirección General de Asuntos Laborales.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—(IN2014035086).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R.L., siglas COOCIQUE R.L., la cual probada en asamblea celebrada el 10 de agosto del 2013. Resolución 103. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la ley Orgánica del Ministerio de Trabajo se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 20, 36, 38, 41, 50, 56, 81, 84 y 85 del estatuto.—San José, 2 de junio del 2014.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. i.—(IN2014035318).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Sindicato Industrial de Trabajadores Costarricenses del Banano y Afines Libre, siglas SINTRACOBAL, acordada en asamblea celebrada el día 27 de enero del 2014. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 2, folio 258, asiento 4796 del 7 de mayo del 2014. La reforma afecta la totalidad de los artículos del Estatuto.—San José, 7 de mayo del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—Exonerado.—(IN2014035498).

DIRECCIÓN NACIONAL DEPENDENCIAS

En sesión celebrada en San José, a las 9:00 horas del 29 de abril del 2014, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-747-2014, al señor Carballo Chaves Óscar, cédula de identidad 3-135-537, vecino de Alajuela, por un monto de ciento once mil ciento veinticuatro colones con sesenta y un céntimos (¢111.124,61), con un rige a partir de la inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Lic. Héctor Acosta Jirón, Director.—1 vez.—(IN2014035324).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****Propiedad industrial****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de computadora; hardware informático; máquinas de juegos de computadora; computadoras de mano; computadoras de tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales capaces de proporcionar el acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicos para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o la transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento o administrar la información personal; aparato de grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras de audio digitales; grabadoras de audio digitales; grabadoras de vídeo digitales y reproductores; grabadoras de casetes de audio y reproductores; grabadoras de vídeo y reproductores; grabadoras de discos compactos y reproductores; grabadoras versátiles y reproductores digitales; grabadoras de audio digitales y reproductores; aparatos de radio, radiotransmisores y receptores; audio, vídeo, y los mezcladores digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de audio del coche; auriculares, auriculares; altavoces de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio; módems; aparato de comunicación de la red; equipos de comunicaciones electrónicas e instrumentos; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, de datos o la transmisión de imágenes; cables; aparato para el almacenamiento de datos; soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas que contiene o sirven para la grabación de programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software; computadora y juegos electrónicos; sistema de posicionamiento global (GPS) de software; software de computadora para los viajes y el turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, geográfica, destino, transporte y la información de tráfico, conducción y direcciones, mapas personalizados de ubicaciones, información de atlas de calle, presentación de mapa electrónico, así como información de destino caminando; software informático para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software informático para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con las computadoras, televisores, cajas para colocar sobre la televisión tipo "set-top boxes", reproductores de audio, reproductores de video, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software de computadora para la identificación, localizador), agrupación, distribución y gestión de los datos y

vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software informático para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros productos electrónicos de consumo; software de publicación electrónica; software lector de la publicación electrónica; software informático para la gestión de información personal; descargable de audio pre-grabado y el contenido audiovisual, información y comentarios; libros electrónicos descargables, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones; software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y programas de mensajería; software de computadora para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario en forma legible por máquina electrónicamente, legible o equipo para usarse con el mismo, y se vende como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables, cables, cargadores, muelles, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos antes mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, accesorios y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; fundas, bolsas y estuches adaptados o conformados para contener todos los productos mencionados; instrumentos de navegación; aparato para comprobar el correo de estampación; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de los premios; aparatos e instrumentos para pesar; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio [rebanadas]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; luces que llevan a cabo los filamentos [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de incendios; aparatos de radiología para uso industrial; aparatos y equipos para salvar vidas; alarmas de silbido; gafas de sol; dibujos animados; candelas en tipo huevo; silbato para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; calcetines calentados eléctrica mente; instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de aparatos y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión y/o reproducción de sonido o imagen u otros datos; soportes de datos magnéticos; discos de grabación; distribuidores automáticos; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos; extintores; aparatos, instrumentos y materiales para la transmisión y/o recepción y/o grabación de sonido y/o imágenes; grabaciones de audio y vídeo descargables con música, comedia, drama, acción, aventura y/o animación; terminales de computadora, redes informáticas; contestadores automáticos, software de recuperación de información basado en el teléfono y el hardware; adaptadores, tarjetas adaptadoras, conectores y conductores; medios de almacenamiento de computadora en blanco; las fuentes, las tipografías, diseños tipográficos y símbolos en forma de datos grabados; memoria de acceso aleatorio, memoria de sólo lectura; aparato de memoria de estado sólido; equipos de comunicaciones electrónicas y los instrumentos; equipos de telecomunicaciones, aparatos e instrumentos; software de computadora y aparatos de hardware con funciones multimedia e interactivos; microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, módems, impresoras, videoteléfonos, unidades de disco; unidades centrales de procesamiento; placas de circuito; materiales de almacenamiento de datos magnéticos, ópticos y electrónicos y dispositivos; dispositivos de memoria para computadoras; medios de almacenamiento de computadora en blanco; dispositivos de almacenamiento de datos en estado sólido; unidades de disco duro; unidades de almacenamiento

de la unidad de disco duro en miniatura; pregrabados y discos de vinilo, cintas de audio, cintas de audio y vídeo, casetes de audio y vídeo, discos de audio y vídeo; cintas de audio para la venta con folletos; sonido, grabaciones de vídeo y datos; CDROM; discos versátiles digitales; alfombrillas de ratón; baterías; baterías recargables; cargadores; cargadores para las baterías eléctricas; auriculares estéreo; auriculares de oreja; altavoces en estéreo; altavoces de audio para el hogar; altavoces de monitorización; altavoces para computadoras; aparatos de altavoces en estéreo personales; receptores de radio, amplificadores, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos estéreo de alta fidelidad, grabadoras y aparatos de reproducción, altavoces, unidades de altavoces, micrófonos; reproductores de audio y vídeo digitales con funciones multimedia e interactivos; accesorios, partes, accesorios y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; audio digital y dispositivos de vídeo; sistemas de posicionamiento globales; aparatos de navegación para vehículos (en los computadoras de mesa); cámaras de vídeo; bolsas y estuches adaptados o conformados para contener cámaras y / o cámaras de vídeo; teléfonos; teléfonos inalámbricos; teléfonos móviles; partes y accesorios para teléfonos móviles; cobertor de teléfono móvil; estuches para teléfonos móviles; casos de teléfono móvil de cuero o imitaciones de cuero; fundas para teléfonos móviles fabricadas con materiales de tela o textiles; dispositivos electrónicos digitales portátiles de procesamiento de datos, procesamiento de información, almacenamiento y visualización de datos, transmisión y recepción de datos, transmisión de datos entre las computadoras y el software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos digitales de mano para el procesamiento de datos, procesamiento de información, almacenar y visualizar datos, transmitir y recibir datos, transmisión de datos entre las computadoras y el software relacionado con los mismos; música digital y / o reproductores de video; dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, vídeo, mensajería instantánea, música, audiovisual y otras obras multimedia y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles para enviar y recibir llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros medios digitales; bolsas y estuches adaptados o conformados para contener música digital y/o reproductores de video, computadoras de mano, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos y cuadernos electrónicos; receptáculos, correas, brazaletes, cordones y clips para dispositivos portátiles y de mano electrónicos digitales para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, audio, archivos de imagen y vídeo; programas informáticos; programas informáticos pregrabados para la gestión de información personal, software de gestión de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de gestión telefónica, software de localización, software del teléfono móvil; software de sincronización de bases de datos, programas informáticos para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, software para su uso en relación con el servicio de suscripción de música en línea, software que permite al usuario reproducir y programar música y audio de entretenimiento relacionados, vídeo, texto y contenidos multimedia, software con grabaciones sonoras musicales, audio relacionado con el entretenimiento, vídeo, texto y contenidos multimedia, software y firmware para los programas del sistema operativo, programas de sincronización de datos y programas de herramientas de desarrollo de aplicaciones para las computadoras personales y de mano; software informático para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas; publicaciones electrónicas descargables en forma de libros, obras de teatro, panfletos, folletos, boletines, periódicos, revistas y publicaciones periódicas sobre una amplia gama de temas de interés general; hardware y software para proporcionar una comunicación telefónica integrada con las redes mundiales de información computarizadas; software para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet, y / o otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de mano desde un almacén de datos en o asociado con una computadora personal o un servidor; software de computadora para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivo y una estación o dispositivo fijo o remoto; aparatos e instrumentos

(programas informáticos) con efectos de sonido; generadores de tono electrónico (software informático); software de utilidad de escritorio de la computadora; software protector de pantalla; software para detectar, erradicar y prevenir los virus informáticos; software para la encriptación de datos; software para el análisis y recuperación de datos; software de copia de seguridad del sistema informático, procesamiento de datos, almacenamiento de datos, gestión de archivos y la gestión de bases de datos; software para la telecomunicación y la comunicación a través de redes locales o globales de comunicaciones, incluida la Internet, intranets, extrañéis, televisión, comunicación móvil, celular y las redes de satélite; software para la creación y entrega de tarjetas de felicitación electrónicas, mensajes y correo electrónico; software para el diseño web, creación, publicación y hospedaje; software para el acceso a las redes de comunicaciones, incluida Internet; material de instrucción en relación con lo anterior; receptáculos de discos para computadoras; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados; fundas, bolsas y estuches adaptados o conformados para contener todos los productos antes mencionados, de cuero, imitaciones de cuero, tela o materiales textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 30 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034198).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMESSAGE** como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Computadoras, periféricos informáticos, terminales de computadora, hardware informático; microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, conectores y conductores; medios de almacenamiento informático de computación en blanco; soportes de datos magnéticos; software; software para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas; software y firmware, es decir, programas del sistema operativo, programas de sincronización de datos y programas de herramientas de desarrollo de aplicaciones para las computadoras personales y de mano; hardware y software para proporcionar una comunicación telefónica integrada con las redes mundiales de información computarizadas, programas informáticos pregrabados para la gestión de información personal, software de gestión de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de gestión de telefonía, correo electrónico y programas de mensajería, software de localización, software de teléfono móvil; software de sincronización de bases de datos, programas informáticos para acceder, navegar, y buscar bases de datos en línea, software para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet, y / u otros datos a uno o más dispositivos de mano electrónicos de un almacén de datos en o asociado con un personal computadora o un servidor, software de computadora para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación fija o remota o dispositivo; publicaciones electrónicas descargables en forma de libros, obras de teatro, panfletos, folletos, boletines, periódicos, revistas y publicaciones periódicas en una amplia gama de temas de interés general; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionados con el mismo; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; computadoras portátiles, Tablet PC, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, cuadernos electrónicos, dispositivos electrónicos digitales móviles, sistema de posicionamiento global (GPS), teléfonos, dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles para enviar y recibir llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; teléfonos inalámbricos; teléfonos móviles; partes y accesorios para teléfonos móviles, máquinas de fax, contestadores automáticos,

cámaras, videoteléfonos, software de recuperación de información basado en el teléfono y el hardware; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y / o la transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento y monitoreo de la información personal; equipos e instrumentos de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; las fuentes, las tipografías, diseños tipográficos y símbolos en forma de datos grabados; chips, discos y cintas que llevan o sirven para grabar programas informáticos y de software; memoria de acceso aleatorio, memoria de sólo lectura; aparato de memoria de estado sólido; computadora y juegos electrónicos; manuales de usuario legibles electrónicamente, legible o legible por computadora para su uso y vendidos como una unidad con todos los productos antes mencionados; aparatos para el almacenamiento de datos, disco duro, unidades de almacenamiento de la unidad de disco duro en miniatura; discos de audio y vídeo, CD-ROM, discos versátiles digitales; alfombrillas de ratón; baterías, baterías recargables, cargadores, cargadores para baterías eléctricas; auriculares, auriculares en estéreo, auriculares en el oído, altavoces en estéreo, altavoces de audio; altavoces de audio para el hogar, altavoces del monitor, altavoces para computadoras, aparatos de altavoces estéreo personal, receptores de radio, amplificadores, aparato de grabación y reproducción, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos en estéreo de alta fidelidad, grabadoras y aparatos de reproducción, altavoces, múltiples unidades de altavoces, micrófonos de sonido; dispositivos de audio digital y de vídeo; grabadoras de casetes de audio y reproductores, grabadoras de vídeo y reproductores, reproductores de discos compactos, grabadoras de discos versátiles digitales y reproductores, grabadoras de audio digitales y reproductores, música digital y / o reproductores de vídeo, radios, cámaras de vídeo, audio, vídeo y digitales mezcladores; transmisores de radio, aparatos de audio del automóvil, equipo de computadora para el uso con todos los productos mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos, accesorios, piezas, accesorios y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; partes y piezas para todos los productos mencionados; fundas, bolsas y estuches adaptados o conformados para contener todos los productos antes mencionados, de cuero, imitaciones de materiales de cuero, de tela o textil. Clase 38: Telecomunicaciones, comunicación y servicios de telecomunicaciones, servicios de acceso de telecomunicaciones, comunicaciones por computadora, comunicación entre computadoras; envío de datos y documentación a través de Internet u otras bases de datos electrónica, el suministro de datos y noticias por vía electrónica, el suministro de acceso a las telecomunicaciones a sitios web y servicios de noticias electrónicas en línea que permite la descarga de información y datos; proporcionando acceso a las telecomunicaciones a los sitios web en Internet; entrega de música digital por telecomunicaciones, suministro de las telecomunicaciones inalámbricas a través de redes de comunicaciones electrónicas; mensajería digital inalámbrica, servicios de búsqueda y correo electrónico de servicios, incluidos los servicios que permiten a un usuario enviar y / o recibir mensajes a través de una red inalámbrica de datos, servicios de buscapersonas de una y dos vías, comunicación por computadora, comunicación de computadoras, servicios de télex, telegrama y telefónicos; radiodifusión o la transmisión de programas de radio y televisión, servicios de tiempo compartido para aparatos de comunicación, la provisión de acceso a las telecomunicaciones y enlaces con bases de datos informáticos y a Internet; transmisión electrónica de audio y descarga y archivos de vídeo a través de otras redes informáticas y de comunicaciones, servicios de difusión por Internet (transmisión), entrega de mensajes mediante transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de audio, vídeo o multimedia; provisión de conexiones de telecomunicaciones a las redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de audio, vídeo o multimedia; proporcionando acceso a las telecomunicaciones a los sitios web de música digital en Internet; proporcionar acceso a las telecomunicaciones a los sitios web MP3 en Internet; entrega de música digital por telecomunicaciones,

suministro de conexiones de telecomunicaciones a las bases de datos de Internet o de computadora; servicios de correo electrónico; telecomunicación de información (incluyendo páginas web); difusión del vídeo, difusión de vídeos pregrabados con música y entretenimiento, programas de televisión, películas, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con el entretenimiento de todo tipo, a través de una red informática mundial; transmisión de contenido de vídeo a través de una red informática mundial; radiodifusión de audio de suscripción a través de una red informática mundial; radiodifusión sonora; radiodifusión de audio de la palabra hablada, música, conciertos y programas de radio, difundiendo vídeos pregrabados con música y entretenimiento, programas de televisión, películas, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con el entretenimiento de todo tipo, a través de otras redes informáticas y de comunicaciones; transmisión de contenido de audio a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y vídeo a través de redes de comunicaciones, servicios de comunicación, es decir, usuarios coincidentes para la transferencia de música, grabaciones de vídeo y audio a través de redes de comunicaciones, el suministro de los tabloneros de anuncios en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras sobre el entretenimiento, la música, conciertos, vídeos, radio, televisión, cine, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; alquiler y arrendamiento de aparatos de comunicaciones y buzones electrónicos, servicios de noticias electrónicas, consultoría de comunicación electrónica; facsímil, recolección de mensajes y servicios de transmisión; transmisión de datos y de la información por medios electrónicos, computadora, cable, radio, correo electrónico, televisión, rayo láser, satélites de comunicaciones o los medios de comunicación electrónica, la transmisión de datos por medio de aparatos audiovisuales controlados por aparatos o equipos de procesamiento de datos; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todos los servicios mencionados; provisión de tiempo de acceso a las telecomunicaciones a los sitios web que ofrecen los materiales multimedia; proporcionando acceso a las telecomunicaciones a bases de datos y directorios a través de redes de comunicación para la obtención de datos en los campos de música, vídeo, cine, libros, televisión, juegos y deportes; proporcionando a los usuarios el tiempo de acceso de telecomunicaciones a las redes de comunicaciones electrónicas de medios de identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de datos y enlaces con servidores informáticos de terceros, procesadores informáticos y usuarios informáticos, proporcionando el acceso de usuarios a la Internet (proveedores de servicios). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014034200).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Lih Subholding NR. 4 ug (Haftungsbeschränkt) & Co. Kg con domicilio en Johannisstr. 20, 10117 Berlín, Alemania, solicita la inscripción de: **LAMUDI** como marca de servicios en clases: 35; 36 y 38 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad, mercadeo, investigación de mercado, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; mediación y conclusión de operaciones comerciales para terceros; facilitación y alquiler de espacio de publicidad electrónico, sobre todo en Internet; recopilación de datos para una base de datos en línea que contiene clasificados (información), a saber, listas y anexos en el campo de bienes raíces; intermediación de contratos sobre servicios para terceros, ejecución de subastas, 36 Servicios inmobiliarios, servicios financieros, servicios de seguros, servicios monetarios; valoración y evaluación de bienes inmuebles; corretaje de bienes raíces, administración de bienes inmuebles; recopilación de datos y suministro de información en el ámbito de servicios inmobiliarios, servicios financieros, servicios de seguros, especialmente con respecto a la ubicación, precios de compra y precios de alquiler

de bienes inmuebles, preparación de los informes financieros, preparación de valoraciones de bienes raíces, servicios de corretaje, sobre todo proporcionando un mercado basado en computadoras mediante la recopilación, actualización y archivo de imágenes e información con respecto a la oferta y la demanda de bienes inmuebles; obtención de contratos en el ámbito de bienes raíces, servicios de seguros, finanzas y servicios de crédito, y 38 Telecomunicaciones, servicios de correo electrónico (transmisión de correo electrónico), suministro de líneas de chat, salas de chat y foros electrónicos en Internet; organización de alquiler y alquiler de tiempo de acceso a Internet, el suministro de acceso y la prestación (transmisión) de datos, la información, texto, imágenes e información sobre la oferta y demanda de productos, bienes inmuebles y servicios, suministro de acceso a una base de datos informática en línea y bases de datos de búsqueda en línea que contienen directorios y registros mercantiles de los anuncios, eventos, actividades, entretenimiento, contactos, alquiler de apartamentos, servicios inmobiliarios, servicios de seguros, servicios financieros, servicios de crédito, empleo, ofertas culturales, anuncios relativos a la compra y venta, suministro de una plataforma de comercio electrónico en Internet. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2013 006 231.0 de fecha 06/09/2013 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014034201).

Víctor Araya Mendoza, casado una vez, cédula de identidad 502870156, en calidad de apoderado especial de Alva de la Selva S.R.L., cédula jurídica 3101679718 con domicilio en Guachipelín de Escazú, Plaza Roble, Edificio El Pórtico, primer piso, Oficentro Regus, oficina 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones del cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, cueros baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014034244).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima, con domicilio en tercera avenida norte final, interior finca El Zapote, zona 2, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza lager oscura. Reservas: De los colores: negro, rojo, blanco, vino y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014034270).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Cervecería Centro Americana Sociedad Anónima, con domicilio en tercera avenida norte final, interior Finca El Zapote, zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicitada inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza lager roja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014034271).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 1-0933-0536, en calidad de apoderada especial de Industrias Martec S. A., cédula jurídica 3-101-050217 con domicilio en El Ranchón, Boca Vieja, Quepos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: granjas de peces y otras especies marinas, servicios relacionados con acuicultura y cultivo marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0003893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034272).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Fraccionadora del Occidente Sociedad Anónima con domicilio en km 2 1/2 carretera norte, Managua, Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites comestibles, con tres bases de ingredientes cada uno (base de aceite 100% de soya, aceite vegetal, aceite de oleína de palma). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0003878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo de 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034274).

Jessica Paola Salas Arroyo, cédula de identidad 109120632, en calidad de apoderada generalísimo de Vector Legal S.R.L., cédula jurídica 3-102-679369, con domicilio en cantón de San José, distrito Mata Redonda, exactamente en Sabana Norte, avenida quinta, calles cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, edificio nueva, número cuarenta y dos sesenta, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de legales de un bufete de abogados. Reservas: de los colores turquesa, anaranjado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034278).

Jorge del Barco Licon, casado una vez, pasaporte E01501553, en calidad de apoderado generalísimo de Escazú Kapital Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101358808 con domicilio en Escazú, San Rafael, edificio Spazio Ejecutivo, Platinum Consorcio Jurídico, oficina FF-8, contiguo a las misiones, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo de 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014034294).

Arsenia María Quesada Rodríguez, cédula de identidad 204930396 con domicilio en San Ramón, 300 oeste, 25 sur del polideportivo Piedades Norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, zapatos y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0004225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014034295).

Jorge del Barco Licon, casado una vez, pasaporte 01501553, en calidad de apoderado generalísimo de Escazú Kapital Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101358808 con domicilio en Escazú, San Rafael, edificio Spazio Ejecutivo Platinum Consorcio Jurídico, oficina FF-8, contiguo a las misiones, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a consultoría especializada en gestión de servicios de tecnología, e informática. Implementación, certificación, desarrollo de software de sistemas de seguridad. Definición e implementación de análisis de impacto al negocio y plan de recuperación ante desastres. Ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco, 250 metros al oeste, edificio Spazio Ejecutivo, oficina FF-8, San José, Costa Rica. Reservas: de los colores blanco, gris oscuro, verde y verde agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril de 2014. Solicitud N° 2014-0003240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo de 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014034296).

Adriana Cruz Sáenz, cédula de identidad 112510690 con domicilio en Santa Ana, Pozos de la iglesia católica 50 mts sur, Costa Rica, solicita la inscripción de:

a g u a s a n t a como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2013-0010011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre de 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034303).

Ricardo Alberto Sáenz Beirute, cédula de identidad 105630538 con domicilio en Curridabat, de la Pops 100 mts sur; casa esquinera, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: laboratorios clínicos dedicado a los servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2013-0010009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre de 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034305).

Carolina Gutiérrez Marín, casada una vez, cédula de identidad 303200699, en calidad de apoderada especial de Signal Secure Limitada, cédula jurídica 3102638282 con domicilio en Escazú, de la entrada a la tienda Carrión en Multiplaza 200 metros al sur edificio Terraforte cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros, soportes de grabación digitales, y clase 45, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo de 2014. Solicitud N° 2014-0002727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo de 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014034397).

Fadel Majzoub El Majzoub, cédula de residencia 186200405331, con domicilio en Santa Ana, Condominio la Rosaleda, del Restaurante Bacchus, 200 metros al este, 40 metros al norte, apartamento 302 B, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: condones anticonceptivos de látex. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002684. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014034419).

Nohemy Reyes Murillo, cédula de residencia 155809971029, con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009191. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2013.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014034433).

Patricia Acosta Niño, divorciada, cédula de identidad 800480301, con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, del Súper la Cosecha, 300 metros este, 400 metros norte, Urbanización Paso Real II, casa 7-B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de repostería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004031. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo de 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014034464).

Ariana Azofeifa Vaglio, casada, cédula de identidad 109540679, en calidad de apoderada especial de Capital Ipanema Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101620905, con domicilio en Moravia, del Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, calzados deportivo y de todo tipo, sombrerería, camisas, shorts y gorras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003314. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014034471).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de M.I. Industries, Incorporated, con domicilio en 6200 North 56th Street, Lincoln, Nebraska 68504, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATURE'S VARIETY**, como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos alimenticios para animales, alimento para mascotas, golosinas para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003523. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014034472).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de M.I. Industries, Incorporated, con domicilio en 6200 North 56th Street, Lincoln, Nebraska 68504, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRUE INSTINCT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos alimenticios para animales, alimento para mascotas, golosinas para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003525. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014034473).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de M.I. Industries, Incorporated, con domicilio en 6200 North 56th Street, Lincoln, Nebraska 68504, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INSTINCT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos alimenticios para animales, alimento para mascotas, golosinas para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003524. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014034478).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de M.I. Industries, Incorporated, con domicilio en 6200 North 56th Street,

Lincoln, Nebraska 68504, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INSTINCT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos alimenticios para animales, alimento para mascotas, golosinas para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003524. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014034478).

Nicol Rudin Arroyo, cédula de identidad 1-1140-0962, en calidad de apoderado especial de Constructora Concasa CRV Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-334460, con domicilio en San Rafael, Antiguo Hipódromo del Sol, hoy Condominio Campo Real, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la administración, construcción, y venta de proyectos inmobiliarios, ubicado en Alajuela, San Rafael, antiguo Hipódromo del Sol, hoy Condominio Campo Real. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003752. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034479).

César Gatgens González, cédula de identidad 6-0104-0008, con domicilio en San Joaquín de Flores, de la Cervecería, 800 metros al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de sal y confitería. Reservas: de los colores azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003445. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034485).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Gano Excel Industries SDN, BHD con domicilio en 3 Susiran Shahab, Shahab Perdana, Lebuhraya Sultanah Bahiyah, 05150, Alor Setar, Kedah, Malaysia, Malasia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar y sucedáneos de los mismos. Siropes. Siropes de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034521).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de apoderado especial de Café Boleto, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101657869 con domicilio en Curridabat Granadilla, Altamonte casa N° 359, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014034522).

Carlos Arrea Anderson, cédula de identidad 105370951 con domicilio en Escazú, del Centro Comercial Multiplaza 150 metros sur, edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESCAZURF** como marca de fábrica y servicios en clases 25; 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Productos de prendas de vestir, calzado; y artículos de sombrerería, 41: Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, y 43: Servicios de restauración (alimentación); y hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034524).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Gano Excel Industries SDN, BHD con domicilio en 3 Susiran Shahab, Shahab Perdana, Lebuhraya Sultanah Bahiyah, 05150, Alor Setar, Kedah, Malaysia, Malasia, solicita la inscripción de:

PIOIR como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas, bebidas de jugos de frutas sin alcohol, jugos de frutas. Siropes para bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014034525).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Gano Excel Industries SDN, BHD con domicilio en 3 Susiran Shahab, Shahab Perdana, Lebuhraya Sultanah Bahiyah, 05150, Alor Setar, Kedah, Malaysia, Malasia, solicita la inscripción de:

PIOIR como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta al por menor y al por mayor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias con fines médicos, así como suministros médicos. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014034526).

Carlos Arrea Anderson, casado una vez, cédula de identidad 105370951 con domicilio en Escazú, del Centro Comercial Multiplaza 150 metros sur, edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESCAZURF** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento fabril y comercial que fabrica y comercia productos de prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; y empresa de servicios que brinda servicios de educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales; así como servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal, con establecimiento ubicado en Escazú, del Centro Comercial Multiplaza 150 metros sur, edificio Terraforte, piso 4. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

21 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034527).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Gano Excel Industries SDN, BHD con domicilio en 3 Susiran Shahab, Shahab Perdana, Lebuhraya Sultanah Bahiyah, 05150, Alor Setar, Kedah, Malaysia, Malasia, solicita la inscripción de:

PIOIR como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos alimenticios medicinales, Preparaciones farmacéuticas. Preparaciones veterinarias. Preparaciones y sustancias veterinarias. Preparaciones y sustancias veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034528).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Gano Excel Industries SDN, BHD con domicilio en 3 Susiran Shahab, Shahab Perdana, Lebuhraya Sultanah Bahiyah, 05150, Alor Setar, Kedah, Malaysia, Malasia, solicita la inscripción de:

Gano iTouch como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos alimenticios medicinales. Preparaciones farmacéuticas. Preparaciones veterinarias. Preparaciones y sustancias veterinarias. Preparaciones y sustancias veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0001913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034531).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014034546).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de China Resources Snow Breweries Company Ltd. con domicilio en Avenida Jianguomen Norte, N° 8, Distrito de Dongcheng, Beijing, 100005, China, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza, bebidas gaseosas de gengibre, cerveza de gengibre, cerveza de malta, mosto de cerveza, mosto de malta y extractos para la elaboración de cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034549).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de China Resources Snow Breweries Company Ltd. con domicilio en Avenida Jianguomen Norte, N° 8, Distrito de Dongcheng, Beijing, 100005, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza, bebidas gaseosas de gengibre, cerveza de gengibre, cerveza de malta, mosto de cerveza, mosto de malta y extractos para la elaboración de cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034553).

Gassan Nasralah Martínez, casado, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados 150 metros al sur de la cantina La Muralla, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY GOLPAREN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones y lociones para productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034615).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 90120480, en calidad de apoderado especial de Dow Agrosociencias LLC con domicilio en 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LICORNE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pesticidas, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2014, solicitud N° 2014-0001530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de marzo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034646).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Carl Zeiss AG con domicilio en Carl-Zeiss-Stasse 22, 73447 Oberkochen, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 y 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos para investigación en laboratorios y para uso en laboratorios, aparatos e instrumentos náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de medición, de señalización y de control (inspección), equipos de procesamiento de datos, ordenadores, aparatos e instrumentos eléctricos, electrotécnicos y electrónicos (incluidos en la clase 9);

telescopios, binoculares, incluyendo binoculares para cazar, anteojos de campo, gafas con telescopio, anteojos para el teatro, miras para rifles incluyendo miras para rifles de cacería, marcos para gafas, lentes para gafas, lentes polarizados, lentes de contacto, lupas, gafas con lupa, artículos de seguridad para los ojos incluyendo artículos de seguridad contra láser para los ojos, aparatos para medir longitud, metros para medir el grosor del núcleo, máquinas para medir tres coordenadas, mesas rotativas para máquinas de medición de coordenadas, equipo para medir altura diferencial, instrumentos para medición a la distancia incluyendo metros de distancia de láser, instrumentos para medir ángulos, instrumentos de interpretación para fotogrametría, cámaras de vigilancia, instrumentos para revestir para fotogrametría, instrumentos geodésicos, cámaras de reconocimiento, cámaras de mapeo aéreo, cámaras de vigilancia aérea, aparatos e instrumentos de precisión para realizar dibujos, niveles, teodolitos, microscopios de todo tipo, iluminadores para microscopios, puentes de discusión para microscopios, tarimas rotativas para microscopios, accesorios de campo oscuro para microscopios, sistemas de interferencia para microscopios, condensadores para microscopios, adjuntos para co-observación para microscopios, objetivos astrográficos y fotográficos, objetivos semiconductores, objetivos para microscopios, lentes para adjuntar, potra lentes, obturadores para lentes, software, programas de cómputo, refractores, microscopios de electrones, prismas, espectrómetros, aparatos de estación total, tecnoscopios, metros de absorción y grabadores, fotómetros, estereoscopios, filtros para equipo óptico, fluorómetros, rejillas para monocromador de rayos x, metros de vidrio, balanzas de vidrio, planetaria, proyectores para planetaria, codificadores rotativos, interferómetros, inversoscopios, filtros de polarización e interferencia, polarímetros, perímetros, colorímetros, filtros de protección de láser, láseres para propósitos industriales, espectroscopios, probadores de micro endurecimiento, cámaras de microscopio, monocromadores, nocturnoscopios, oculares, espejos ópticos, instrumentos para medir superficies, cámaras rayos x, ópticos rayos x, metros de voltaje, lámparas de espectro, escatas de láser. Microscopios quirúrgicos y médicos; montaduras de techo y rieles de techo para microscopios de operación, bases para microscopios de operación, sujetadores de pared para microscopios para examinar y para operación. Clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; láseres quirúrgicos y médicos, medidores de pupila, espejos de ojos, oftalmoscopios, lámparas de ranura, mesas de instrumento para equipo oftalmológico, probadores de agudeza de visión cercana, oftalmómetros, equipo para probar la visión, unidades de refracción, refractoscopios, discos de refractoscopios, equipo de estéreofofo para instrumentos oftálmicos, refractómetros, cámaras de fondo de ojo, tonómetros, mesas de instrumento, lentes infraoculares, biómetros para lentes intraoculares, cámaras de retina, estaciones de trabajo oftálmicas, equipo de diagnóstico oftalmológico, sets de diagnóstico oftalmológico, iluminadores oftalmológicos, lupas oftalmológicas, lámparas para la membrana esclerótica, ceratómetros, colposcopios, coronógrafos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2013, solicitud N° 2013-0011041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014034648).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Tijeras Barrilito S. A. de C.V., con domicilio en Arturo Montiel Rojas 229, Zona Industrial 56600, Chalco, Estado de México, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias, no

comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas

para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés; especialmente artículos de escritorio, de papelería, escolares y de oficina comprendidos en esta clase, incluyendo engrapadoras, perforadoras, encuadernadoras, engargoladuras de escritorio, desengrapadoras, sacapuntas, folladores, sellos, sellos fechadores, cojinetes para sellos, tintas para sellos, grapas de uso escolar, doméstico, de oficina y para artes manuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2013, solicitud N° 2013-0007890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034653).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Dow Agrosiences LLC con domicilio en 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEOEC** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pesticidas y preparaciones para eliminar animales dañinos, a saber herbicidas, insecticidas y fungicidas para agricultura, horticultura, silvicultura, césped y ornamental, y uso comercial, industrial y doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014034655).

Catalina Jensen Villalobos, soltera, cédula de identidad 113890967, en calidad de apoderada generalísima de Sed de Mar C.R. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101679443 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz 150 metros oeste, 75 metros sur, edificio esquinero apartamento N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción y venta de ropa y accesorios. Ubicado en San José, Montes de Oca, Mercedes, de la farmacia La Paulina, 100 metros este, 200 metros norte y 75 metros este, casa número 32 a mano derecha. Reservas: De los colores rosado y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014034688).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad 1-553-331, en calidad de apoderado especial de Brand and Copyrights Management Corp. con domicilio en Vanterpool Plaza, Wichkams Cay I.P.O. Box 873, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:

EL ALIADO CONFIABLE

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad y electrónica. Relacionado con la marca de servicios NEO SEGURIDAD, en la clase 45 internacional, registro 231500. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2012, solicitud N° 2012-0012054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014034693).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad 106170586, en calidad de apoderado especial de Allnex IP SARL con domicilio en 76, Grand-Rue, 1660 Luxemburg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **allnex** como marca de fábrica y comercio en clase 1 y 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos usados en la industria, ciencia y fotografía, así como en agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintores; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos usados en la industria; resinas sintéticas y agentes endurecedores; agentes químicos auxiliares para la manufactura de lacas; resinas de poliéster sin saturar siendo materias primas para la manufactura de lacas y objetos formados. Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores; decoradores y artistas; lacas a base de agua; esmaltes; rellenos; masillas; preparaciones de unión para lacas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 302013024 de fecha 26/03/2013 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2013, solicitud N° 2013-0008293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034698).

Luis Calvo Jiménez, cédula de identidad 600610609 con domicilio en 5 Esquinas de Tibás, de la Escuela Esmeralda Oreamuno de Jiménez 350 Norte Residencial La Orquídea (casa 78), Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir y artículos de sombrerería para hombres, damas y niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014034700).

Walter Odio Victory, casado, cédula de identidad 900080897, en calidad de apoderado generalísimo de Selva Mar S. A., cédula jurídica N° 3101113746 con domicilio en San Isidro, 50 metros al sur del Hotel Chirripó, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a: Venta de paquetes vacacionales, operadores de turismo, venta de boletos aéreos, trámites de visa, asesor de viajes. Ubicado en: San Isidro 50 sur del Hotel Chirripó Pérez Zeledón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014034732).

Cynthia Wo Ching Vargas, casada, cédula de identidad 110680678, en calidad de apoderada especial de Inversiones Herand S. A., cédula jurídica 3101408974 con domicilio en Curridabat, de la Heladería Pops, 200 metros sur, y 100 metros oeste, oficina 473, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de oficina, almanagues, bandejas de sobremesa, blocs de hojas, bolsas o envolturas de papel o materias plásticas, cajas de cartón o papel, calcomanías, carpetas para documentos, carteles de papel o cartón (tablones de anuncios), carteles artículos de cartón, invitaciones de papel o cartón, horarios

impresos, libretas, mantelerías de papel, revistas, rótulos de papel o cartón, volantes, insertos, folletos. Reservas: De los colores: rojo, azul rey, marrón y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014034736).

Lizbeth Chaves Hernández, cédula de identidad 401550343 con domicilio en San Francisco, San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cartón, papel, artículos de estas materias, productos de imprenta, encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina material de instrucción, caracteres de imprenta. Reservas: De los colores: verde limón, beige, azul, rojo, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014034766).

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Café El Rey Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101006927 con domicilio en Curridabat detrás de los Condominios Hacienda Vieja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REY** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2013, solicitud N° 2013-0007333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034833).

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Zucafé de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-413674 con domicilio en ciudad de Heredia, 600 metros oeste de Ultrapark, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2013, solicitud N° 2013-0007851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de diciembre del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034834).

Batsy Ramírez Meza, soltera, cédula de identidad 1012080381, en calidad de apoderado especial de Vinoteca de Escazú Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101673909 con domicilio en Escazú, del cruce, 600 metros sur, contiguo al Restaurante El Novillo Alegre, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de vinos y comida, ubicado en San José, San Rafael de Escazú, del cruce 600 metros sur, contiguo al Restaurante

El Novillo Alegre. Reservas: De los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2014, solicitud N° 2014-0000752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014034840).

Richard Fallah, pasaporte 483186781 y Felico Cha Fong Li Fang, cédula de identidad 111940621 con domicilio en Escazú, distrito San Rafael, Alto de Las Palomas, Urbanización Mirador, segunda entrada, primera casa esquinera, San José, Costa Rica y Escazú, distrito San Rafael, Alto de Las Palomas, Urbanización Mirador, segunda entrada, primera casa esquinera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de mercadeo de todo tipo, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Todo lo anterior por internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0004438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014034889).

Hernán Pacheco Orfila, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, solicita la inscripción de: **PIMEDEL** como marca de fábrica y comercio en el clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2013, solicitud N° 2013-0008967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034905).

Hernán Pacheco Orfila, casado, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de Societé Des Produits Nestlé S. A. con domicilio en Vevey 1800, Cantón de Vaud, Suiza, solicita la inscripción de: **ALFAMINO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos y sustancias dietéticos para uso médico y clínico, leche formulada, alimentos y sustancias alimenticias para beber; alimentos y sustancias alimenticias para uso médico para niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y madres que lactan para uso médico; suplementos nutricios y dietéticos para uso médico; preparaciones de vitaminas, preparaciones a base de minerales; suplementos alimenticios a base de proteínas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2014, solicitud N° 2014-0003795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014034907).

Marvin Céspedes Méndez, casado, cédula de identidad 105310965, en calidad de apoderado especial de Avon Products Inc. con domicilio en Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON NUTRA EFFECTS** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones

para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, de la piel, de los ojos, de los labios, del cabello, de los pies y de las uñas; cosméticos, máscaras, lociones para el cabello, champú para el cabello, acondicionadores para el cabello, dentífrico, fragancias y colonias, productos de tocador, gel para el baño, lociones y cremas para el cuerpo y la cara, aceites para el baño, jabón de tocador, lociones para después de afeitarse; desodorantes personales, talcos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2014, solicitud N° 2014-0003636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034908).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de WNS BPO Services Costa Rica S. R. L., cédula jurídica 3102550285 con domicilio en 2do piso, edificio H, Pozos, Centro Empresarial Forum, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

WNS como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de abril del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034917).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Juan José Muñoz Ortiz, con domicilio en Urbanización Los Laureles, Calle Jacarandas, casa E-13, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 25; 38 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Vestimenta, sombrerería, ropa deportiva. Clase 38: Noticias (transmisión de noticias e información de actualidad) y emisión de programas de televisión. Clase 41: Organización de eventos, producción de programas de televisión, publicación de revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014034919).

Alejandra Castro Bonilla, casada, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Juan José Muñoz Ortiz, cédula de identidad 111660567 con domicilio en Urbanización Los Laureles, Calle Jacarandas, casa E-13, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEW BREED** como marca de fábrica y servicios en clases 25; 38 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Vestimenta, sombrerería, ropa deportiva. Clase 38: Noticias (transmisión de noticias e información de actualidad) y emisión de programas de televisión. Clase 41: Organización de eventos, producción de programas de televisión, publicación de revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2014, solicitud N° 2014-0002133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014034921).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-0433-0939 en calidad de Apoderado Especial de Patron Spirits International AG con domicilio en Quaistrasse 11, 8200 Schaffhausen, Suiza solicita la inscripción de: **ROCA PATRON** como marca de fábrica y comercio en clase, 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas, exceptuando cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034922).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de WNS BPO Services Costa Rica, S.R.L., cédula jurídica 3-102-550285 con domicilio en 2do piso, edificio H, Pozos Centro Empresarial Forum, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Extending Your Enterprise

como marca de fábrica y servicios en clase(s), 9; 16 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección) de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software, extintores. Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034924).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Iberia, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora con domicilio en Calle Martínez Villergas 49, 28027 Madrid (Madrid), España, solicita la inscripción de:

IBERIA BUSINESS

como marca de servicios en clase, 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, transporte de pasajeros, transporte de viajeros, transporte de animales, organización de viajes, acompañamiento de viajeros, servicios de azafatas de vuelo (acompañamiento de viajeros), transportes aéreos, transportes aeronáuticos, fletes, agencias de turismo (excluyendo la reserva de hoteles, de pensiones), servicios de agencias de viaje, servicios de autobuses, transporte en automóvil, servicios de chóferes, entrega de paquetes, acondicionamiento de productos, distribución de correo, distribución de periódicos, depósito de mercancías, distribución (entrega) de equipajes, de productos, de mercancías, empaquetado de mercancías, información en materia de almacenaje, organización de excursiones, servicios de expedición, flete (transporte de mercancías), información en materia de transporte y de alquiler de vehículos, información en materia de transporte de pasajeros, de mercancías y de animales, alquiler de vehículos, mensajería (correo o mercancías), servicios de estacionamiento, reserva de plazas de viajes, depósito, servicios de taxi, visitas turísticas, servicios de tránsito, reserva para el transporte, reserva para el transporte de pasajeros, de mercancías y de animales, reserva de viajes y alquiler de vehículos, tramitación de billetes de líneas aéreas, transporte de valores, servicios de automóviles lanzadera, registro de equipajes, de mercancías y de pasajeros, carga y descarga de aviones, puesta a disposición de vehículos aéreos, asistencia en caso de avería de vehículos (remolcado), alquiler de automóviles, alquiler de contenedores de almacenamiento, corretaje de fletes, corretaje de transportes, alquiler de almacenes, de garajes, informaciones sobre transporte, alquiler de sillas de ruedas, alquiler de plazas de estacionamiento, pilotaje, servicios de salvamento, operaciones de socorro (transporte), préstamo y alquiler de aviones, servicios de información relacionados con todos los servicios mencionados. Reservas: De los colores: amarillo oscuro, amarillo claro, rojo oscuro, rojo claro y blanco. Prioridad: Se otorga prioridad N° 3.091.882 de fecha 27/09/2013 de Prioridad de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034926).

Norman Coto Kikut, cédula de identidad 105820275, en calidad de apoderado especial de Corporación de Supermercados Unidos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101007223, con domicilio en Santa Ana Oficentro Forum II, Torre L, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de febrero del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014034927).

Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Iberia, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora con domicilio en Calle Martínez Villergas 49, 28027 Madrid (Madrid), España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, transporte de pasajeros, transporte de viajeros, transporte de animales, organización de viajes, acompañamiento de viajeros, servicios de azafatas de vuelo (acompañamiento de viajeros),

transportes aéreos, transportes aeronáuticos, fletes, agencias de turismo (excluyendo la reserva de hoteles, de pensiones), servicios de agencias de viaje, servicios de autobuses, transporte en automóvil, servicios de chóferes, entrega de paquetes, acondicionamiento de productos, distribución de correo, distribución de periódicos, depósito de mercancías, distribución (entrega) de equipajes de productos, de mercancías, empaquetado de mercancías, información en materia de almacenaje, organización de excursiones, servicios de expedición, flete (transporte de mercancías), información en materia de transporte y de alquiler de vehículos, información en materia de transporte de pasajeros, de mercancías y de animales, alquiler de vehículos, mensajería (correo o mercancías), servicios de estacionamiento, reserva de plazas de viajes, depósito, servicios de taxi, visitas turísticas, servicios de tránsito, reserva para el transporte, reserva para el transporte de pasajeros, de mercancías y de animales, reserva de viajes y alquiler de vehículos, tramitación de billetes de líneas aéreas, transporte de valores, servicios de automóviles lanzadera, registro de equipajes, de mercancías y de pasajeros, carga y descarga de aviones, puesta a disposición de vehículos aéreos, asistencia en caso de avería de vehículos (remolcado), alquiler de automóviles, alquiler de contenedores de almacenamiento, corretaje de fletes, corretaje de transportes, alquiler de almacenes, de garajes, informaciones sobre transporte, alquiler de sillas de ruedas, alquiler de plazas de estacionamiento, pilotaje, servicios de salvamento, operaciones de socorro (transporte), préstamo y alquiler de aviones, servicios de información relacionados con todos los servicios mencionados. Reservas: De los colores amarillo oscuro, amarillo claro, rojo oscuro, rojo claro, blanco. Prioridad: Se otorga prioridad N° 3.097.879 de fecha 27/09/2013 de Prioridad de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014034930).

Gaston Baudrit Ruiz, cédula de identidad 105990078, en calidad de apoderado especial de Consejo Nacional de Rectores, cédula jurídica 3-007-045437, con domicilio en edificio Franklin Chang Díaz, Urbanización La Favorita, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **eduroam** como marca de comercio y servicios en clase(s): 16; 25; 35; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Productos de imprenta, fotografías, papelería, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos). Clase 25: Vestimenta. Clase 35: Servicios de compilación de información en bases de datos computarizadas. Clase 41: Servicios de formación académica, educación, realización de actividades y eventos culturales y deportivos. Clase 42: Servicios científicos y de investigación en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014034932).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de Apoderada Especial de Lubricantes de América S. A de C.V. con domicilio en carretera a García, kilómetro 1.2 interior 8, Santa Catarina, Nuevo León, México C.P. 66350, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial, lubricantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de marzo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014034943).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Barcelo Corporación Empresarial S. A., con domicilio en Palma de Mallorca, c/ José Rover Motta, N° 27, España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ** como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034945).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Raven & Sons Limited con domicilio en The Grove 21, Pine Road, Belleville, ST. Michel, Barbados BB 11113, Barbados, solicita la inscripción de: **ELLIÉN** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos y productos de perfumería, cremas corporales, jabones, jabón líquido, lociones corporales, lociones para la piel y el cabello, lociones capilares, gel limpiador, exfoliantes en crema o gel, colonias, perfumes, aceites esenciales, aceites de tocador, aceite de baño espumoso, espuma de baño, fragancias aromáticas para el cuerpo de uso cosmético, gel de baño, aceite corporal, talco, talco líquido, crema dermatoprotectora antipañalitis, talco, gel fijador para el cabello, fragancias para el cuerpo de uso cosmético, productos para el afeitado, mascarillas de belleza, lociones para antes y después del afeitado, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas desmaquillantes para fines cosméticos, hisopos (bastoncillos) de algodón, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, removedor de maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014034946).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Raven & Sons Limited con domicilio en The Grove 21, Pine Road, Belleville, ST. Michel, Barbados BB 11113, Barbados, solicita la inscripción de:

ellién como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas para fines de cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014034948).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Barceló Corporación Empresarial S. A., con domicilio en Palma de Mallorca, c/ José Rover Motta, N° 27., España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ** como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034949).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Barceló Corporación Empresarial S. A., con domicilio en Palma de Mallorca, c/ José Rover Motta, N° 27, España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de marzo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014034950).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Barceló Corporación Empresarial S. A., con domicilio en Palma de Mallorca, c/ José Rover Motta, N° 27, España solicita la inscripción de: **BARCELÓ** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materia no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de marzo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014034951).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Advanced Neuromodulation Systems, Inc. con domicilio en 6901 Preston Road, Plano, Texas 75024, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ST. JUDE MEDICAL BRIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Estimuladores de tejidos y tejido neuronal, controladores para estimuladores del tejido neuronal, incluyendo programadores, y herramientas y accesorios para la implantación y operación de estimuladores del tejido neuronal, todos para la estimulación profunda del cerebro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014034953).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104430939, en calidad de apoderado especial de Marsabullo Lda con domicilio en Rua do Esmeraldo N° 47, 3er piso, 9000-051 Funchal-Madeira, Portugal, solicita la inscripción de:

DARK DOG como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, energéticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos



valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014034954).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Barceló Corporación Empresarial S. A. con domicilio en Palma de Mallorca, c/ José Rover Motta, N° 27, España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034962).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3004045002, con domicilio en Coyol, 7 kilómetros carretera a Puntarenas, contiguo a Zona Franca Bes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BUM BOX DOS PINOS** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014034963).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Barceló Corporación Empresarial S. A., con domicilio en Palma de Mallorca, c/ José Rover Motta, N° 27, España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ** como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034965).

Norman Coto Kikut, soltero, cédula de identidad 105820275, en calidad de apoderado general de Corporación de Supermercados Unidos Sociedad Anónima, con domicilio en Santa Ana Oficentro Forum II, Torre L, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

¡APROVECHA Y PAGA MENOS, SÓLO EN MASXMENOS!

como señal de propaganda para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar un establecimiento comercial para supermercados dedicado a toda clase de comercio e importador directo como también a la venta de mercadería en general al mayor y al detalle incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos, en relación con el nombre comercial “MASXMENOS”, registro número 214056. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2013. Solicitud N° 2013-0001977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014034966).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Barceló Corporación Empresarial S. A. con domicilio en Palma de Mallorca, c/ José Rover Motta, N° 27, España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ** como marca de fábrica y comercio en clase: 15 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos musicales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2013.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034967).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Barceló Corporación Empresarial S. A. con domicilio en Palma de Mallorca, c/. José Rover Motta, N° 27, España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero de 2014. Solicitud N° 2014-0001604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo de 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014034969).

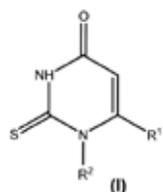
Norman Coto Kikut, soltero, cédula de identidad 105820275, en calidad de apoderado general de Corporación de Supermercados Unidos Sociedad Anónima con domicilio en Santa Ana Oficentro Fórum II, torre L, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

MASXMENOS, SIEMPRE ENCUENTRAS TODO Y PAGAS MENOS

como señal de propaganda para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar un establecimiento comercial para supermercados dedicado a toda clase de comercio e importador directo como también a la venta de mercadería en general al mayor y al detalle incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos, en relación con el nombre comercial MASXMENOS, registro número 214056. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0001976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo de 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014034970).

contra la precipitación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Hodge, Robert Emil, Webster, Jeffrey Douglas, Moriarty, Robert M. Prioridad: 23/08/2011 US2011/048806; 28/02/2013 // WO/2013/028177. La solicitud correspondiente lleva el número 20140053, y fue presentada a las 11:50:10 del 30 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de mayo del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014034964).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, abogado, mayor, vecino de San José, cédula 1-669-228, en su condición de apoderado especial de Pfizer Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **2-TIOPIRIMIDINONAS**.



Inhibidores de mieloperoxidasa, composiciones farmacéuticas que contienen los inhibidores y el uso de los inhibidores para tratar, por ejemplo, afecciones cardiovasculares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 239/56; A61K 31/416; A61K 31/417; A61P 9/00; C07D 401/04; C07D 401/10;

C07D 403/04; C07D 405/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Carpino, Philip, Albert, Conn, Edward, Lee, Hepworth, David, Kung, Daniel, Wei-Shung, Rocke, Benjamin, Neil, Ruggeri, Roger, Benjamin, Warmus, Joseph, Scott, Zhang, Yan, Dow, Rober, T, Lee, Dowling, Matthew, Scott, ORR, Suvi, Tuula, Marjukka, Sammons, Matthew, Forrest. Prioridad: 11/11/2011 US61/558,605; 16/05/2013 // WO 2013/068875. La solicitud correspondiente lleva el número 20140179, y fue presentada a las 14:00:23 del 22 de abril del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de mayo del 2014.—Lic. Kelly Selva, Registradora.—(IN2014034968).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Aarón Montero Sequeira, mayor, abogado, vecino de San José, cédula 1-908-006, en su condición de apoderado especial de Productos Citrosol S.A, de España, solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIÓN DE RECUBRIMIENTO PARA PIÑAS**.

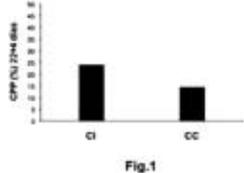


Fig.1

Formulación útil en el tratamiento superficial post-cosecha de las piñas que comprende: -de 0 a 15 % en peso de polietileno oxidado, -de 0 a 15 % en peso de cera de carnauba, -de 0.01 a 7 % en peso de ácido oleico, -de 0.01 a 5 % en peso de álcali, -de 0 a 15 % en peso de goma laca,

-de 0 a 5 % en peso de glicerina, -de 0 a 5 % en peso de propilenglicol, -de 0.01 a 5 % en peso de hidróxido amónico, y -de 75 a 95 % en peso de agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23B 7/16; cuyos inventores son Benito Orihuel Iranzo, Jorge Bretó Miralles, Rafael Torregrosa Coque, Ángel Manuel Madrid Juan. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20140129, y fue presentada a las 14:07:21 del 17 de marzo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014035770).

El señor Manuel E. Peralta Volio, abogado, mayor, vecino de San José, cédula 9-012-480, en su condición de apoderado especial de Pfizer Inc. de E.U.A., Amgen Fremont Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS PARA LA QUINASA-1 TIPO RECEPTOR DE ACTIVINA**. La invención pertenece a la neutralización aislada de los anticuerpos monoclonales anti-ALK-1 o las porciones aglutinantes de antígeno de los mismos y se aglutina

ALK-1 de primate, preferiblemente el ECD del ALK-1 de primate, más preferiblemente el ECD de ALK-1 e Humano. En una forma de realización preferida, los anticuerpos neutralizantes son anticuerpos monoclonales completamente humanos o porciones aglutinantes de antígeno. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; C07K 16/40; cuyos inventores son North, Michael, Aidan, Amundson, Karin, Kristina, Bedian, Vahe, Belouski, Shelley, Sims, Hu-Lowe, Dana, Dan, Jiang, Xin, Karlicek, Shannon, Marie, Kellermann, Sirid-Aimee, Thomson, James Arthur, Wang, Jianying, Wickman, Grant, Raymond, Zhang, Jingchuan. Prioridad: 07/09/2005 US 60/715,292; 12/04/2007 // Wo 2007/040912. La solicitud correspondiente lleva el número 20140239, y fue presentada a las 10:35:48 del 22 de mayo del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 28 de mayo del 2014.—Lic. Kelly Selva Registradora.—(IN2014035853).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Gestáltica de Costa Rica, con domicilio en la provincia de San José, distrito Merced, Barrio Don Bosco, de la Sala Garbo, diez metros al este. Cuyos fines primordiales son: crear enlaces con entidades y organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la Terapia Gestalt, fomentar vínculos entre diversos enfoques humanísticos que conlleven al abordaje integral del ser humano. Su presidenta Xenia Lorena Elizondo Herrera, es la representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima con límite a dos mil colones. Para cualquier transacción superior a ese monto o para vender, traspasar, gravar, hipotecar bienes de la asociación o para obligarla por montos superiores al indicado deberá firmar conjuntamente con el tesorero y ambos deberán actuar con previa autorización de la junta directiva y con las demás limitaciones que indica el estatuto. El vicepresidente sustituirá a la presidenta en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones que este cuando lo sustituye. Por encontrarse dicha organización dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales se emplaza por quince hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 169345, adicionales citas: tomo: 2013, asiento: 241645 y tomo: 2014, asiento: 63198. Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 45 minutos del 11 de marzo del 2014.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. i.—1 vez.—(IN2014035331).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Iglesia Bautista Abiel, con domicilio en la provincia de San José, Hatillo, Barrio Sagrada Familia, de la Escuela Carolina Dent, cien metros al oeste, cuyos fines primordiales son: propagación de la fe cristiana, celebrar toda clase de conferencias de carácter bíblico. Su presidente Jorge Emilio Ortega Rivas es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales, pero deberá actuar conjuntamente con el tesorero o con el secretario de forma indistinta, caso en que gozará de sus mismos poderes, deberes y obligaciones. Por encontrarse dicha organización dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 241238, adicional tomo: 2014, asiento: 46912. Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 45 minutos del 24 de febrero del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director a. í.—1 vez.—(IN2014035338).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Casa Albergue para El Adulto Mayor de La Unión, con domicilio en la provincia de Cartago, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: gestionar, ayudar y apoyar a los beneficios del adulto mayor del cantón de la Unión. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Denis Gómez Gómez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2014 Asiento: 23687) al ser los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014035393).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Bienestar Infantil Caritas Alegres, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: buscar el bienestar integral de la niñez en riesgo social para mejorar su calidad de vida, dignidad y oportunidad de superación, por medio del deporte, cultura, salud, estudio y recreación. Cuyo representante, será el presidente: José Ángel Álvarez Álvarez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 128284. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 40 minutos y 19 segundos del 2 de junio del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014035403).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Teléfono de la Esperanza Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos, en crisis, que lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado. Cuya representante, será la presidenta: María Paula González Pérez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 20727 con adicional(es): 2014-56939.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 7 minutos y 10 segundos, del 19 de mayo del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014035548).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Amigos del Torres River Walk Costa Rica, en español Asociación de Amigos del Torres Paseo del Río Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover la investigación ambiental, social, económica y científica, así como iniciativas culturales y educativas centradas en el Río Torres y su cuenca. Cuyo representante, será el presidente: Carlos Enrique Velásquez Ortiz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2014 asiento: 55694 con adicional: 2014-105668.—Curridabat, a las 11 horas 30 minutos y 10 segundos, del 27 de mayo del 2014.—Lic. Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014035791).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del notariado, por parte de: Kattia Vanessa Mora Campos, con cédula de identidad número 1-0824-0748, carné de abogada número 21271. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que los comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-000547-0624-NO.—San José, 3 de junio del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Anaída Cambronero Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2014035495).

La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, edificio Galerías del Este, hace saber: que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del notariado, por parte de: Sebastián Adonay Arroyo Trejos, cédula de identidad número 2-0659-0450, carné profesional 20899. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que los comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-000682-0624-NO.—San José, 5 de junio del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014035616).

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT, “Reglamento de Organización del Viceministerio de Telecomunicaciones”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 29 el 11 de febrero de 2014, en los artículos 9 inciso c) y 26 y el Transitorio I de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 125 del 30 de junio de 2008 y en el criterio C-151-2011 de la Procuraduría General de la República del 5 de julio de 2011, aclarado mediante criterio C-280-2011 del 11 de noviembre de 2011 de la Procuraduría General de la República.

Considerando:

1.—Que el antiguo Departamento de Control Nacional de Radio, del Ministerio de Gobernación y Policía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ejecutivo N° 63 “Reglamento de Estaciones Inalámbricas”, del 16 de diciembre de 1956, otorgó a nombre de las personas físicas y jurídicas que se consignan a continuación, permiso de uso para la instalación de equipos hasta por 6 meses.

	Nombre Solicitante	Número de Identificación	Número de Permiso-Oficio	Fecha de Emisión
1	Campos Montero Walter	3-0262-0532	175-95	16/08/1995
2	Carpio Sánchez Rodolfo	3-0235-0985	761-01-CNR	06/12/2001
3	Castro Rodríguez José Antonio Gerardo	4-0100-0892	155	26/04/1988
4	Castro Rodríguez Olman	6-0063-0512	AF-084-91-CNR	11/03/1991
5	Chicones, S.A.	3-101-025086	AF-327-91-CNR	13/08/1991
6	Comando Centro Clave Rosa, R.L.	3-102-132115	AF-394-94	19/07/1994
7	Cooperativa Autogestionaria Servicios Aeroindustriales, R.L.	3-004-045086	AF-411-93-CNR	22/07/1993
8	Cormar, S.A.	3-101-009758	AF 106-94 CNR	02/03/1994
9	De La Vega Esquivel Abelardo	9-0029-0619	794-99-CNR	12/10/1999
10	Distribuidora Los Olivos, S.A.	3-101-101456	460	04/10/1988
		3-101-101456	334-98-CNR	27/03/1998
11	Edica Ltda	3-102-005810	642-98 CNR	08/07/1998

	Nombre Solicitante	Número de Identificación	Número de Permiso-Oficio	Fecha de Emisión
		3-102-005810	1110-98 CNR	16/11/1998
12	Envases Industriales De C.R., S.A.	3-101-006672	No consta	01/02/1979
13	Expediciones Ticas De Costa Rica, S.A.	3-101-268207	4217	06/11/1987
		3-101-268207	113-01 CNR	06/03/2001
14	Finca Rio Itiquis, S.A.	3-101-266028	1346	01/03/1982
15	Ganadera La Irma, S.A.	3-101-017527	No consta	02/07/1979
16	Ganadera Rio Oro, S.A.	3-101-022170	2421	12/05/1988
17	Gutiérrez Flores Alfonso	1-0305-0602	4838	14/12/1983
18	Hernández Vives Olman Edgardo Martín	3-0262-0704	199	12/04/1989
19	Inmobiliaria Fensa, S.A.	3-101-299260	340-02 CNR	30/05/2002
20	Inversiones Vacit, S.A.	3-101-212333	334	21/11/1989
21	La Nación, S.A.	3-101-020648	No consta	20/06/1980
		3-101-020648	2326	12/02/1988
		3-101-020648	No consta	04/10/1979
		3-101-020648	AF 644-92 CNR	03/11/1992
22	Miguel Sáenz Madrigal	6-0185-0435	AF-021-94-CNR	21/01/1994
23	Monge Segura Eduardo Alonso	3-0135-0311	108-04 CNR	20/02/2004
		3-0135-0311	AF-095-91-CNR	21/03/1991
24	Mora Corrales Ángel	1-0225-0659	No consta	10/05/1990
25	Morague, S.A.	3-101-072467	176	08/03/1989
26	Multiservicios Alfaro, S.A.	3-101-137649	No consta	09/09/1988
27	Panteras Nocturnas, S.A.	3-101-313041	214-02 CNR	26/03/2002
28	Químicas Costarricenses Quicoso, S.A.	3-101-064037	513-98-CNR	08/06/1998
29	R.B.C. Radio Ltda.	3-101-147092	1151-98 CNR	04/12/1998
30	Ramírez González Alcides	2-0286-0759	AF 060-94 CNR	11/02/1994
31	Reenfrio, S.A.	3-101-018562	804	15/04/1982
32	Rizzo Leiva Olman	6-0116-0327	128-99-CNR	26/02/1999
33	Roger Barahona Y Hnos, S.A.	3-101-003091	AF-232-91 CNR	11/06/1991
34	Sociedad Vigilancia Tecnificada De Costa Rica, S.A.	3-101-032899	No consta	06/03/1978
35	Taller ABC, S.A.	3-101-012442	Sin número	03/09/1979
36	Compañía Palma Tica, S.A.	3-101-173999	324-00-CNR	04/05/2000
37	Transporte Y Seguridad Del Agro, S.A.	3-101-168776	444-98 CNR	04/05/1998
38	Transportes Aeropuerto, S.A.	3-101-094704	4878	22/05/1985
39	Transportes Alpe, S.A.	3-101-134542	AF 090-94 CNR	25/02/1994
39	Transportes Alvarado Gómez, S.A.	3-101-025288	3031	21/09/1983
		3-101-070838	2323	10/09/1987
40	Trejos Facio Jorge	1-0410-0889	560	24/08/1988
41	Tristán Belgrave Marco Fidel	1-0713-0170	584-98-CNR	19/06/1998
42	Tubo Tico, S.A.	3-101-011788	481-98 CNR	20/05/1998
43	Viquez Chávez Juan Luis	2-0391-0463	711-02 CNR	30/10/2002

II.—Que el Transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 31608 “Reglamento de Radiocomunicaciones”, del 24 de junio de 2004, estableció que las solicitudes de concesión y reserva de frecuencias que se encontraban en trámite mantendrían su derecho de reserva, pero deberían adecuarse a los procedimientos establecidos en el citado Reglamento. Correspondía al solicitante de las frecuencias referidas activar los trámites correspondientes.

III.—Que el Transitorio I de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, del 30 de junio de 2008, estableció que los procedimientos en curso a la entrada en vigencia de la misma, continuarían tramitándose de acuerdo con el ordenamiento vigente aplicable.

IV.—Que mediante criterio vinculante C-151-2011 del 5 de julio de 2011, aclarado mediante criterio N° C-280-2011 del 11 de noviembre de 2011, la Procuraduría General de la República determinó que el artículo 53 del Reglamento de Estaciones Inalámbricas determinó

que los permisos de uso de frecuencias para instalar los equipos serían otorgados por el plazo de seis meses, transcurrido el cual quedaban caducos. La vigencia de ese plazo no quedó condicionada a actuaciones futuras concretas de la Administración o del administrado. La actuación administrativa o su inercia no condicionaba el transcurso del plazo. Asimismo, el Transitorio I del Reglamento de Radiocomunicaciones mantiene la vigencia de los permisos de uso para instalar equipos otorgados conforme ese artículo 53 en el tanto en que no haya habido incumplimiento de las obligaciones a cargo del permisionario. De modo que en los términos de esa disposición transitoria, no se podría tener por caduca una reserva o permiso si el petente cumplió sus obligaciones, tanto respecto de los requisitos técnicos que debía reunir el equipo o estación por instalar como de la obligación de comunicar a la Administración el haber realizado esa instalación y el haber activado los procedimientos con posterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de 2004.

V.—Que la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio N° 457-SUTEL-RNT-2012 del 25 de enero del 2012, entregó al Viceministerio de Telecomunicaciones la información relacionada con los procedimientos pendientes a resolver según el Transitorio I de la Ley General de Telecomunicaciones.

VI.—Que mediante oficio OF-DER-212-047 del 13 de abril de 2012, la Dirección de Espectro Radioeléctrico solicitó al Consejo de la SUTEL remitir el acuerdo mediante el cual se certifique con vista en el Registro Nacional de Telecomunicaciones la información relacionada con los 4052 procesos pendientes de resolver sobre la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico, iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones y remitidos mediante oficio N° 457-SUTEL-RNT-2012 del 25 de enero de 2012.

VII.—Que mediante oficio 486-SUTEL-SC-2012 del 18 de mayo de 2012, el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el criterio técnico mediante oficio N° 1700-SUTEL-DGM-2013 de fecha 8 de mayo de 2012, el cual fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de SUTEL N° 004-031-2012, en el cual avala la información previamente remitida mediante oficio N° 457-SUTEL-RNT-2012 del 25 de enero de 2012.

VIII.—Que la Gerencia de Normas y Procedimientos del Viceministerio de Telecomunicaciones después de la revisión que se hiciera de los expedientes administrativos remitidos por la SUTEL, determinó que las personas físicas y jurídicas citadas en el apartado primero del presente documento cumplieron a cabalidad con los tres presupuestos señalados en el Reglamento, por lo que los trámites y los permisos gestionados ante el antiguo Departamento de Control Nacional de Radio, del Ministerio de Gobernación y Policía se mantienen activos, por lo que corresponde finalizar el procedimiento resolviendo lo que en Derecho corresponda. **Por tanto:**

Se emplaza a los administrados señalados en el Considerando I del presente aviso, quienes por haber cumplido con sus obligaciones, tanto respecto de los requisitos técnicos que debía reunir el equipo o estación por instalar como de la obligación de comunicar a la Administración el haber realizado esa instalación y el haber activado los procedimientos con posterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de 2004, para que al amparo de lo establecido en el artículo 264 de la Ley N° 6721 “Ley General de la Administración Pública”, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la tercera publicación de este edicto presenten debidamente completo ante el Viceministerio de Telecomunicaciones (ubicado en Barrio Tournón entre Ulacit y la estación buses al Caribe, edificio Los Almendros Color Azul), el formulario disponible en el siguiente enlace <http://www.google.com/url?q=http%3A%2F%2Fwww.telecom.go.cr%2Findex.php%2Fcontacto-con-el-usuario%2Ftodos-los-documentos%2Ftelecom%2Fformularios%2Fdetail&sa=D&snz=1&usq=AFQjCNE6wxB1K3b7OZQLkRmkN-bGQCozdA>, o bien solicitarlo a los teléfonos 2211-1256 / 2211-1257, con la finalidad de finiquitar el trámite de otorgamiento de frecuencias al amparo de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Estaciones Inalámbricas. En el caso de las personas que no presenten dicho formulario, junto con los requisitos allí establecidos, dentro del plazo de 10 días hábiles después de la tercera publicación, su expediente será archivado definitivamente, sin detrimento de su derecho de hacer la solicitud de frecuencias del espectro radioeléctrico

en cualquier momento, bajo un trámite nuevo.—San José, 12 de mayo de 2014.—Hazel Díaz Meléndez, Directora de Concesiones y Normas-Viceministerio de Telecomunicaciones.—O. C. N° 3400020734.—Solicitud N° 14710.—Crédito.—(IN2014035470).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 16272A.—Don Jorge S. A., solicita concesión de: 0,21 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Rodríguez, Valverde Vega, Alajuela, para uso abrevadero, consumo humano y riego. Coordenadas 233.434 / 498.478 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014034998).

Exp. 16270P.—Grasira S. A., solicita concesión de: 2,92 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-66 en finca de el mismo en Roxana, Pococí, Limón, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 252.619 / 563.892 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014035004).

Exp. 16271P.—Grasira S. A., solicita concesión de: 1,66 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-92 en finca de el mismo en Roxana, Pococí, Limón, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 255.323 / 565.449 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014035005).

Exp. 10322A.—Juan Luis y otros, Morera Pacheco solicita concesión de: 0,06 litros por segundo del nacimiento montaña, efectuando la captación en finca de su propiedad en Desmonte, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano, doméstico, abrevadero y riego. Coordenadas 219.800 / 486.250 hoja Río Grande. 0,02 litros por segundo del nacimiento abrevadero de ganado, efectuando la captación en finca de su propiedad en Desmonte, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano doméstico, abrevadero y riego. Coordenadas 219.750 / 486.250 hoja Río Grande. 0,06 litros por segundo del nacimiento Raúl, efectuando la captación en finca de su propiedad en Desmonte, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano, doméstico, abrevadero y riego. Coordenadas 219.700 / 486.150 hoja Río Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de mayo de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014035524).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 5640A.—Misael Mora Rodríguez, solicita concesión de: 1 litro por segundo de la Quebrada Azul, efectuando la captación en finca de su propiedad en Esquipulas, Palmares, Alajuela, para uso riego. Coordenadas 227.600/489.400 hoja Naranjo. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de mayo de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014035513).

Exp 16261A.—Desarrollos Económicos de Costa Rica Mora y Rodríguez S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en San Miguel (Desamparados), Desamparados, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 108.513 / 494.762 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de mayo de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014035856).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 41179-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del veintinueve de enero del dos mil catorce. Diligencias de curso presentadas ante este Registro Civil por Carmen María Jara Sosa, mayor, casada, del hogar, cédula de identidad número seis-ciento treinta-trescientos cuarenta y seis, vecina de León Trece, Tibás, San José, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento... es “veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2014035357).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Gerardo Enrique Chaves Mata, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1461-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 17860-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I. Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Isabel María de los Ángeles Mata Umaña... en el sentido que el segundo apellido de la madre... es “Méndez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035319).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Wilber Montenegro Castrillo, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3521-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del quince de octubre del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 34564-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Wilson Alejandro Montenegro Rivera...; en el sentido que el segundo nombre de la madre... es “Audeli”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035349).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Mauricio José González Contreras, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3216-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cinco minutos del diez de setiembre de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 30568-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Anderson Mauricio González Hernández, en el sentido que el segundo apellido del padre... es “Contreras”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035368).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Xiomara del Socorro Rivera, no indica segundo apellido, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1187-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas quince minutos del veinticuatro de abril del dos mil catorce. Exp. N° 2619-2014. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el fondo... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Stacy Ariel Velázquez Rivera... y el de Ashly Tamara Velásquez Rivera... en el sentido que el apellido de la madre... es “Rivera, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035372).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Eliut Mercedes Salas no indica, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 800-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cuarenta minutos del doce de marzo del dos mil catorce. Exp. N° 54684-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense; el asiento de nacimiento de Sheila Fabiola y Anthony, ambos de apellidos Villarreal Vega, en el sentido que el primer nombre y el apellido de la madre..., consecuentemente el segundo apellido de los mismos son “Eliut”, “Salas no indica segundo apellido” y “Salas” respectivamente y el de Nikol Villarreal Vega..., en el sentido que el nombre y el apellido de la madre..., consecuentemente el segundo apellido de la misma son “Eliut Mercedes Salas no indica segundo apellido” y “Salas” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035402).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Blanca Francisca Alfaro Torrez ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4155-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las dieciséis horas veintisiete minutos del once de diciembre de dos mil trece. Ocurso Exp. N° 41790-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Stiven José Alfaro Torres..., y de Christopher Josué Alfaro Torres..., en el sentido que los apellidos de la madre de los mismos es Torrez.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035411).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Fátima Soza no indica, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 714-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del cuatro de marzo del dos mil catorce. Exp. N° 50466-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Dayanna Lizbeth y Royner Cristian, ambos de apellidos Granados Arguedas... en el sentido que el apellido de la madre..., consecuentemente el segundo apellido de los mismos son “Soza no indica segundo apellido” y “Soza” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035441).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Marlene del Socorro Jarquín no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1269-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del cinco de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 47080-2013. Resultando 1°—...; 2°—...; 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Luis Fernando Juárez Jarquín... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Marlene del Socorro Jarquín, no indica segundo apellido”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035497).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Isabel De Jesús Rodríguez no indica otro apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1363-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del dos de junio del dos mil catorce. Exp. N° 43130-2012. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquense: la razón marginal de reconocimiento y el asiento de nacimiento de Jusseph O Neill Manzanares Rodríguez..., en el sentido que el nombre del padre y el apellido de la madre... son “Douglas Antonio” y “Rodríguez no indica segundo apellido” respectivamente y el asiento de nacimiento de Douglas Sidiany Manzanares Rodríguez..., en el sentido que el nombre del padre... es “Douglas Antonio”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035512).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Félix Antonio Castro Amaya, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4088-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del nueve de diciembre de dos mil trece Exp. N° 41456-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Juan Mateo Castro Burgos... en el sentido que el segundo nombre y el segundo apellido de la madre... son “Beatriz” y “Chacón”, respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014035559).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurrencia incoadas por Yorlene del Socorro Padilla Chévez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1259-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cincuenta y dos minutos del dos de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 3547-2014. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristófer Gabriel Munguía Padilla... en el sentido que los apellidos de la madre... son “Padilla Chévez”; y el asiento de nacimiento de Yoseveth Munguía Padilla... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Yorlene del Socorro Padilla Chévez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035563).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurrencia incoadas por Gaudy Arcelia Vanegas Vanegas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 221-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las 12 horas veintiséis minutos del quince de enero de dos mil trece. Ocurso. Exp. 42107-2012. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jeffri Antonio Santana Vanegas, el asiento de nacimiento de Hilem Alejandra Santana Vanegas y el asiento de nacimiento de Johan Andrés Santana Vanegas, en el sentido que el nombre de la madre... es “Gaudy Arcelia”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035565).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurrencia incoadas por Jonnathan Picado Morera ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 527-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del catorce de mayo de dos mil catorce. Ocurso Exp. N° 56671-2013. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jonnathan del Rescate Picado Morera... en el sentido que el nombre... es “Jonathan del Rescate”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035595).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurrencia incoadas por Rafael Ángel Esdras Alfaro Vega, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2567-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las horas cuarenta y tres minutos del dos de julio de dos mil trece. Exp. N° 26506-2012. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yesenia de los Ángeles Alfaro Ramírez..., en el sentido que el nombre del padre... es “Rafael Ángel Esdras”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035610).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurrencia incoadas por Jenifer Carolina Rojas Vargas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1395-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas veintisiete minutos del trece de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 7264-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Osmer Andrey Vargas Espinoza... en el sentido que el nombre, los apellidos, la nacionalidad y

el número de la cédula de identidad de la madre y, consecuentemente, los apellidos del mismo son “Jenifer Carolina Rojas Vargas”, “costarricense”, “nueve-ciento treinta y uno-quinientos setenta y seis” y “Rojas Vargas”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035614).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Eugenia Miranda, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1111-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta minutos del nueve de abril del dos mil catorce. Exp. N° 46035-2013. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Kelly Yasser Solano Miranda... en el sentido que el apellido de la madre... es “Miranda, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035619).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Heyson Damaris Urbina Rivas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1355-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas ocho minutos del doce de mayo de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 5450-2014. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Anisson Adriana Viachica Urbina, en el sentido que el primer nombre de la madre... es “Heyson”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035826).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Sandra González único apellido ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3784-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas siete minutos del once de noviembre de dos mil trece. Exp. N° 43594-2012. Resultando: 1°—..., 2°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Argeri Guadalupe Hernández González, el asiento de nacimiento de Heilyn Lisseth Hernández González, el asiento de nacimiento de Alexandra Hernández González, el asiento de nacimiento de Sara Patricia Hernández González y el asiento de nacimiento Geovany Josué Hernández González; en el sentido que el apellido de la madre... es “González, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035832).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Jamileth del Carmen Castillo Moya, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 475-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veintidós minutos del diecisiete de febrero de dos mil catorce. Exp. N° 32141-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Katherine Daniela Gutiérrez Castillo..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Jamileth del Carmen” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014035861).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Mónica Garita Núñez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1367-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas dos minutos del doce de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 3706-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Fiorella Liebler Barrios... en el sentido que los apellidos y el número de la cédula de identidad de la madre son “Garita Núñez” y “cuatro-trescientos cinco-ciento sesenta y uno”, respectivamente y en consecuencia, el segundo apellido de la persona ahí inscrita es “Garita”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014036872).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Juan Carlos Pantiga Vivas, mayor, soltero, estudiante, venezolano, cédula de residencia N° 186200006020, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2441-2011.—San José, cinco de junio de dos mil catorce.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014035399).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000024-PROV

Alquiler de local para alojar al Juzgado Contravencional de Zarcero

Fecha y hora de apertura: 4 de julio del 2014, a las 10:00 horas

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000031-PROV

Alquiler de local para alojar al Juzgado Penal de Cóbano

Fecha de apertura: 7 de julio del 2014, a las 10:00 horas

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a través de Internet, en la dirección <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria/adquisiciones/invitalic.htm>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la siguiente dirección jjimenezco@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24:00 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3295 ó 2295-3623.

San José, 10 de junio del 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 15024.—C-17460.—(IN2014036592).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE REACTIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000015-05101

Tiras reactivas para determinación de glucosa, en sangre capilar

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a todos los interesados que está disponible en la plataforma electrónica Compr@Red en la dirección www.comprared.cr el cartel de la Licitación Pública 2014LN-000015-05101 para la adquisición de:

Ítem único:

Tiras reactivas para determinación de glucosa, en sangre capilar.

Apertura de ofertas para el día 11 de julio del 2014 a las 10:00 horas. Ver detalles y mayor información en la Página Web <http://www.ccss.sa.cr>.

San José.—Lic. Andrea Vagas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 61698.—C-13740.—(IN2014036475).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COMPRA DIRECTA N° 2014CD-000155-2101

Adquisición de kit para medición de gases en línea, para el servicio de cirugía de tórax

Se informa a los interesados que está disponible la Compra Directa N° 2014CD-000155-2101, para la “Adquisición de kit para medición de gases en línea, para el servicio de cirugía de tórax”.

Fecha máxima de recepción de ofertas: 19 de junio del 2014, a las 09:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢100. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 11 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014036629).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2014CD-000074-07

Servicio de mejoras del cuarto de máquinas del Buque Escuela Solidaridad del Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 23 de junio del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita: Barranca, Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 15096.—(IN2014036619).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000006-03

Contratación servicios de fotocopiado y empastado de documentos, según demanda estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 7 de julio del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita: en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección: <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 15100.—(IN2014036621).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000005-03

Contratación mantenimiento preventivo y correctivo de Calderas del CDT Industria Alimentaria, en la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 7 de julio del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita: en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 15098.—(IN2014036623).

AVISOS

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE POCOCÍ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2014

Adquisición de equipo de cómputo para las especialidades del colegio

La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí, invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento: Licitación Pública N° 003-2014 “Adquisición de equipo de cómputo para las especialidades del Colegio, 40 CPU, 40 UPS, 20 computadoras portátiles, 5 proyectores”. Con fecha y hora de apertura para el día 14 de julio del 2014, a las 16:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener a partir de la presente publicación en la oficina de tesorería de la institución ubicada en Guápiles, Pococí, Limón, frente al Hotel Suerre. Costo del cartel 2000 colones.

Guápiles, Pococí, Limón, 9 de junio de 2014.—Junta Administrativa.—Karla Cruz Jiménez, Presidenta.—1 vez.—(IN2014036571).

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000001-CMPB

Contratación de servicios profesionales en abogacía para cobro judicial

El Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, San Ramón, recibirá ofertas por escrito hasta las catorce horas (14:00) del 15 de julio del 2014, para la licitación referente, los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales, en la oficina del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, 50 metros sur de la Fuerza Pública de San Isidro de Peñas Blancas, en horario de 07:00 a. m. a 05:00 p. m., o solicitarlos a los teléfonos: 2468-0450, 2468-0299, 2468-0803.

Peñas Blancas, San Ramón, 11 de junio del 2014.—Intendencia del Concejo Municipal.—Eliécer Chacón Pérez, Intendente Municipal.—1 vez.—(IN2014036612).

MUNICIPALIDAD DE UPALA

La Municipalidad de Upala, invita a personas físicas o jurídicas a participar en la siguiente Licitación Abreviada:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000007-01
(Convocatoria)

Contratación de persona física o jurídica para adquisición de equipo menor para el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial

Los detalles de la contratación los encontrará en el cartel de licitación, el cual podrán adquirir en la Proveeduría de esta Municipalidad, con un valor de ¢15.000,00 (quince mil colones netos), se podrán depositar en la cuenta Municipalidad de Upala - BNCR: 4-1, y enviar los recibos al fax: 2470-0370, extensión: 213. Cualquier información adicional comunicarse al teléfono: 2470-0157 Ext. 212 (proveeduría), o al correo electrónico: eshion@muniupala.go.cr

Así mismo le recuerdo al proveedor que las ofertas se recibirán en sobre cerrado hasta las diez horas del día viernes 27 de junio del 2014. En la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Upala, ubicada 75 metros este del parque central en Upala centro.

Alejandro Ubau Hernández, Alcalde.—1 vez.—Solicitud N° 14827.—(IN2014036651).

La Municipalidad de Upala, invita a personas físicas o jurídicas a participar en la siguiente Licitación Abreviada:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000005-01
(Convocatoria)

Contratación de persona física o jurídica por adquisición de señalización vial del casco urbano de Upala

Los detalles de la contratación los encontrará en el cartel de licitación, el cual podrán adquirir en la Proveeduría de esta Municipalidad, con un valor de ¢15.000,00 (quince mil colones netos), se podrán depositar en la cuenta Municipalidad de Upala - BNCR: 4-1, y enviar los recibos al fax: 2470-0370, extensión: 213. Cualquier información adicional comunicarse al teléfono: 2470-0157 Ext. 212 (proveeduría), o al correo electrónico: eshion@muniupala.go.cr

Así mismo le recuerdo al proveedor que las ofertas se recibirán en sobre cerrado hasta las diez horas del día viernes 27 de junio del 2014. En la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Upala ubicada 75 metros este del parque central en Upala centro.

Alejandro Ubau Hernández, Alcalde.—1 vez.—Solicitud N° 14714.—(IN2014036652).

La Municipalidad de Upala, invita a personas físicas o jurídicas a participar en la siguiente Licitación Abreviada:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000006-01
(Convocatoria)

Contratación de persona física o jurídica para la adquisición de mano de obra calificada para la confección de pernos de anclaje, empalme a pie de obra de vigas metálicas, confección de placas de acero, confección y soldadura de conectores de cortante, confección de placas de acero en unión de diafragma y confección de tornillos, arandela y tuercas y montaje de barandas para la confección de puentes en el cantón de Upala

Los detalles de la contratación los encontrará en el cartel de licitación, el cual podrán adquirir en la Proveeduría de esta Municipalidad, con un valor de ¢15.000,00 (quince mil colones netos), se podrán depositar en la cuenta Municipalidad de Upala - BNCR: 4-1, y enviar los recibos al fax: 2470-0370, extensión: 213. Cualquier información adicional comunicarse al teléfono: 2470-0157. Ext. 212 (proveeduría), o al correo electrónico: eshion@muniupala.go.cr

Así mismo le recuerdo al proveedor que las ofertas se recibirán en sobre cerrado hasta las diez horas del día viernes 27 de junio del 2014. En la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Upala ubicada 75 metros este del parque central en Upala centro.

Alejandro Ubau Hernández, Alcalde.—1 vez.—Solicitud N° 14715.—(IN2014036654).

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2014CD-000115-01

Contratación de gestor ambiental

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Guácimo, informa a los interesados en participar de este concurso que se recibirá ofertas hasta las once horas (11:00 a. m.) del viernes 20 de junio del 2014, las cuales deben hacerse llegar en sobre cerrado a la oficina de proveeduría de la Municipalidad. El cartel de la contratación, lo pueden adquirir en la oficina de proveeduría, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. o bien solicitarlo al correo electrónico proveeduria@guacimo.go.cr.

Zilenia Venegas Vargas, Proveedora.—Gerardo Fuentes Gonzáles, Alcalde.—1 vez.—(IN2014036515).

ADJUDICACIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000003-85001

Alquiler de inmueble para ubicar la sede regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Cañas, Guanacaste

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica que en el artículo quinto, inciso a) de la reunión ordinaria N° 4-2014, realizada el 6 de junio del año en curso, comunicado en oficio N° CDIR-017-2014, el Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones dispuso declarar infructuosa la citada contratación, debido a que ambas ofertas incumplen aspectos legales y técnicos. El documento que resuelve la adjudicación puede ser consultado en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr/comprared del trámite indicado.

Lic. Allan Herrera Herrera, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 15120.—C-16590.—(IN2014036696).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000065-01

Compra de hasta cuatrocientas (400) diademas para teléfonos marca cisco, doscientos (200) adaptadores y veinte (20) cables de entrenamiento, con entregas por demanda, para un período de dos (2) años

Se comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2013LA-000065-01, que el Subcomité de Licitaciones en el artículo 02 de la sesión ordinaria número 710-2014, celebrada el 09 de junio del 2014, acordó lo siguiente:

Declarar infructuosa dicha licitación

Por cuanto los oferentes presentan incumplimientos sustanciales estipulados en el Cartel.

La Uruca, 13 de junio del 2014.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 516325.—Solicitud N° 15111.—C-11760.—(IN2014036695).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000008-01

Compra de mobiliario de madera

El Banco de Costa Rica, informa que la Comisión de Contratación Administrativa, en reunión 21-2014 CCADTVA del 03/06/2014, acordó adjudicar la licitación en referencia, según el siguiente detalle:

1- **Muebles KAP Ltda.** Monto total ¢8.440.000,00 según el siguiente desglose:

Ítem N° 1 (28 Archiveros de 4 gavetas en madera) por el monto de ¢3.640.000,00.

Ítem N° 4 (30 Bibliotecas ejecutivas color mahogany) por el monto de ¢4.800.000,00.

2- **Corporación Jordan Soto e Hijos S. A.** Monto total ¢17.475.450,00 según el siguiente desglose:

Ítem N° 2 (150 Arturitos de madera gris con azul) por el monto de ¢11.356.500,00.

Ítem N° 3 (25 Arturitos de madera color mahogany) por el monto de ¢1.892.750,00.

Ítem N° 9: (34 Muebles verticales para ampos color mahogany) por un monto de ¢4.226.200,00.

3- **Muebles y Remodelaciones Quirós Hnos. S. A.** Monto total ¢4.250.000,00 según el siguiente desglose:

Ítem N° 5: (3 carritos para servir café) por el monto de ¢240.000,00.

Ítem N° 8: (25 Mesas modulares de cómputo color gris con azul) por el monto de ¢1.750.000,00.

Ítem N° 11: (20 Sillones de espera color azul) por el monto de ¢2.260.000,00.

4- **Acondicionamiento de Oficinas S. A.** Monto total US \$33.264,38 según el siguiente desglose:

Ítem N° 6: (100 Estaciones modulares color gris con azul) por un monto de US \$26.611,50.

Ítem N° 7: (25 Estaciones modulares color mahogany) por un monto de US \$6.652,88.

5- **S Suplidora de Máquinas y Reparaciones S. A.** Monto total ¢6.452.300,00 según el siguiente desglose:

Ítem N° 10: (100 Sillas de espera) por un monto de ¢5.706.500,00.

Ítem N° 12: (10 Mesas redondas color mahogany) por un monto de ¢745.800,00.

Garantía: 2 años para los ítems 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 12.

3 años para los ítems 1, 4, 5, 8 y 11

Rige a partir de la recepción definitiva de los bienes

Todo de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y la oferta de los adjudicatarios.

San José, 11 de junio del 2014.—Oficina de Compras y Pagos.—Francis Hernández M.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 15088.—C-34820.—(IN2014036598).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000025-2104

Por la adquisición de Agujas Gripper y Hubber para uso de quimioterapia

Empresa adjudicada: **Nutricare S. A.**

11 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014036492).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRAL NORTE

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000001-2299

**Servicios profesionales de registros médicos y sistemas
de información en salud Área de Salud Atenas**

De conformidad con el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la CCSS, con fundamento en lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y una vez realizados los estudios y valoraciones respectivas, se procede a comunicar la adjudicación de esta licitación:

- Ítem Único: se adjudica a la empresa: **Mutltinegocios Internacionales América S. A.**, por un monto total anual de ¢38.659.637,24.

Para todos los efectos el expediente se encontrará disponible en esta Sede Regional.

Javier Alpízar Guzmán.—1 vez.—Sol. N° 15063.—C-12640.—(IN2014036694).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000004-03
(Declaración infructuosa)

**Contratación servicios de lavado general de vehículos
de la Unidad Regional Central Occidental, según
demanda de cuantía estimada**

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria N° 11-2014, celebrada el día 9 de junio del 2014, artículo II, tomó el siguiente acuerdo:

- Declarar infructuosa la línea 1, de la Licitación Abreviada N° 2014LA-000004-03, “Contratación servicios de lavado general de vehículos de la Unidad Regional Central Occidental, según demanda de cuantía estimada”, de acuerdo con lo indicado en estudio técnico URMA-PSG-490-2014, estudio legal URCOC-AL-41-2014 y estudio administrativo URCOC-PS-J-036-2014, debido a que el único oferente no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el cartel de licitación, por lo tanto no se recomienda y con respecto a la razonabilidad del precio no se hace referencia ya que no hay recomendación técnica sobre este trámite.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 15101.—(IN2014036601).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000001-01

**Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica
para bacheos en la red vial Cantón
Central de Puntarenas**

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 370 celebrada el día 2 de junio del 2014, en su artículo 4° Inciso H.

Se acuerda: La adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2014LA-000001-01, a la empresa **Asfaltos CBZ S. A.**, por un monto de ¢58.994.100,00 (cincuenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil cien colones con 00/100). Votación al acuerdo tomado este es aprobado unánime. Aplicado en artículo 45 del Código Municipal este es definitivamente aprobado.

Puntarenas, 10 de junio del 2014.—Proveeduría.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor.—1 vez.—Solicitud N° 15045.—C-11780.—(IN2014036581).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican que:

Que en atención al oficio AMTC-1321-06-2014 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifica la ficha técnica del medicamento abajo descrito:

Código	Descripción medicamento	Observaciones
1-10-17-4268	Metadona clorhidrato 10 mg. Solución inyectable	Versión CTF 40904 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i>
1-11-28-0001	Topiramato 100 mg. Tabletas recubiertas	Versión CTF 67804 Rige a partir de su publicación en El Diario Oficial <i>La Gaceta</i>

Estas fichas técnicas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.

10 de junio del 2014.—Área de Gestión de Medicamentos.—Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1143.—Solicitud N° 63203.—C-15575.—(IN2014036511).

REGISTRO DE PROVEEDORES

AVISOS

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE GUÁCIMO**

Inscripción y actualización de registro de proveedores

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Guácimo, invita a todas las personas (físicas y jurídicas) interesadas en formar parte de nuestro Registro de Proveedores, para que presenten la fórmula diseñada para tal efecto, la pueden retirar en el local N° 4, bajo La Municipalidad de Guácimo, vía fax: 2716-5501, por correo electrónico a la siguiente dirección: ccdrguacimo@ice.co.cr de lunes a viernes de 11:00 a. m. a 04:15 p. m. De igual manera, invitamos a los proveedores inscritos para que de ser necesario se actualicen. Los documentos a adjuntar se indican en dicho formulario. Para mayor información al teléfono: 2716-5501.

Óscar Fonseca Guillén, Presidente.—1 vez.—(IN2014036692).

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000015-01
(Modificación N° 1)

Modernización del sistema de audio y video digital

Se avisa a todos los interesados en la Licitación antes mencionada, que se ha realizado la Modificación N° 1.

La Asamblea Legislativa informa a los interesados en participar en la Licitación indicada, que deben pasar a la Proveeduría Institucional, ubicada en el segundo piso del edificio Sasso, sita

del Cine Magaly 50 metros norte y 50 metros oeste, a retirar la modificación N° 1 al cartel, o bien la misma estará disponible en la página WEB de La Asamblea Legislativa bajo el siguiente acceso:

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Proveeduria/Contrataciones/2014LA-000015-01.pdf

Todas las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

San José, 11 de junio de 2014.—MBA. Melvin Laines Castro, Director.—1 vez.—O. C. N° 24059.—Solicitud N° 15112.—C-14960.—(IN2014036697).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000042-01

Contratación de una empresa que provea el servicio de mantenimiento y cuidado de bienes temporales inmuebles (con construcciones) actuales y futuras para el Banco Nacional de Costa Rica

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional N° 2014LN-000042-01 lo siguiente, que el día 26 de mayo del 2014 se publicó en *La Gaceta* N° 99, la Licitación Pública N° 2014LN-000042-01 “Contratación de una empresa que provea el servicio de mantenimiento y cuidado de bienes temporales inmuebles (con construcciones) actuales y futuras para el Banco Nacional de Costa Rica”.

Por lo cual **se debe de leer** en el apartado D. Condiciones Generales para todos los ítems, punto 13. Garantía de participación (párrafo número uno) de esta licitación **de la siguiente manera:**

13. Garantía de participación

El oferente deberá presentar una garantía de participación a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por un monto fijo de \$1.000 (mil dólares) por cada ítem en que participe, esta garantía deberá ser presentada en el momento en que se entreguen las ofertas que dan respuesta a este cartel. La vigencia de dicha garantía no podrá ser menor a 40 (cuarenta) días hábiles a partir de la fecha señalada para el recibo de las ofertas.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 13 de junio del 2014.—Proveeduría General.—Erick Aguilar Díaz.—1 vez.—O. C. N° 516325.—Solicitud N° 15052.—(IN2014036624).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD CIUDAD QUESADA
COMPRA DIRECTA 2014CD-000003-2483
(Modificación N° 1)

Toner para impresora HP-etiquetas adhesivas blancas-carné en blanco

El Área de Salud Ciudad Quesada, informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el procedimiento indicado, la siguiente modificación:

Léase correctamente la especificación 7 del ítem 6 Etiquetas Adhesivas Continuas.

7. **Empaque:** Cajas de cartón corrugado, resistentes al manipuleo, ajustándose al contenido de 5000 etiquetas, de manera que no queden espacios vacíos tanto a lo alto como a lo ancho de la caja.

Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

Ciudad Quesada, San Carlos, 10 de junio del 2014.—Lic. Carlos R. Millón Muñoz, Administrador.—1 vez.—(IN2014036466).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONCURSO: 2014LN-000004-8101 (Aviso N° 1)

Sistema de esterilización industrial

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, comunica a los interesados en participar en el concurso arriba indicado que por motivos de Recurso de Objeción, se prorroga la fecha de apertura para las 09:00 horas del día 11 de julio del 2014.

Ver detalles <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 10 de junio del 2014.—Dirección Producción Industrial.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe de Compras.—1 vez.—(IN2014036467).

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000006-2102
(Prórroga)

Pertecneciato de sodio 99MTC

Les informamos que se realizó una modificación a las especificaciones técnicas del cartel licitatorio de este proceso, por lo que el nuevo cartel se encuentra disponible en el Servicio de Audiovisuales del Hospital San Juan de Dios.

También indicarles que la nueva fecha de apertura de dicho concurso, se fija para el día 24 de junio del año en curso, a las 9:00 horas.

10 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Mba. Marvin Solano Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2014036532).

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

REMATE N° 1-2014

Aclaración

En relación al remate indicado anteriormente, se informa que los oferentes participantes tienen la obligación de encontrarse registrados como Gestor de Residuos del Ministerio de Salud, siendo este un requisito que aplica a todos los gestores de residuos, sin excepción.

Lo anterior según lo indicado en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, Ley N° 8839, en sus artículos 32, 38 inciso c), y 44 inciso g), y el artículo 46 y siguientes del Reglamento a ese mismo cuerpo legal.

Por lo tanto los oferentes deben demostrar en la oferta que cumplen con lo anteriormente descrito.

La fecha del remate permanece invariable para el día 17 de julio del 2014, a las 10:00 horas.

San José, 10 de junio del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—MBA. Marvin Solano Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2014036548).

AVISOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

CONCURSO DE ADQUISICIÓN N° 2014PP-000003-PROV

Compra de energía eólica proveniente de plantas de generación nuevas, con una capacidad máxima de 20mw

Les comunicamos que el recibo de ofertas del concurso en referencia se prorrogó para el 4 de julio del 2014, a las trece horas en la Sección de Proveeduría.

José Antonio Salas Monge, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2014036724).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Municipalidad de Desamparados comunica que mediante acuerdos N° 5 de la sesión N° 24-2014 del 22 de abril de 2014, y N° 2 de la sesión N° 29-2014 del 13 de mayo de 2014, se aprobó el siguiente proyecto de reglamento, para su sometimiento a consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal:

**REGLAMENTO A LA
LEY N° 8892, REGULACIÓN
DE MECANISMOS DE VIGILANCIA
DEL ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES
CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO.**

Artículo 1°—Ámbito de aplicación. El presente Reglamento en concordancia con las normas legales que lo sustentan, tiene por finalidad normar los aspectos operativos que contempla la Ley N° 8892, “Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales, es decir, regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos y peatones en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos (vecinales) de la red vial de Desamparados.

Artículo 2°—Autorización Municipal. El Concejo Municipal de Desamparados podrá autorizar la instalación de casetas de seguridad y de dispositivos de acceso en cualquier lugar del cantón, solamente en los ingresos de las urbanizaciones o fraccionamientos que cumplan con alguna de estas dos características:

1. Un circuito cerrado.
2. Calle sin salida.

Artículo 3°—Ubicación de casetas de seguridad. Las casetas de seguridad podrán ser colocadas sobre áreas públicas y privadas.

1. Áreas públicas (aceras, parques o franjas verdes). Para el caso en concreto de la instalación de casetas en aceras públicas, ésta debe colocarse dejándose un espacio libre peatonal cuando menos de un metro y veinte centímetros, y no se podrá instalar ningún mecanismo que limite el acceso en la acera o cualquier otra área de circulación peatonal.
2. Áreas privadas (con la autorización del propietario), jardines privados, para lo cual deberán cumplir con lo prescrito en la ley y reglamento.

Artículo 4°—Casetas de seguridad y dispositivos de acceso. El diseño de la caseta de seguridad y su ubicación será definido por la Administración Municipal. La caseta deberá estar equipada con un servicio sanitario que tenga un adecuado tratamiento de las aguas residuales y jabonosas, además, deberá contar con agua potable y energía eléctrica, y el grupo solicitante deberá garantizar su mantenimiento permanente. Podrá estar equipada con medios o equipos de comunicación que garanticen la trasmisión de información a cualquier hora del día entre los vigilantes, Policía y representantes de los vecinos.

El uso del resto de área pública no estará limitado únicamente a los vecinos de la urbanización que le da mantenimiento, sino que la misma, por su condición, podrá ser utilizada por cualquier persona.

Artículo 5°—De los dispositivos de acceso. Solo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad, o brazos mecánicos manuales o automáticos, siempre junto a una caseta de seguridad que debe contar con servicio de vigilancia las 24 horas del día, los 365 días del año, según lo establecido expresamente en la Ley. En el caso de que el servicio no se otorgue de manera continua, las especificaciones contractuales o técnicas de los mecanismos indicados deberán incluir el hecho de que en ciertos horarios se mantendrán fuera de funcionamiento, cuando no haya oficial de seguridad, el dispositivo de acceso deberá estar desactivado y permitiendo el paso libremente. El mecanismo utilizado deberá pintarse y/o destacarse con cintas refractivas para que sean plenamente visibles por conductores y peatones tanto de día como de noche.

En caso de incumplimiento de las anteriores disposiciones, la Administración comunicará al Concejo esta situación, para que se revoque el permiso otorgado.

Artículo 6°—Servicio de Vigilancia Obligatorio. Bajo ningún concepto se permitirá la existencia de los dispositivos de acceso sin la colateralidad del servicio de vigilancia que los manipule. La contratación de este servicio será responsabilidad del grupo solicitante y la Municipalidad no asumirá responsabilidad civil, laboral ni penal por el ejercicio de dicha actividad, además, en caso de violentarse estas condiciones se procederá a revocar el presente permiso, previo cumplimiento del debido proceso.

Artículo 7°—Solicitante. La solicitud para la colocación de cualquiera de estos dispositivos deberá ser presentada por:

- 1) Una organización de vecinos formalmente constituida ya sea por una Asociación de Desarrollo de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N° 3859 o por la Ley de Asociaciones N° 218, una organización de vecinos legalmente constituida, y los comités vecinales de Seguridad Comunitaria capacitada por el Ministerio de Seguridad Pública y registrada ante las delegaciones.
- 2) Un Comité de vecinos, el cual deberá estar conformado por al menos el 70% de las personas mayores de edad del vecindario, barrio o urbanización, quienes designará un mínimo de dos representantes, que serán los responsables de realizar los trámites y recibir las comunicaciones municipales. Para la acreditación de este comité deberá aportarse una acta de constitución que incluya además del objeto de la misma, el nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de por lo menos una persona, por casa, lote o local, que integre el comité.

Artículo 8°—Condiciones de uso. Para poder hacer uso de los dispositivos de acceso, se deberán respetar los siguientes lineamientos:

- a) No se podrá impedir bajo ningún concepto el libre tránsito vehicular o peatonal.
- b) Cualquier peatón podrá entrar o salir del barrio o residencial sin ningún tipo de restricción; ello sin demérito de la vigilancia normal que se establezca.
- c) Cuando se trate del ingreso de un vehículo, el oficial encargado tomará nota en la bitácora correspondiente de la matrícula y la descripción del vehículo y luego procederá a levantar el dispositivo para permitir el paso.
- d) No se podrá pedir identificaciones a las personas que ingresen al sector confinado con los dispositivos de seguridad, como tampoco se podrá solicitar el destino o razón de ingreso.
- e) El grupo de vecinos o barrio o la persona jurídica que contrate a los funcionarios encargados de la operación de la caseta o dispositivo de acceso, deberán demostrar estar al día con el pago de obligaciones con La CCSS y la Municipalidad.

Artículo 9°—La solicitud. La solicitud de autorización para la instalación de una caseta y un dispositivo de acceso, deberá contener la siguiente información:

- a) Solicitud expresa de autorización para la instalación de una caseta de seguridad y el dispositivo de acceso en su localidad.
- b) Dirección, número de fax o cuenta de correo electrónico (previo registro ante la Municipalidad) donde recibir comunicaciones.
- c) Indicación de la ubicación exacta donde se desea instalar la caseta y el dispositivo de acceso.
- d) Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se propone instalar. Se debe aportar croquis de la estructura.
- e) Indicación de la cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo existentes.
- f) Copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación real y eventual del servicio de vigilancia.
- g) Cuando la solicitud presente una Organización de vecinos formalmente constituida. Deberá estar firmada por el representante legal cuya firma deberá venir autenticada y además deberá aportar una personería jurídica con no más de un mes de emitida

h) Para el caso de un Comité: Previa acreditación del Comité vecinal ante el Concejo Municipal, la solicitud deberá estar firmada por los representantes del Comité (nombre completo, firma, número de cédula y dirección). Con la designación de al menos dos representantes, los que fungirán como canal oficial de comunicación entre la Municipalidad, la comunidad y el propio comité.

Artículo 10.—**Trámite de la solicitud.** El Concejo Municipal conocerá la solicitud de la organización o comité vecinal para instalar las casetas y los dispositivos de acceso, en la sesión ordinaria siguiente a la recepción del documento y lo remitirá a la Administración Municipal, que evaluará los motivos que fundamentan la petición, la idoneidad de la ubicación propuesta, y cualquier otro aspecto que resulte relevante; posteriormente la Administración Municipal traslada el expediente con el informe técnico al Concejo Municipal. El Concejo Municipal trasladará el expediente, con el informe técnico emitido por la Administración Municipal, a la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana; esta Comisión rendirá un dictamen con una recomendación que autoriza o rechaza la solicitud, con los razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y de conveniencia que la sustenten, al Concejo Municipal, y el Concejo aprobará o rechazará la recomendación. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal solicitante. En el caso de rechazo, la organización o comité vecinal tiene derecho a recurrir la decisión, conforme al procedimiento de impugnación de acuerdos establecido en el Código Municipal.

Aprobado el permiso de instalación del mecanismo de vigilancia para acceso a barrios residenciales, comunicará a la delegación respectiva el permiso aprobado.

Artículo 11.—**Procedimiento de suspensión de la autorización.** El Concejo podrá suspender e impedir el uso de la caseta o mecanismo de vigilancia cuando la administración compruebe que no se ha respetado la normativa establecida en este reglamento. Lo anterior previa notificación de la denuncia a la organización vecinal involucrada y de conformidad con el debido proceso y ulterior traslado del informe al Concejo Municipal que compruebe exhaustivamente y de oficio, la verdad real de los hechos y los elementos de juicio del caso, ordenando y tramitando las pruebas, con los términos y plazos de los actos a realizar, así como la naturaleza de estos.

Artículo 12.—**Causales de suspensión.** El Concejo Municipal podrá suspender el permiso de uso de caseta o mecanismo de vigilancia, cuando concurra una o varias de las causales enumeradas a continuación:

1. Limitación al libre tránsito, sea con impedimento parcial o total, personal o colectivo.
2. Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras se esté impidiendo el paso.
3. Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 5.
4. Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres y el orden público.
5. En caso de estar en propiedad privada, a solicitud del propietario o vencimiento del contrato o relación.
6. Cualquiera otra circunstancia sobrevenida que impida la aplicación de estos mecanismos.

Artículo 13.—**Verificación de medidas correctivas.** Cuando el acuerdo municipal ordene medidas correctivas a la organización o comité vecinal, se concederá un mes calendario para que se sean acatadas. Quedará en suspenso el servicio de vigilancia y los mecanismos de seguridad. Si estas medidas son implementadas en un tiempo menor al indicado, la organización o comité vecinal lo comunicará al Concejo Municipal para que la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal realice la inspección en el sitio y el informe respectivo ante el Concejo Municipal, y se elimine la suspensión. Si la organización o el comité vecinal no cumple la corrección señalada en el plazo establecido, el Concejo Municipal derogará el acuerdo de autorización y ordenará el retiro inmediato de los dispositivos.

Artículo 14.—**Vigencia de las autorizaciones.** Las autorizaciones para la colocación de casetas y dispositivos de acceso en vías públicas o bienes de dominio municipal no constituyen

derechos adquiridos a favor de terceros y pueden ser revocadas en cualquier momento por el Concejo Municipal, siguiendo el debido proceso.

Artículo 15.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en El Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio único.—Las organizaciones vecinales tendrán un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para poner a derecho las casetas y mecanismos de vigilancia, que estén funcionando a la fecha de la publicación del presente reglamento. La Municipalidad apercibirá a las organizaciones vecinales para que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

Pasados los seis meses, se procederá como corresponde a la demolición de sus dispositivos en zonas públicas con la finalidad de actuar conforme a la Ley y a la Constitución Política de Costa Rica.

14 de mayo de 2014.—Mario Vindas Navarro, Coordinador de la Secretaría General.—1 vez.—(IN2014035867).

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR DISPONIBILIDAD

CAPÍTULO I

Artículo 1°—**Disponibilidad:** Se entenderá por disponibilidad laboral, la actitud expectante y permanente del servidor Municipal que, por ser inherente al puesto que ocupa en razón del interés superior del servicio público, debe eventualmente realizar funciones fuera de la jornada ordinaria de trabajo o en días inhábiles, si así lo requiere la Municipalidad para el cabal cumplimiento de sus fines, todo ello, conforme a sus funciones y las necesidades reales del servicio, actividad o función de que se trate. En todos los casos en que así se establezca y se haya suscrito el contrato respectivo, el funcionario o servidor deberá mantenerse localizable, en un radio de 15 kilómetros del centro de trabajo.

CAPÍTULO II

Objetivos de la disponibilidad

Artículo 2°—**Objetivo de la disponibilidad:** El objetivo de la disponibilidad, es contar en cualquier momento con el personal técnicamente calificado, para tomar decisiones de carácter urgente e impedir que los derechos de los ciudadanos y el interés y conveniencia Municipal se vean afectados o la administración Municipal menoscabada en su función.

Artículo 3°—**Compensación económica de la disponibilidad:** A Cambio de esa disponibilidad y una vez suscrito contrato entre las partes, al servidor Municipal se le reconocerá una compensación económica, la cual consistirá en un porcentaje hasta de un 65% sobre el salario base. Para que proceda el pago de disponibilidad, el requerimiento de la Municipalidad de los servicios eventuales de las funciones asignadas al puesto.

CAPÍTULO III

Determinación de puestos y procedimiento

Artículo 4°—**Determinación de los puestos para la disponibilidad:** Corresponde al Alcalde Municipal, determinar los puestos que en atención a los requerimientos del buen servicio Municipal, demandan estar afectos al régimen de disponibilidad. La disponibilidad es compatible con la prohibición o con la dedicación exclusiva, siempre que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 3. La Alcaldía fijará los roles correspondientes, que se deben de asumir en cada materia, cuando así proceda, armonizando la continuidad del servicio y la calidad de vida de los servidores municipales afectos a este régimen.

CAPÍTULO IV

Suspensión y cese de la compensación

Artículo 5°—**Suspensión de la disponibilidad:** Se suspenderá el pago de la disponibilidad cuando el servidor Municipal se acoja a permisos sin goce de salario total, parcial o sin goce de sueldo, así como en aquellos casos en que se encuentra en vacaciones, incapacitado por un período mayor a tres días, suspendido o en

cualquier otra situación que le impida desempeñarse en el puesto. Una vez reintegrado el servidor municipal al puesto se restablecerá el pago de la disponibilidad.

Artículo 6°—Sustituciones: Siendo que la disponibilidad se define para los puestos y no para el servidor, en aquellos casos en que se dé una sustitución temporal, que supere los tres días, o permanentemente del puesto requerido por la corporación Municipal con disponibilidad, la persona que sustituya al servidor ausente, asumirá el pago de la disponibilidad correspondiente, siempre y cuando cumpla con el perfil para desempeñar en el puesto en las condiciones requeridas: Experticia y habilidades y suscriba el contrato correspondiente para el pago de la disponibilidad temporal. Todo ello para garantizar la no afectación del buen servicio público.

Artículo 7°—Deberes: El servidor Municipal que se desempeñe bajo el régimen de disponibilidad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. Ser localizable durante el período de disponibilidad, para lo cual indicará un número de teléfono personal, localizador y dirección del domicilio personal o cualquier otro medio que haga posible su ágil y oportuna ubicación, mantenerse en un radio de 15 kilómetros del centro de trabajo.
- B. Contestar el requerimiento de inmediato y presentarse en el menor plazo posible a cumplir con las funciones asignadas y requeridas por el puesto que desempeña.
- C. En caso de que tome vacaciones, se encuentre incapacitado o enfrente situaciones excepcionales, el servidor Municipal debe reportarlo al Departamento de Recursos Humanos, para que se identifique las personas que pueden sustituirlo en la disponibilidad efectiva de la prestación del servicio.
- D. Mantenerse en condiciones de sobriedad y en capacidad de atender con prontitud y eficiencia los asuntos que puedan presentarse durante la disponibilidad.
- E. En caso de disponibilidad temporal el servidor deberá reportar al Departamento de Recursos Humanos, las actividades que realice para el Municipio durante la disponibilidad.

Artículo 8°—Del incumplimiento: El incumplimiento de las disposiciones que se rigen el presente reglamento por parte del servidor obligado a la disponibilidad, tendrá como consecuencia el reintegro de las sumas que haya recibido por ese concepto, a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 9°—Posibilidad de asignación de turnos: La Municipalidad de Guatuso, podrá establecer roles o turnos que garanticen que no se afectará el servicio público en caso de necesidad o urgencia y a la vez considerar la posibilidad de que los servidores que ocupan puestos que requieren de disponibilidad puedan disfrutar de días feriados o asuetos.

Abelino Torres Torres, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2014035341).

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-CECUDI DEL CANTÓN DE LIMÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 43 del Código Municipal y en virtud del acuerdo SM-166-2014 contenido en el artículo V del acta No.200, de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Limón el día Lunes 17 de marzo del 2014, se somete a consulta pública no vinculante Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil del cantón central de Limón, que se regirá por las siguientes consideraciones y normas:

Considerando:

I.—Que la Municipalidad de Limón es el Gobierno Local y como tal debe impulsar un desarrollo local integral, que asegure el acceso a los beneficios del mismo en igualdad de condiciones a toda la población.

II.—Que es un deber del Estado velar por el bienestar físico, psicosocial y educativo de los niños y las niñas, y garantizarles la atención de sus necesidades primarias de salud y nutrición, ya que

el desarrollo y capital humano del país depende en gran medida de la calidad de la crianza y atención que reciban los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

III.—Que las políticas, planes y programas para la primera infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos y no solamente en consideraciones de tipo socioeconómico o laboral, de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño/o y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

IV.—Que el Estado ha impulsado en los últimos años el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres y madres combinen las obligaciones para la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niñas/os.

V.—Que toda estrategia que en este sentido se impulse, debe estar orientada a disminuir o evitar los posibles riesgos que las niñas y niños podrían sufrir producto del ajuste en las familias a las nuevas condiciones referidas en los considerandos anteriores, con lo cual la desatención en el cuidado podría conllevar a problemas dirigidos a aumentar la violencia, agresión intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, prostitución, entre otros fenómenos que incrementan y profundizan las desigualdades sociales.

VI.—Que de acuerdo con el Artículo 2.- del Código de la Niñez y la Adolescencia, se considerará niña o niño a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos.

VII.—Que las estadísticas nacionales han venido mostrando cómo cada vez mayor la cantidad de niñas y niños que son agredidos y que se encuentran en situación de riesgo, ante lo cual la estrategia a desarrollar, según el artículo 5 del Código Municipal, debe obligatoriamente involucrar a diversos actores sociales en su atención, mediante proyectos acordes a las necesidades específicas en cada Cantón.

VIII.—Que la Municipalidad de Limón ha incluido en su Plan de Desarrollo, líneas de acción orientadas al cuidado y atención de la niñez del Cantón, las cuales se enmarcan en la propuesta de Redes de Cuido que la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, incluyó en su Plan de Gobierno, materializada en el plano normativo en el Decreto Ejecutivo N° 36020-MP, por el que se declaró de Interés Público la conformación y desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

IX.—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 inciso c) y d) y 43 del Código Municipal, y 103 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante éstos, la prestación de los servicios públicos.

CAPÍTULO I

Generalidades

Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Alcalde: Representante legal de la Municipalidad de Abangares, y máximo jerarca a nivel administrativo.

CECUDI: Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del Cantón central de Limón.

Beneficiarios: Niños y niñas comprendidos entre los 2 y los 6 años de edad, así como sus padres o encargados que hagan uso de los servicios que brinda el CECUDI.

Comité del CECUDI: Es el grupo de funcionarios(as), regidores(as) y colaboradores(as), designados por el Alcalde, para fiscalizar el funcionamiento del CECUDI y servir de enlace entre el Operador y la Municipalidad.

Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo de la Municipalidad, compuesto por cinco regidores propietarios, síndicos y síndicas, todos de elección popular, junto con el Alcalde conforman el Gobierno Local del cantón de Limón

Coordinación Técnica del Centro: Persona contratada por el Operador para fungir funciones de Director (a) del CECUDI.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social, emisor del subsidio económico para el pago de mensualidad de la atención de los niños y niñas en el CECUDI.

Municipalidad: Para efectos de este reglamento se entenderá como la Municipalidad de del Cantón central de Limón específicamente.

Operador del Centro: Persona física o jurídica escogida mediante alguno de los procesos autorizados por la Contraloría General de la República, y con el que la Municipalidad suscribe un contrato otorgándole la administración de un CECUDI.

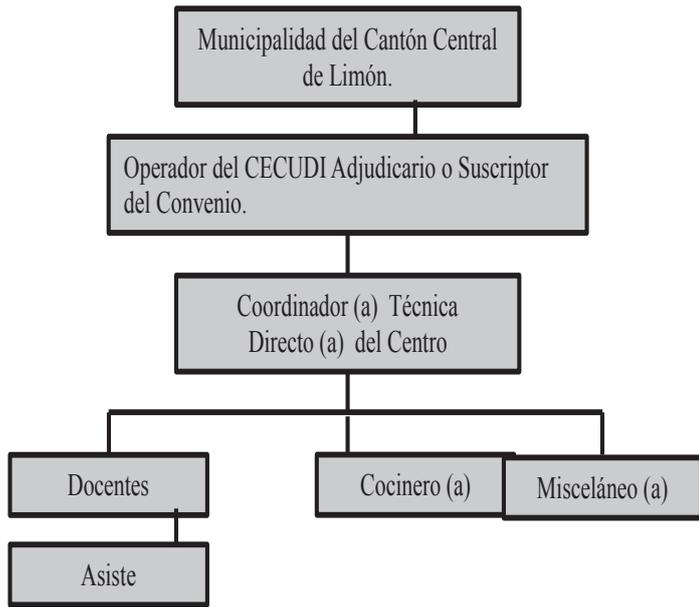
Personal: Personas contratadas por el Operador que deben cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento y que se ocupan de las labores técnicas y de servicios necesarios para la correcta operación del Centro.

Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido: Instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados y las diferentes actividades que se desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios. Esta Secretaría estará adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social.

Tercero: Persona debidamente autorizada conforme al presente reglamento, por el padre, madre o encargado del menor, para efectos de ingresarlo o retirarlo del Centro.

Lactante: De conformidad con el Reglamento de Lactancia Materna, se considerará lactante el niño o niña hasta los doce meses cumplidos.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



CAPÍTULO II

Objeto, operación y funcionamiento de los CECUDI

Artículo 1°—Por medio del presente Reglamento, se regula la operación y funcionamiento de los Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) del Cantón de Limón, los cuales son concebidos con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las personas menores de edad.

Artículo 2°—**Población beneficiada:** Serán admitidos niñas y niños entre los 0 y los 7 años cumplidos, en la cantidad que se determine técnicamente de conformidad con las Normas de Habilitación de los Centros de Atención Integral y, así sea establecido por el Consejo de Atención Integral, quien emitirá la respectiva habilitación de los Centros.

Además, se atenderá de manera prioritaria a la población infantil que provenga de comunidades y zonas aledañas a la ubicación geográfica los CECUDI y que se encuentre en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad social.

Las y los beneficiarios del servicio serán seleccionados de acuerdo a los criterios técnicos que emplea el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Para efectos de la selección de las personas menores de edad, se tomarán en consideración de manera prioritaria, los siguientes grupos de población:

- a) Niñas y niños de familias que se ubican en los niveles uno, dos y tres de pobreza, en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, según los parámetros del Instituto Mixto de Ayuda Social. De esta forma se determinará al menos el 60% de la totalidad de la matrícula del Centro.

- b) Niñas y niños de familias en grupo 4 que asuman el porcentaje de diferencia entre el subsidio y el costo de atención.

- c) Niñas y niños de familias que puedan costear, por sus propios medios, la totalidad del costo del servicio.

Los montos de referencia del costo del servicio, serán los establecidos por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, del IMAS.

Artículo 3°—**Autorización de padres, madres o tutores legales:** Para tener por debidamente admitido a un niño o niña en un CECUDI, habiéndose cumplido el proceso anterior de selección, se requerirá que el padre, madre o responsable, presente en la Municipalidad un documento escrito en el que manifieste conformidad con el presente reglamento.

Igualmente, deberán presentar certificación de nacimiento de la niña o niño en la que se acredite la condición de madre, padre o tutor (a), o en resolución que acredite su representación conforme a la legislación que regula esta materia, además de toda la documentación que se le solicite para conformar el expediente de cada uno de los niños y las niñas del CECUDI.

Artículo 4°—**Régimen de recepción y entrega del niño o niña:** Será obligatorio presentar la identificación o hacerse acreditar la madre, el padre o encargado, tanto al momento del ingreso del niño o niña al CECUDI como a su retiro al final de la jornada diaria. En el caso que una tercera persona adulta lleve al Centro o retire a la niña o niño, este deberá hacerlo mediante una autorización escrita del padre, madre o responsable, aportando copia del documento de identificación.

Artículo 5°—**Servicios mínimos para la población beneficiada:** Los servicios mínimos consistirán en cuidado, alimentación (incluyendo la oferta de dietas blandas y dietas especiales para niños y niñas convalecientes, alérgicos o con necesidades nutritivas específicas), cuatro comidas al día (desayuno, merienda en la mañana, almuerzo y merienda en la tarde), estimulación oportuna y educación inicial (oferta de un proyecto educativo integral que contemple las necesidades formativas de la población beneficiada, así como las de sus familias, dependiendo de cada situación particular).

El operador del CECUDI, deberá comprometerse a crear alianzas con las instituciones públicas respectivas para coordinar la atención nutricional y médica básica (vacunas, control de peso, atención psicológica), de los niños y las niñas mientras se encuentren dentro del Centro Infantil.

Artículo 6°—**Servicio de nutrición y alimentación:** La dieta alimenticia de los niñas y los niños será elaborada por una persona profesional en nutrición, quien en forma mensual revisará la dieta asignada y la modificará de acuerdo a las necesidades de la población beneficiada, garantizando en todo momento una alimentación balanceada y adecuada a las necesidades de las niñas y niños.

A los padres, madres o encargados se les entregará una copia del menú al comienzo de cada mes, con el objeto de que se informen y comuniquen al Centro de Cuido los cuadros de alergia o intolerancia que pueda presentar su hijo e hija en caso de que consuma algún producto al que sea alérgico o le genere una reacción negativa.

Artículo 7°—**Horario de los CECUDI:** El horario de atención para la población beneficiada será de al menos 10 horas diarias, de las 06:00 am a 06:00 pm, durante los días hábiles de la semana.

Se excluyen de servicio los días feriados de ley y aquellos que sean declarados asueto de acuerdo con la normativa correspondiente.

Artículo 8°—**Personal:** Los Centros estarán integrados por una persona Coordinadora Técnica que deberá contar como mínimo con el título de Licenciatura en Preescolar o con concentración en Inglés o carrera afín, y quien deberá tener a su cargo un grupo de niños y niñas. Además, con una persona profesional docente, con el grado mínimo de bachillerato en Preescolar o con concentración en Inglés o carrera a fin y una persona asistente con al menos noveno año de escolaridad, por cada grupo de 25 niños o niñas.

Cuando el Centro Infantil, atienda personas menores de 2 años de edad, el grupo será de máximo 15 niños y niñas, atendidos por una maestra de educación preescolar y dos asistentes; sin embargo si la cantidad de niños fuere menor a 11, se contratará solamente una maestra de educación preescolar y un asistente.

Finalmente, cuando la capacidad de habilitación del Centro Infantil, sea de 50 niños y niñas, se podrá prescindir de la contratación del profesional con grado de Licenciatura y en su lugar se podrá contratar dos docentes con grado mínimo de bachiller en Educación Preescolar o carrera afín.

Artículo 9°—**Expediente de los beneficiarios:** En el momento de su ingreso, se abrirá un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de una emergencia, así como cualquier otra situación que así lo amerite. Esta documentación deberá ser custodiada por el personal del CECUDI.

El expediente puede ser físico o digital y deberá contener la información que requiera la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Su actualización también se ajustará a lo solicitado por ese ente.

Artículo 10.—**Horario de lactancia:** Cuando las niñas y niños se encuentren en periodo de lactancia, las madres coordinarán con la Coordinadora Técnica del Centro de Cuido, el horario de amamantamiento de los niños y las niñas. La Coordinación Técnica del CECUDI habilitará el espacio físico con los requerimientos pertinentes.

Artículo 11.—**Actividades extramuros:** Dentro de la programación pedagógica, los CECUDI podrán organizar actividades dentro y fuera del mismo, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los niños y las niñas.

Los padres, madres o representantes legales, autorizarán por escrito, la participación de su hijo o hija en dichas actividades.

CAPÍTULO III

Del cobro de servicios

Artículo 12.—**De la procedencia del cobro:** En casos calificados, y previo estudio técnico que así lo justifique, será procedente brindar los servicios del Centro a personas que por su condición socioeconómica favorable no cumplan con todos los supuestos para ser considerado población beneficiada según los criterios del IMAS. En tales supuestos, la Municipalidad cobrará un precio público por el servicio prestado, el cual se establecerá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Municipal. La base de éste servicio será el costo de atención estimado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, para los niños y las niñas subsidiados.

Artículo 13.—**Del plazo para pagar:** Para poder disfrutar del servicio, la mensualidad deberá ser cancelada por la familia dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Después de 10 días hábiles de atraso se suspenderá el servicio. Para poder disfrutar nuevamente del mismo, se deberá cancelar la deuda que existiera, la cual estará integrada por el principal y los intereses que se calculará al momento del efectivo pago. El servicio será suspendido en forma definitiva, cuando el estado de morosidad se reitera, salvo causa debidamente justificada por el interesado, que valorará la Municipalidad oportunamente.

Artículo 14.—El pago deberá realizarse en las cajas municipales. El representante deberá presentar el comprobante de pago con el sello respectivo a la Administración del Centro en cualquier momento en que esta se lo requiera.

CAPÍTULO IV

Derechos y responsabilidades de las personas menores de edad

Artículo 15.—**Derechos.** Son derechos de la población beneficiada:

- Recibir una atención y servicios integrales, coherentes con el objeto de los CECUDI, que tome en cuenta sus necesidades, intereses y los avances de la pedagogía.
- Recibir comprensión y guía oportuna de parte del personal docente, administrativo, y profesional y otros servicios especiales que preste el Centro, previo criterio del o la docente o profesional a cargo.
- Ser valorados, respetados y acogidos como personas, por parte de sus compañeros y del equipo técnico del Centro de Cuido.
- Recibir trato respetuoso a sus iniciativas, expresando libre y creativamente sus ideas en especial aquellas que promuevan su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental.

- Recibir el apoyo institucional requerido cuando se enfrente a situaciones personales, sociales o familiares que puedan afectar su integridad física y psicológica.
- Ser respetado en su integridad y dignidad personal, en su libertad de conciencia y en sus convicciones religiosas y morales.
- Ser informado de las disposiciones que le conciernen como beneficiado directo del Centro.
- Participar en actividades recreativas que programe el Centro Infantil.
- Contar con material lúdico y didáctico para reforzar su aprendizaje.
- Ser educados en un espíritu de comprensión, democracia, tolerancia, amistad, responsabilidad y libertad.

Artículo 16.—Responsabilidades de la Población Beneficiaria:

- Observar y mantener en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando mantener el decoro y prestigio de su persona.
- Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general.
- Tener autocontrol y comportamiento autónomo, individual y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia, todo ello condicionado a la edad de cada miembro de la población beneficiaria.
- La población infantil deberá asistir a su respectivo nivel según su edad y madurez, para recibir la estimulación pertinente.
- Respetar los derechos de sus compañeros, incluyendo la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- Respetar y obedecer al profesional a cargo de su cuidado y al cuerpo docente y administrativo del Centro.
- Conservar el ambiente y colaborar con el aseo del Centro de Cuido.
- Participar activamente en las labores asignadas por la o el docente a cargo de la niña o niño.
- Deberán asistir al Centro de Cuido vestidos con ropa limpia y cómoda.
- Es indispensable que los útiles o artículos personales como: bultos, loncheras, termos, cajitas, abrigos, cepillos de dientes, capas o sombrillas, tengan el nombre de la niña o niño.
- Los niños y las niñas deberán portar todos los días un cuaderno de comunicaciones entre el Centro Infantil y la familia.
- Cumplir y respetar puntualmente, con el apoyo de su familia, el horario establecido por el Centro para su jornada diaria, tanto de entrada como de salida.
- Las niñas y niños deberán tener una correcta presentación e higiene personal.

Artículo 17.—**De las ausencias de la niña o niño:** En caso de ausencias, la familia debe justificarlas durante los tres días hábiles posteriores a la actividad. Si sus ausencias son prolongadas deberán ser justificadas por la familia apenas sea posible, con constancia médica que indique la enfermedad de la niña o niño y, de igual manera, en caso de alguna situación especial de la familia, que amerite su ausencia.

Si sus ausencias son prolongadas y sin justificación, esta situación facultará a la Municipalidad a cancelar la matrícula, previa notificación a su familia.

Artículo 18.—**Consideraciones con respecto a las Necesidades Educativas Especiales de la población infantil:** El Centro abre sus puertas a niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales, de acuerdo con sus principios filosóficos y sus posibilidades académicas y materiales.

Al respecto, los Centros se comprometen:

- Establecer una ética y estrecha relación con los padres, madres u encargados de las y los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.
- Ofrecer apoyo y colaboración de profesionales especialistas en el área de psicología, lenguaje o en el área que se requiera.
- Velar porque los padres, madres u encargados de esta población, se comprometan a colaborar de una manera sistemática en este proceso.

- d. Revisar y a utilizar el diagnóstico que los padres, madres u encargados aporten, al realizar la observación y adecuación curricular que los niños y niñas requieran de acuerdo con sus características y necesidades.
- c. Decidir en coordinación con los involucrados, y mediante un documento escrito los servicios y estrategias que de acuerdo a sus necesidades va a recibir.
- d. Realizar una indagación por medio de entrevistas a padres, madres de familia, profesionales externos que han valorado a la niña o niño así como la revisión de documentos del o de las personas menores de edad (valoraciones, expedientes, otros) para determinar antes de iniciar el proceso de cuidado y desarrollo infantil, el servicio educativo que mejor se ajuste a sus necesidades educativas especiales.

Al respecto los padres de familia se comprometen a:

Facultar al personal docente a realizar una valoración durante el primer trimestre de trabajo con las niñas y los niños, donde se determinará la necesidad de un acompañante de forma permanente que asista con él al Centro.

Apoyar al personal docente y asistir por parte de los padres de familia a las reuniones a las que sean convocados.

Artículo 19.—Del programa de Atención. El programa de atención que se desarrolla en los Centros debe estar basado en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Artículo 20.—De la evaluación de los niños y niñas. La evaluación es un proceso de observación por medio de crónicas diarias o semanales, listas de cotejo de las actividades realizadas, que culminará en un reporte semestral, registrándose en términos cualitativos de acuerdo al nivel alcanzado por la niña o niño en las diferentes áreas de desarrollo.

La evaluación debe estar basada en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de los padres y madres de familia, o representantes legales de la población beneficiada

Artículo 21.—Obligaciones y responsabilidades de los padres de familia:

- a) Velar por la asistencia regular y puntual de las niñas y los niños.
- b) Durante el horario en que permanezca la niña o el niño en el Centro de Cuido, los padres y madres de familia NO pueden ingresar al Centro, sin autorización.
- c) Si desea conversar con alguien del personal docente o la Coordinación Técnica, deberá programar una cita, de acuerdo a los horarios establecidos para la atención.
- d) Para retirar a la niña o niño antes de la hora de salida, la persona autorizada para estos efectos deberá llenar una boleta en la Dirección y entregar copia al guarda a la hora de salir o haber solicitado la salida previamente en el cuaderno de comunicaciones al hogar.
- e) No se entregará ningún niño o niña a ninguna persona que no esté autorizada en la boleta que para tal fin debe ser llenada, o con autorización vía telefónica en caso urgente y excepcional.
- f) No deben estacionarse vehículos en la zona de salida del Centro.
- g) Durante el primer mes, los padres, madres o encargados legales de las niñas y los niños de primer ingreso, deben coordinar una entrevista con la maestra de su hija o hijo, con el fin de completar su expediente y de que la maestra conozca más sobre las niñas y niños que va a atender.
- h) Los padres y madres de familia deben participar en las reuniones programadas, para mantenerse informados de las actividades y proyectos que se van realizando en el Centro.
- i) Cooperar con el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y otras que programe el Centro.
- j) Autorizar por escrito la asistencia de la niña o niño a las actividades extramuros programadas por el Centro.

- k) Comunicar el cambio de su residencia, correo electrónico o número telefónico, cada vez que eso ocurra.
- l) Informar con tiempo y por escrito al Centro, de todas aquellas situaciones especiales (familiares, psicológicas, enfermedades y otras), que puedan afectar el desarrollo normal del proceso de aprendizaje de sus hijas e hijos.
- m) Presentarse en el Centro con vestimenta adecuada.
- n) Recoger a su hija o hijo dentro del horario establecido por el Centro.
- o) En caso de enfermedad infectocontagiosa, los padres de familia deberán abstenerse de llevar a la niña o niño al centro, comunicar la ausencia su hija o hijo y responsabilizarse de su debido tratamiento médico.
- p) Las personas responsables del cuidado no podrán suministrar medicamentos a las niñas y niños, salvo en casos que por prescripción médica así se requiera y, es obligación de la familia informarlo previamente al Centro, presentar certificación médica y una carta de autorización indicando la condición de salud de la niña o el niño y la prescripción médica requerida.

Si la niña o niño, durante su estancia en el Centro, manifestara síntomas de enfermedad o dolor, la persona responsable en el Centro lo comunicará de inmediato a la familia para que se le brinde la atención médica necesaria.

Artículo 22.—Derechos del padre, madre o encargado legal:

- a) Comunicarse con el personal docente y la Administración, ante cualquier duda o inquietud que tenga respecto del cuidado y aprendizaje de la persona menor de edad, respetando los horarios establecidos para tales efectos por el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- b) Estar informados sobre el desarrollo integral y comportamiento de sus hijos e hijas, en forma cotidiana o cuando así lo requiera.
- c) En caso de tener quejas u observaciones particulares sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje o el buen trato de la niñez, acudir en primera instancia a la persona profesional a cargo de la niña o niño y en caso de no encontrar solución, hacerlo de conocimiento de la Coordinación Técnica del Centro.

CAPÍTULO VI

Del personal técnico y de servicio

Artículo 23.—El personal deberá llevar a cabo las tareas y funciones concernientes a su cargo con responsabilidad, de acuerdo al principio del interés superior de la niña y el niño de acuerdo y observando las directrices de la Coordinación Técnica del Centro.

Artículo 24.—Deberes de la Coordinación Técnica del Centro: Son deberes de la persona a cargo de la Coordinación Técnica del Centro, los siguientes:

- a) Administrar el Centro garantizando la sostenibilidad y mejora del servicio.
- b) Formular, organizar, dirigir y controlar el plan de desarrollo integral infantil.
- c) Desarrollar los componentes de organización básicos que permitan garantizar un suficiente control interno del Centro, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos del Centro.
- d) Formular los planes anuales operativos del servicio y su respectiva presupuestación.
- e) Promover y gestionar alianzas estratégicas con entidades y/o empresas y organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, para fines de mejoramiento educativo y sostenibilidad del proyecto, en coordinación con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las disposiciones pedagógicas, administrativas y de funcionamiento que emanen de los Ministerios de Educación Pública, Ministerio de Salud y la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- h) Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en el cumplimiento de los derechos de la niñez; y los valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.

- h) Conformar y mantener actualizado el archivo de los expedientes de las niñas y niños matriculados en el Centro Infantil.
- j) Atender, previa cita, a los padres y madres de las niñas y niños, así como otras personas que visitan el Centro Infantil.
- k) Planear y llevar a cabo actividades de asesoría y capacitación con las familias y la comunidad.
- l) Evaluar periódicamente, en conjunto con el personal docente y asistentes; entre otros posibles actores, el proceso de aprendizaje y desarrollo de las niñas y niños.
- m) Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 25.—**Deberes del personal docente y asistentes:**

Son deberes del personal docente y asistentes los siguientes:

- a) Planear, preparar y ejecutar las funciones y actividades que les corresponda de acuerdo a su puesto, en forma cuidadosa, oportuna, actualizada y atractiva para la población infantil y sus familias, en cumplimiento de los objetivos del CECUDI.
- b) Comunicar oportunamente las ausencias de los niños y niñas a la administrador/a del CECUDI, para coordinar medidas de atención en caso de que se requieran.
- c) Mantener controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de las niñas y niños en forma individual.
- f) Preparar los materiales didácticos necesarios para facilitar sus funciones y la comprensión y disfrute de la niñez.
- g) Participar en la organización y desarrollo de actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que pueda intervenir el Centro.
- h) Atender y resolver consultas relacionadas con su trabajo que le presentan las autoridades competentes, colegas, niñas y niños o sus familias.
- i) Asistir a reuniones con las autoridades competentes y compañeras/os, con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo.
- j) Colaborar en actividades tendientes a la conservación del Centro y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro y en este reglamento.
- l) Acompañar a las niñas y niños, al final de la jornada, al encuentro con sus familias.
- m) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.
- n) Implementar las adecuaciones para el desarrollo integral de las personas menores de edad con necesidades educativas especiales.

Artículo 26.—**Deberes del personal de servicios generales de apoyo.** El personal de servicios generales de apoyo estará a las órdenes y disposición de la Coordinación del Centro y deberá ejecutar las actividades propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 27.—**Derechos del personal.**

- a) Contar con servicio médico y encontrarse asegurado por el régimen contributivo de la Caja Costarricense del Seguro Social y la póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros.
- b) Tener un periodo de tiempo para cumplir con el régimen alimentario, el cual será regulado de la siguiente manera: quince minutos en la mañana para el desayuno, una hora de almuerzo y quince minutos por la tarde para merienda.¹
- c) Ajustarse a su horario de trabajo, previamente señalado por la Administración del Centro.

Artículo 28.—**Perfiles profesionales del personal de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil:**

• **Coordinación Técnica: naturaleza del trabajo.** Dirección, coordinación, planeamiento y supervisión y evaluación de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en el Centro.

Funciones:

- ✓ Planea, dirige, coordina y supervisa las actividades curriculares y administrativas.
- ✓ Asesora y orienta al personal acerca del empleo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos pedagógicos y utilización del material didáctico.
- ✓ Promueve, dirige y participa en actividades cívicas y sociales del CECUDI.
- ✓ Vela por el mantenimiento y conservación de la infraestructura y por el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- ✓ Coordina y evalúa los resultados de los programas bajo su responsabilidad y recomienda cambios o ajustes necesarios para los objetivos del Centro.
- ✓ Asigna, supervisa y controla las labores del personal encargado de ejecutar las diferentes actividades que se realizan en la institución.
- ✓ Brinda atención y apoyo a los diferentes grupos del Centro.
- ✓ Asiste a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades similares y representa al centro ante organismos públicos y privados.
- ✓ Atiende y resuelve consultas verbales y escritas que le presentan las autoridades competentes, colegas, subalternos y padres de familia.
- ✓ Asiste a reuniones con las autoridades competentes o colegas, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- ✓ Redacta y revisa informes, circulares, cartas y otros documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.
- ✓ Vela porque se cumplan las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro bajo su responsabilidad.
- ✓ Supervisa y controla el correcto manejo de valores, archivos, registros, tarjetos, expedientes, informes, comunicaciones y otros documentos.
- ✓ Vela por la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades que desarrolla.
- ✓ Impulsa el acercamiento de los padres y madres de familia y comunidad al Centro, con el fin de brindar asesoría y capacitación en beneficio de la población infantil.
- ✓ Promueve la proyección del CECUDI hacia la comunidad y de ésta al Centro.
- ✓ Realiza las labores administrativas que se derivan de su función.
- ✓ Ejecuta otras tareas propias del cargo.

• **Docente en preescolar: naturaleza del trabajo:**

Planeamiento, preparación y evaluación del plan de desarrollo integral de las niñas y los niños de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Funciones:

- ▶ Planea, prepara y lleva a cabo las acciones correspondientes al plan de atención integral de los niños y las niñas.
- ▶ Desarrolla el proceso de aprendizaje de acuerdo a la edad de las niñas y los niños.
- ▶ Velar por el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo establecido.
- ▶ Lleva y mantiene actualizados los registros de asistencia de las niñas y niños.
- ▶ Comunica oportunamente a la Coordinadora Técnica las ausencias de las niñas y niños.
- ▶ Mantiene un registro de las actividades, aprovechamiento y progreso de las niñas y niños a su cargo.
- ▶ Prepara los materiales didácticos necesarios para ilustrar las diferentes actividades que realiza.
- ▶ Participa en la organización y desarrollo de las actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que interviene el centro infantil.
- ▶ Atiende y resuelve consultas relacionadas con su trabajo.

¹ Se debe tomar en cuenta que estos periodos de alimentación se ajustan a los mismos periodos de alimentación de los niños y niñas, y deben ser compartidos con ellos y ellas, ya que por ninguna circunstancia se deben dejar solos ni solas.

- ▶ Asiste a reuniones con autoridades competentes y colegas con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo
- ▶ Analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- ▶ Colabora en actividades tendientes a la conservación del centro infantil y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- ▶ Vela por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el centro.
- ▶ Ejecuta otras tareas propias del cargo.

Asistente de cuido: naturaleza del trabajo: Apoyar las actividades del plan de desarrollo integral de las niñas y los niños de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Funciones:

- Instruye y vela por el cumplimiento de las normas de higiene, buen comportamiento, presentación personal y otros al grupo de niñas y niños bajo su cargo.
- Instruye y ase a las niñas y niños que lo requieran.
- Vela por la seguridad personal y descanso de las personas menores de edad.
- Organiza y distribuye el material didáctico a la población infantil en general.
- Asiste en la ejecución de actividades pedagógicas en las áreas de aprendizaje.
- Distribuye utensilios y alimentos en horas de comida.
- Enseña hábitos alimentarios, higiénicos, presentación personal y modales en la mesa.
- Programa y participa en las actividades recreativas y de estimulación a las niñas y niños.
- Participa en la evaluación integral de las niñas y niños.
- Participa en la ambientación de las instalaciones.
- Lleva el control del material didáctico y mobiliario del centro.
- Asiste y participa en reuniones a la que le convocan las autoridades competentes.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

• **Misceláneo (a): naturaleza del trabajo:** Mantener las instalaciones del Centro con limpieza y orden.

Funciones:

- Mantener todas las áreas del centro con limpieza y orden.
- Llevar un inventario de todos los insumos utilizados.
- Solicitar con antelación la compra de los insumos necesarios.
- Velar por las existencias de los implementos de limpieza.
- Supervisar el adecuado uso de los implementos de limpieza.
- Regar y cuidar los jardines.
- Informar de cualquier daño o desperfecto de las instalaciones.
- Colaborar en cualquier actividad que se realice en el Centro.
- Colaborar con las niñas y los niños que requieran de su cuidado.
- Disposición para ayudar en lo que se le solicite.
- Asistir a la persona encargada de la cocina.

• **Cocinero² (a): naturaleza del trabajo:**

Brindar a las niñas, niños y personal una alimentación sana, adecuada a la edad y necesidades de las niñas y niños.

Funciones:

• Preparar alimentos ricos, nutritivos, con buena presentación y elaborados de forma higiénica, de conformidad con la dieta dada por el profesional en nutrición.

- Elaborar alimentos de acuerdo al ciclo de menú establecido en el centro y acorde a la edad y necesidades de las niñas y niños.
- Mantener la cocina con limpieza y orden.
- Llevar un inventario de todos los alimentos necesarios.
- Solicitar con antelación la compra de todos los alimentos necesarios.
- Utilizar de forma adecuada los implementos y artefactos de cocina.
- Informar de cualquier daño del equipo de cocina.
- Colaborar en cualquier actividad que se realice en el centro.
- Colaborar con las niñas y niños que requieran de su cuidado.
- Disposición para ayudar en lo que se le solicite.
- Asistir a la encargada de limpieza si fuera necesario.

CAPÍTULO VII

Del régimen disciplinario de los funcionarios

Disposiciones:

Artículo 29.—La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes y de deben acatar de acuerdo a lo convenido en el centro.

Artículo 30.—En casos de ausencia, es obligación del trabajador, hacer la comunicación vía telefónica de su condición y presentar dentro de los tres días siguientes a su reincorporación laboral, la justificación en la Coordinación del Centro.

Artículo 31.—El trabajador que no asista al Centro por tres días o más durante un mismo mes, sin justificación en los términos del artículo anterior, será objeto de la sanción prevista que al respecto señala el Código de Trabajo y el Reglamento vigente.

Artículo 32.—Queda totalmente prohibido:

- ▶ Hacer propaganda político-electoral o contrario a las instituciones democráticas del país, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad religiosa.
- ▶ Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.
- ▶ Usar los materiales y herramientas suministrados por el centro, para objeto distinto al que fue destinado.
- ▶ Portar armas blancas o de fuego, de cualquier clase, durante las horas laborales, excepto cuando se tratare de instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes que formaren parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.

Artículo 33.—**De las sanciones:** Las sanciones se aplicarán a través de acciones preventivas y correctivas, las cuales seguirán el siguiente orden:

- a) Llamada de atención verbal de la persona que cometió la falta.
- b) Amonestación escrita, en caso de reincidencia.
- c) Suspensión temporal hasta por un máximo de un mes, cuando la conducta se haya repetido por más de dos veces.
- d) Separación o expulsión del Centro cuando la conducta del funcionario sea contraria a derecho, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 34.—**Vigencia:** se aprueba tal y como se presenta y rige a partir de su publicación en el diario *La Gaceta*.

Ciudad de Limón, 17 de marzo del 2014.—Néstor Mattis Williams, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2014035314).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5649-2014, celebrada el 4 de junio del 2014,

considerando que:

- A. mediante numeral 1, artículo 4, del acta de la sesión 5643-2014, del 2 de abril del 2014, se dio por conocida la renuncia irrevocable del señor Félix Delgado Quesada, al cargo de Gerente del Banco Central de Costa Rica, a partir del 1° de mayo del 2014.

² En caso de que la Cooperativa decida optar por la contratación de un servicio de comidas servidas, no es necesaria la contratación del puesto de cocinera(o).

- B. para los fines pertinentes, en el artículo 5 del acta de la sesión 5643-2014, celebrada el 2 de abril del 2014, se nombró a la señora María Lucía Fernández G. en el cargo de Gerente interina del Banco Central de Costa Rica, del 1° al 31 de mayo del 2014.
- C. El señor Olivier Castro P., Presidente del Banco Central, propuso nombrar, a partir del 4 de junio del 2014, al señor Eduardo Prado Z. para ocupar el citado cargo de Gerente de la Institución, por considerarlo como el candidato idóneo para asumir tal posición, toda vez que cumple con el perfil definido para ese puesto, por ser poseedor de una sólida formación académica y profesional, pues cuenta con una licenciatura en economía, de la Universidad de Costa Rica, una maestría en economía internacional, teoría y política monetaria y crecimiento y desarrollo económico, de la Universidad de Illinois, Estados Unidos de América, es egresado del programa de doctorado en ciencias económicas y empresariales de la Universidad Latina de Costa Rica, ha laborado en distintos puestos dentro del Banco Central de Costa Rica, por más de 36 años continuos y porque, además, lo caracteriza sus excelentes relaciones interpersonales.
- D. Es competencia de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, a la luz de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, en lo pertinente, designar a quien ocupe el cargo de Gerente de la Institución, a propuesta del Presidente de ésta y con el voto de no menos de cinco de sus miembros.

resolvió por unanimidad y en firme:

- Designar, con base en lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, al señor Eduardo Prado Zúñiga, cédula de identidad 1-0632-0114, en el cargo de Gerente del Banco Central de Costa Rica, por un periodo de seis años, contados a partir del 4 de junio del 2014, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese puesto, todo ello con apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- Otorgar al señor Prado Zúñiga la representación judicial y extrajudicial como Gerente del Banco Central de Costa Rica, a partir del 4 de junio del 2014, y el poder generalísimo sin límite de suma, en el entendido que sólo podrá sustituir su poder, a través del otorgamiento de poderes especiales. Asimismo, don Eduardo puede revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando, en todo momento, su mandato, ello con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1253 y 1264 del Código Civil, así como el artículo 33, de la precitada Ley 7558.
- En lo tocante a los numerales 1 y 2 precedentes, instruir al señor Eduardo Prado, cédula de identidad 1-0632-0114, para que comparezca ante la Notaría Institucional y consigne el poder generalísimo en escritura pública y tramite su correspondiente inscripción en la Sección Mercantil del Registro Público.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 2014013559.—Solicitud N° 14702.—Crédito.—(IN2014035274).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CIRCULAR

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
216	María Luisa Calero Méndez	6-0104-0317	24/10/2013
771	Fernando Campos González	6-0039-0271	24/10/2013
1244	Rodolfo Acosta Jiménez	1-0163-0763	24/10/2013
1628	Coop. de Ahorro y Crédito Cooperacional	3-004-045871-16	24/10/2013

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
2087	Leo Benjamín Lippman	184000517327	20/12/2013
2582	Efraín Calderón Zamora	1-0147-0349	20/12/2013
2264	German Montero Campos	1-0532-0612	27/12/2013
67	Álvaro Rizo Álvarez	6-0196-0389	27/01/2014
1306	Gilberto Jesús Porras Alvarado	1-0389-0816	27/01/2014
2471	Alejandro Cerdeira	159497779	27/01/2014
6132	José Cucala Casco	68119	27/01/2014
6309	Allen González Arias	8-0058-0285	27/01/2014

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos Nos. 2212-2698 ó 2212-2445, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica.

San José, 30 de mayo del 2014.—Proveeduría General.—Lic. Eric Aguilar Díaz.—O. C. N° 516325.—Solicitud N° 14422.—(IN2014034375).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número C0476-STT-AUT-00855-2014, ha sido admitida la solicitud de autorización de Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L., cédula jurídica número 3-004-045202, para brindar el servicio transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto para que se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.

San José, 4 de junio del 2014.—Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo.—1 vez.—(IN2014035336).

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA (INTECO)

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

PN INTE 16-11-04:2014 “Tubos de concreto sin refuerzo para alcantarillas y alcantarillado sanitario y pluvial.” (Correspondencia: norma ASTM C14 -14).

Se recibirán observaciones hasta el 4 de agosto del 2014.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la ingeniera Francesca Rappaccioli al teléfono 2283-4522 o al correo frappaccioli@inteco.or.cr.

Mauricio Céspedes Mirabelli, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2014036143).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

Recolectores de desechos sólidos totalmente nuevos

La Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Desamparados, convoca a todos los proveedores interesados, a participar en la Audiencia Previa, promovida con el fin de valorar el cartel de condiciones técnicas, administrativas, y legales, elaborado para la Compra de Camiones Recolectores de Desechos Sólidos totalmente nuevos, la cual se llevará a cabo el día ocho de julio del dos mil catorce, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

Desamparados, 10 de junio del 2014.—Unidad de Proveeduría Municipal.—Lic. Iliana Zamora Araya, Proveedora.—1 vez.—(IN2014036646).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Luis Carlos Vargas Estrada, cédula de identidad 1-0390-0044, ha presentado solicitud de traspaso de la Patente Comercial N° 4255 y E-99 de licores extranjeros, a nombre de Marco Antonio Castillo Ramírez, cédula 1-15430050.

La Municipalidad de Montes de Oca, otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 4 de junio del 2014.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2014035588).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS

El Concejo Municipal de distrito de Peñas Blancas, San Ramón, requiere de los servicios de un ingeniero civil a medio tiempo, para realizar labores propias del campo de ingeniería en el Concejo Municipal de distrito de Peñas Blancas, (como funcionario de planta), se recibirá ofertas por escrito hasta las catorce horas (14:00) del 15 de julio del 2014, los interesados pueden retirar las especificaciones y condiciones generales, en la oficina del Concejo Municipal de distrito de Peñas Blancas, 50 m sur de la Fuerza Pública de San Isidro de Peñas Blancas, en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., o solicitarlos a los teléfonos 2468-0450, 2468-0299 y 2468-0803.

Peñas Blancas, San Ramón, 11 de junio del 2014.—Eliécer Chacón Pérez, Intendente Municipal.—1 vez.—(IN2014036610).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO****Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 322-2014 del 14-04-2014, en el artículo V, según oficio SCM-0795-2014 del 25-04-2014**

La Municipalidad de Heredia hace saber a quien interese que en el Cementerio Central existe un derecho que se encuentra registrado a nombre de la Familia Masís Jiménez, la misma conformada por 7 miembros de los cuales solicitan actualizar dicho derecho, nombrando una arrendataria y que se incluyan beneficiarios indicándose así: Arrendataria: Marta Cecilia Jiménez Garbanzo, cédula N° 1-275-836. Beneficiarios: Ruth Lorethy Masís Jiménez, cédula N° 1-711-702, Ana Patricia Masís Jiménez, cédula N° 4-133-652, Rita Susana Masís Jiménez, cédula 1-784-052, Juliana Masís Jiménez, cédula N° 1-876-132, Ma. Cecilia Masís Jiménez, cédula N° 1-568-373, Irma Victoria Masís Jiménez, cédula N° 1-671-124, Lote N° 116 Bloque K, con una medida de 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud N° 457, inscrito en folio 27, libro 2, no hay fecha registrada. El mismo se encuentra a nombre del Familia Masís Jiménez. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 05 de setiembre del 2013. Se emplaza por treinta días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia a fin de hacer valer sus derechos caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.—Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2014035332).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 322-2014 del 14-04-2014, en el Artículo V Según oficio SCM-0795-2014 del 25-04-2014

La Municipalidad de Heredia hace saber a quien interese que en el Cementerio de Mercedes, existe un derecho a nombre de Mélida Badilla Azofeifa, quien falleció el 15-04-13, su esposo falleció el 27-08-1988, tuvieron 7 hijos, de los cuales uno de ellos falleció el 29-08-1954, los otros 6 solicitan en común acuerdo actualizar el arrendatario e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria:	Josefa Ma. Calderón Badilla,	cédula N° 2-368-925,
Beneficiarios:	Héctor Calderón Badilla,	cédula N° 4-095-130
	Honorio Calderón Badilla,	cédula N° 4-099-151
	Mario Edo. Calderón Badilla,	cédula N° 4-114-775

Jorge E. Calderón Badilla, cédula N° 4-103-1113

Flor Ma. Calderón Chinchilla, cédula N° 1-292-319

Manuel Ángel Calderón Badilla, cédula N° 4-110-801

Lote N° 13 bloque C, con una medida de 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud N° 68 recibo N° 109456, inscrito en folio 06 libro 1, el cual fue adquirido el 7 de abril de 1989. El mismo se encuentra a nombre del Mélida Badilla Azofeifa y familia.

Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 5 de setiembre del 2013.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Cementerio Central de Heredia.—Adriana Bonilla Sequeira, Administradora.—1 vez.—(IN2014035613).

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA**DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE****EDICTO**

El suscrito, Teodoro Prestinary Beeche, vecino de Guanacaste, Carrillo, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintidós-setecientos cincuenta y seis, con fundamento en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita cesación en una parcela localizada en Puerto Carrillo, distrito Puerto Carrillo, cantón Hojanca, provincia Guanacaste. Mide: 2.128 metros cuadrados, plano catastro G-1671436-2013, es terreno sin concesionar cuyo uso es residencial turístico según lo establecido en el Plan Regulador aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo, en sesión de junta directiva N° 4055 del 24 de abril de 1990. Colinda al norte; zona pública; sur; calle pública; este, calle pública; oeste, zona pública. Se advierte que la presente publicación se realiza de acuerdo a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para este sector, la parcela se ubica entre los mojones del 34 al 37 del Instituto Geográfico Nacional, publicados en *La Gaceta* del 21 de abril de 1999 y *Gaceta* del 26 de julio del 2007. Se conceden treinta días hábiles para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias.—Hojanca, 20 de mayo del 2014.—Eduardo Pineda Alvarado, Alcalde.—1 vez.—(IN2014035764).

AVISOS**CONVOCATORIAS****COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA**

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, conforme a lo acordado en sesión extraordinaria realizada el 2 de junio de 2014, convoca a todos los miembros activos de este Colegio a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de junio del 2014, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en la sede del Colegio, para tratar la siguiente agenda:

- Conocer y pronunciarse sobre la renuncia del Dr. Santiago Bonilla Fernández, como Vocal III de la Junta Directiva.
- Proceder a la elección, juramentación y toma de posesión del Vocal III de la Junta Directiva por el resto del período 2013-2014.
- Declarar en firme los acuerdos tomados en esta Asamblea General Extraordinaria.

Dr. Édgar Zeledón Portuguese, Presidente.—Dra. Sandra García Zúñiga, Secretaria.—(IN2014036144). 2 v. 1.

**TRANSPORTES UNIDOS SAN NICOLÁS
TRAUSANIC SOCIEDAD ANÓNIMA**

Transportes Unidos San Nicolás TRAUANIC Sociedad Anónima, convoca formalmente a sus socios, a la asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse al ser las ocho

horas del día trece de julio del dos mil catorce, en el plantel de la empresa en Quircot de Cartago, a efecto de conocer y votar los siguientes aspectos:

1. Aumento de capital
2. Revocatoria de poderes de Eduardo Barboza y Jorge Fernández

Los socios podrán hacerse representar mediante carta-poder debidamente autenticada, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Código de Comercio.

San José, 10 de junio del 2014.—Lady Mayela Fernández Jiménez, Presidente.—1 vez.—(IN2014036114).

SOCIEDAD CORPORACIÓN KAROLAY S. A.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Corporación Karolay S. A., cédula jurídica número 3-101-258911, a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se efectuará en primera convocatoria a las diez horas del cuatro de julio del 2014, en su domicilio, cien metros este de la plazoleta del mercado de Orotina, Alajuela. Si no se presentare el quórum previsto por la Ley, la asamblea se celebrará, en segunda convocatoria, a las once horas del día indicado, en el mismo sitio, con los accionistas presentes. El orden del día será el siguiente: -Comprobación del quórum, -Reforma del Pacto Constitutivo, -acuerdos de venta y distribución de lotes, -asuntos varios.

Marcos Fernández Abarca, Tomás Alonso Fernández Abarca y Karol Fernández Abarca.—1 vez.—(IN2014036302).

ARALI SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta Directiva de Arali Sociedad Anónima, convoca a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse en la casa N° 2 condominio Puerta del Sol, 400 metros al sur del condominio La Reserva, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica el día miércoles 20 de agosto del 2014 a las 17:00 horas, para tratar los siguientes asuntos:

1. Informe interino de la presidencia
2. Resolución sobre declaración de dividendos
3. Otros asuntos ordinarios y extraordinarios

San José, junio del 2014.—Carlos Enrique Araya Lizano, Presidente.—1 vez.—(IN2014036323).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora Elisa María Rodríguez Vega cédula 900220588 ha presentado ante esta entidad, solicitud de reposición de su(s) certificado(s) CII N° 108-305-803301328307 por \$9.576,13 y cupón al vencimiento por \$84,46 y con fecha de vencimiento del 19-04-2014.—Alajuela, 4 de junio del 2014.—Rosibel Brenes Moya, Gerente del Centro de Negocios Palmares.—(IN2014035153).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

FARMACIA MAS VIDA

Por escritura otorgada ante mí, Laura Virginia Baltodano Acuña el día 03 de junio del 2014, Nimbos de Babilonia Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-501450, vende el establecimiento mercantil denominado A) Farmacia Mas Vida el cual es negocio de venta y comercialización de medicamentos farmacéuticos ubicado en: A) Coronado, ciento veinticinco metros norte de la iglesia católica, a la sociedad Farmacia Sucre Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-054264. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del Código de Comercio, se presenten en el término de 15 días contados a partir de este aviso, para hacer valer sus derechos. Actúa como depositario del precio la Licenciada Laura Virginia Baltodano Acuña con domicilio en San José, Barrio González Lahmann, Avenida 10, calle 19, casa 1025, Bufete Castro Herrera.—San José, 05 de junio del 2014.—Lic. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—(IN2014034910).

COMERCIALIZADORA FARMA BIENESTAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante mí, Laura Virginia Baltodano Acuña, el día 03 de junio del 2014, Comercializadora Farma Bienestar Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-529868, vende los establecimientos mercantiles denominados A) Farmacia Andrea, B) Farmacia Ballestero dos, C) Farmacia Capitalina, D) Farmacia Comunitaria Esparza, E) Farmacia Gómez uno, F) Farmacia Gómez dos, G) Farmacia Manases Vistana, H) Farmacia Tibás, I) Farmacia Valle uno, J) Farmacia Valle dos, K) Farmacia Valle cuatro los cuales son negocios de venta y comercialización de medicamentos farmacéuticos ubicados respectivamente en: A) Puntarenas centro ciento cincuenta metros este del parque Victoria, B) San Marcos de Tarrazú, C) San José centro, entrada principal del Hospital San Juan de Dios, D) Costado oeste del parque de Esparza, E) Pérez Zeledón, Malí Plaza Monte General, local número cuarenta y ocho, F) Pérez Zeledón, contiguo a Repuestos Valenciano, frente a Súper Servicio, G) Santa Ana, Centro Comercial Vistana Oeste, local número siete, H) Costado sur del parque de Tibás, I) Cartago, Oreamuno, veinticinco metros norte de la agencia Banco Nacional, J) Cartago centro, cien metros oeste de la esquina sureste del parque de Las Ruinas, K) Turrialba centro, ciento veinticinco metros oeste de la iglesia católica, a la sociedad Farmacia Sucre Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-054264. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del Código de Comercio, se presenten en el término de 15 días contados a partir de este aviso, para hacer valer sus derechos. Actúa como depositario del precio la Licenciada Laura Virginia Baltodano Acuña con domicilio en San José, Barrio González Lahmann, Avenida 10, calle 19, casa 1025, Bufete Castro Herrera.—San José, 05 de junio del 2014.—Lic. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—(IN2014034913).

UMC DE COSTA RICA S. A.

Yo, Carmen Eugenia Mora Chaverri, cédula 3-0291-0458, representante legal de la empresa UMC de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-153345, solicitante del giro internacional Bank of America N° 24700, extendido el 8 de mayo 2013 a favor de Birkat Technology Inc. y emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal de la avenida diez este (095). Solicito reposición de este documento por causa de extravió.—4 de junio del 2014.—Carmen Eugenia Mora Chaverri, Representante Legal.—(IN2014035317).

CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE S. A.

María Leonor Monge Salas, cédula número 2-0165-0179, tramita por extravió la reposición del título definitivo de Acciones N° 0001501 B, que ampara 10 acciones comunes y nominativas con un valor facial mil colones cada una de la Sociedad Central Azucarera Tempisque S. A. Quienes se consideren afectados podrán dirigir sus oposiciones a las oficinas de Central Azucarera Tempisque S. A., situadas en Guardia, Liberia, Guanacaste, 6.5 kilómetros al oeste de la Escuela Pública de la localidad dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—6 de junio de 2014.—Lic. Reinaldo Lacayo Monge.—(IN2014035339).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 1931 a nombre de Giannina Casalvolone Fernández, cédula de identidad N° 6-121-672 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 2 de junio de 2014.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2014035476).

UNIVERSIDAD SANTA PAULA

Por medio de la presente la Universidad Santa Paula, comunica que la señorita Carolina Ugalde Rojas, cédula de identidad N° 2-0640-0689, ha presentado ante la Oficina de Registro de nuestra institución, solicitud de reposición de título de Licenciatura, en la carrera de Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 371, asiento 4886, con fecha 20 de mayo del 2011. Se

solicita la reposición por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de marzo del 2014.—Rectoría.—Lic. Rocío Valverde Gallegos, Rectora.—(IN2014035492).

**EXPRESIONES NATURALES VALLE
CEDRAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Expresiones Naturales Valle Cedral Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y seis, comunica que el señor John Michael Hawker, portador de la cédula de residencia costarricense número uno ocho dos seis cero cero uno dos seis uno y la señora Danila Delgado Paniagua, portadora de la cédula de identidad número ocho-cero cero noventa y tres-cero cero quince; han solicitado la reposición de los títulos N° 001 cuatro acciones y N° 002 por una acción; los cuales fueron extraviados. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición, favor hacerlo saber en San José, edificio Torre La Sabana, quinto piso, oficina Pacheco, Odio y Alfaro, en los treinta días siguientes a esta publicación.—San José, 5 de junio del 2014.—Danila Delgado Paniagua, Presidenta.—(IN2014035520).

Para efectos de reposición, yo María Isabel Alfaro Portuguez, cédula de identidad 2-277-116, en mi condición de albacea de la sucesión número 09-002718-0504-CI-O del señor Lothar Schilling Gerhard, según consta en la resolución de 10:28 horas del 5 de agosto del 2011, del Juzgado Civil de Heredia, quien fuera propietario de la acción y título N° 1945, hago constar que he solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A., hoy Cariari Cuntry Club S. A., la reposición del mismo por haberse extraviado. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de secretaria de la junta directiva en Cariari Country Club S. A. San Antonio de Belén, Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Lic. María Isabel Alfaro Portuguez, Notaria.—(IN2014035541). 2 v. 1.

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ
CIENTO SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA**

Quién suscribe, Gilberth Vásquez Esquivel, mayor, casado una vez, médico-cirujano, cédula de identidad número 2-0230-0591, vecino de San José, Moravia, de la entrada principal de Los Colegios ciento cincuenta metros noroeste, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ciento Seis Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-050380, para efectos de reposición informo el extravío del tomo uno de los libros: Actas de asamblea de socios, actas del Consejo de Administración y Registro de Socios.—San José, 23 de mayo del 2014.—Lic. Gilberth Vásquez Esquivel, Presidente.—1 vez.—(IN2014034936).

**CONSTRUCTORA GONZÁLEZ
ARCE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Mediante escritura pública otorgada a las nueve horas del tres de junio del dos mil catorce, Luis Diego González Méndez solicita la reposición de los libros legales de Constructora González Arce Sociedad Anónima por extravío.—Lic. Daniel Salazar Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014035149).

**ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO
RURAL DE SAN LUIS DE TURRUBARES**

Yo, William Fernández Delgado, cédula uno-quinientos sesenta-cero treinta y ocho; en mi condición de presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Luis de Turrubares, cédula jurídica tres-cero cero dos-trescientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y dos, solicito al Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro único de asambleas generales el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Veintitres de mayo del dos mil catorce.—William Fernández Delgado, Presidente.—1 vez.—(IN2014035398).

**ASOCIACIÓN IGLESIA DE CRISTO
EN SAN DIEGO DE TRES RÍOS**

Yo Pedro Manuel Galarza Bejarano, cédula de identidad número 8-0072-0821, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Iglesia de Cristo en San Diego de Tres Ríos, cédula jurídica 3-002-511705, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas reponer el libro de actas del órgano directivo se extravió. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—6 de junio de 2014.—Pedro Manuel Galarza Bejarano, Presidente.—1 vez.—(IN2014035415).

**EXPRESIONES NATURALES VALLE
CEDRAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Expresiones Naturales Valle Cedral Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y seis, por este medio informamos al público en general, la pérdida del libro de Actas de Asamblea de Socios, Libro de Actas de Registro de Socios y Libro de Actas de Junta Directiva, todos número uno. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación, para escuchar oposiciones antes de proceder a la reposición de dichos libros, en San José, Edificio Torre La Sabana, quinto piso, oficina Pacheco, Odio y Alfaro.—San José, 5 de junio del 2014.—Danila Delgado Paniagua, Presidenta.—1 vez.—(IN2014035519).

Por este medio hago constar que yo, Karla Maroto Álvarez, cédula 1-1025188, soltera, vecina de Tacares de Grecia, no he tenido relación alguna con el BAC San José, exceptuando, el trabajo realizado en el aeropuerto, como "ticket counter". De igual forma, no me limito, (si no perjudica a las partes) tener relación con el mismo a partir de ahora. La misma es y fue, independiente de cualquier tipo de poder registrado, el cual es o sería falso/fraude. Por otra parte, cualquier juicio o arreglo al respecto, deberá contar con mi presencia para que tenga validez, o corresponderá, a estafa, fraude, chantaje.—9 de junio 2014.—Karla Maroto Álvarez, 1-1025-188.—1 vez.—(IN2014035608).

MACRIGO S. A.

Yo, Alberto Acosta Gómez, mayor, divorciado una vez, médico, cédula uno-cero doscientos cuarenta y tres-cero cero sesenta y seis, vecino de San José, actuando en mi condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la persona jurídica de esta plaza (San José-calle cuarenta, avenida dieciséis y catorce) Macrigo S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cero ochenta y tres mil cuatrocientos veinte, hago constar que he iniciado por mandato expreso de la asamblea de socios, los trámites de reposición de los libros legales (Acta de Junta Directiva, Acta de Asamblea General, Acta de Registro de Accionistas) todos número 1, que debidamente legalizados llevaba la empresa, por pérdida de los mismos. Se emplaza a cualquier interesado a objetar este trámite ante el Registro Nacional.—San José, 28 de mayo de 2014.—Alberto Acosta Gómez, Presidente.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014035621).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante escritura pública número 87-12, otorgada ante los notarios públicos: Juan Manuel Godoy Pérez, Mario Quesada Bianchini y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las 8 horas del 26 de mayo de 2013, comparecen **Abonos Agro S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-002749 ("Vendedora") y **Aceros Abonos Agro S. A.**, con cédula de persona jurídica 3-101-530313 ("Compradora"), para celebrar un contrato de compraventa de establecimiento mercantil en donde la vendedora, quien es propietaria de la división de Mayoreo de Aceros, dedicada a la comercialización al por mayor de productos de acero, vende a la compradora dicho establecimiento mercantil. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante esta notaría dentro del término de quince días hábiles a partir de la primera publicación de este aviso.—San José, 28 de mayo de 2014.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—(IN2014034121).

Mediante escritura pública número 88-12, otorgada ante los notarios públicos: Juan Manuel Godoy Pérez, Mario Quesada Bianchini y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las 9 horas del 26 de mayo de 2013, comparecen **Abonos Agro S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-002749 (“Vendedora”) y **Mayoreo Abonos Agro S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-509513 (“Compradora”), para celebrar un contrato de compraventa de establecimiento mercantil en donde la vendedora, quien es propietaria de la división de Mayoreo Ferretería y Acabados, dedicada a la comercialización a nivel mayorista de materiales y acabados para la construcción, vende a la compradora dicho establecimiento mercantil. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante esta notaría dentro del término de quince días hábiles a partir de la primera publicación de este aviso.—San José, 28 de mayo de 2014.—Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—(IN2014034122).

Mediante escritura pública número 89-12, otorgada ante los notarios públicos: Juan Manuel Godoy Pérez, Mario Quesada Bianchini y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las 10 horas del 26 de mayo de 2013, comparecen **Abonos Agro S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-002749 (“Vendedora”) y **Corporación Comercial e Industrial El Lagar CR S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-303248 (“Compradora”), para celebrar un contrato de compraventa de establecimiento mercantil en donde la vendedora quien es propietaria de las tiendas al detalle ubicadas en Barrio Cuba y La Uruca, dedicadas a la comercialización al detalle de materiales y acabados para la construcción, vende a la Compradora dicho establecimiento mercantil. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante esta notaría dentro del término de quince días hábiles a partir de la primera publicación de este aviso.—San José, 28 de mayo de 2014.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—(IN2014034123).

Mediante escritura pública número 152-17, otorgada ante los notarios públicos: Ana Carla Muñoz Villalobos, Juan Manuel Godoy Pérez y David Arturo Campos Brenes, a las 14 horas del 06 de noviembre de 2013, comparecen: (i) **Da Noi Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-536513 (la “Compradora”) y (ii) **Princess Island Properties Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-553443 (la “Vendedora”) y acuerdan celebrar contrato de compraventa de establecimientos mercantiles, en donde la vendedora vende a la Compradora los Activos Adquiridos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante esta notaría dentro del término de quince días hábiles a partir de la primera publicación de este aviso.—San José, 28 de mayo de 2014.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—(IN2014034125).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 136 otorgada a las 16:00 horas del dos de junio del 2014, se constituye la sociedad denominada **Optim Invest Sociedad Anónima**.—San José, dieciséis horas quince minutos del 02 de junio del 2014.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2014034411).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 137 otorgada a las 10:00 horas del 03 de junio del 2014, se constituye la sociedad denominada **Mator Invest CR Sociedad Anónima**.—San José, 10 horas 45 minutos del 03 de junio del 2014.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2014034412).

La suscrita Jéssica Alvarado Herrera, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, Desamparados, hace constar que en fecha dos de mayo del año dos mil catorce, la sociedad **Servicios Ópticos Mia S. A.**, cédula jurídica número 3-101-552782, solicita al Registro de Personas el nombramiento del cargo de tesorero al señor Víctor Hugo Alvarado Jiménez, con cédula uno-cero setecientos nueve-cero cuatrocientos diecinueve con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 01 de junio del 2014.—Lic. Jéssica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2014034415).

La suscrita Jéssica Alvarado Herrera, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, Desamparados, hace constar que en fecha trece de noviembre del año dos mil trece, la sociedad **Importadora de Vehículos Carfemjo S. A.**, cédula jurídica número 3-101-240406. Solicita al Registro de Personas la modificación de la denominación de la empresa por **Zajiga Soluciones S. A.**—San José, 01 de junio del 2014.—Lic. Jéssica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2014034417).

A las 14:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **FCS Servicios Ortopédicos S. A.**, de esta plaza, mediante la cual se reforman las cláusulas 1 cambiándose el nombre a **Medicina Deportiva y Ortopedia M.D.O. S. A.**, la 2 y la 6 de los Estatutos.—San José, 2 de junio del 2014.—Lic. Ana Victoria Calvo Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2014034418).

Ante esta notaria y mediante escritura trescientos trece-seis, de la compañía **Amperios Superiores Sociedad Anónima**, se acuerda disolver dicha entidad, mediante escritura trescientos once-seis, de la compañía **Tecno Carnes González Sociedad Anónima**, se acuerda cambiar la junta directiva. Mediante escritura quinientos cincuenta y tres-seis, de la compañía **Quality Products.Com Sociedad Anónima**, se acuerda realizar un aumento del capital.—Alajuela, veintiocho de mayo del dos mil catorce.—Lic. Óscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2014034420).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 29 de mayo del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **3-101-667792 S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-667792, modificándose la cláusula 1 de la Razón Social.—San José, 30 de mayo del 2014.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2014034422).

Por escritura número tres-siete, ante la notaria Paola Tatiana Rojas Segura, se modifica la cláusula quinta al pacto constitutivo de la sociedad **Lodging Partner Services Costa Rica S.R.L.**, con cédula jurídica número 3-102-676362, a las catorce horas del veintiocho de mayo del dos mil catorce.—San José, veintinueve de mayo del dos mil catorce.—Lic. Paola Tatiana Rojas Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2014034424).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:30 horas del 3 junio del 2014, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La segunda: del domicilio. La décima: del Consejo de Administración o Junta Directiva. La undécima: de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Se hacen nuevos nombramientos, en **3-101-575679 S. A.**—San José, 03 de junio del 2014.—Lic. Rafael Alejandro Rojas Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2014034425).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del dos de junio del dos mil catorce, protocolicé actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de Cuotistas de las sociedades **Summer Beauty Investments Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuatro mil ochocientos nueve, acta celebrada a las ocho horas del veinte de mayo del dos mil catorce; **The Great Waterfall Of The Pacific Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y nueve mil ciento ocho, celebrada a las ocho horas treinta minutos del veinte de mayo de dos mil catorce; **Time To Relax Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y cuatro mil novecientos veintinueve, celebrada a las nueve horas del veinte de mayo del dos mil catorce, **Tropical Fantasy Investments Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuatro mil ochocientos noventa y ocho, celebrada a las nueve horas treinta minutos del veinte de mayo de dos mil catorce y **My Best Friend Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y tres, celebrada a las diez horas del veinte de mayo del dos mil catorce, mediante la cual se acuerda la fusión de estas sociedades prevaleciendo ésta última.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2014034436).

Cambio de junta directiva de la sociedad **Free Latitud Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos nueve mil setecientos ochenta.—San José, tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Hellen Carolina Aburto Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014034437).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones Cielo Naranja LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social: doce mil colones.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, a las nueve horas del dos de junio del dos mil catorce.—Lic. Liliana Patricia Padilla Grajales, Notaria.—1 vez.—(IN2014034438).

Ante mi notaría, a las quince horas del veintitrés de mayo del dos mil catorce, se protocolizó el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de **Propiedades Don Hernán J.F. S. A.**, mediante la cual se modificaron la junta directiva de la sociedad y el domicilio social.—San José, veintinueve de mayo del dos mil catorce.—Lic. Luis Antonio Monge Román, Notario.—1 vez.—(IN2014034451).

Mediante escritura 46 otorgada ante este notario, a las 09 horas del 02 de junio del 2014, se modifica las cláusulas tercera y quinta del pacto constitutivo en la sociedad **Horizon Lounge Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-364806. Es todo.—Guanacaste, 2 de junio del 2014.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014034470).

Servi Moto de Costa Rica Sociedad Anónima, comunica que se modifica la cláusula tercera del plazo social.—Cartago, 28 de mayo del 2014.—Lic. José Miguel Solano Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014034474).

Por escritura otorgada ante el notario público Eduardo Cortés Morales, se constituyó la sociedad denominada **Diexpo S. A.**, otorgando poder generalísimo a gerente general. Capital social: cien mil colones.—Cartago, 12 de febrero del 2014.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014034475).

Mediante escritura número ciento ochenta visible al tomo sexto de mi protocolo, se fusionaron por absorción las sociedades **Inversiones Inmobiliarias JJPC de Santa Cruz S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiuno, **Inmobiliaria JJPC de la Pampa S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y uno, con **Árbol de Lluvia S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta y ocho, prevaleciendo esta última. Es todo.—San José, tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—(IN2014034476).

Mediante escritura pública otorgada a las 10:00 horas del 29 de mayo del 2014, se protocoliza acta de sociedad **Agrícola Garudacha S. A.**, donde se modifica cláusula del domicilio y de la representación.—San José, 29 de mayo del 2014.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2014034481).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la **Compañía Daguigi S. A.**, cédula 3-101-650436, domiciliada en la Palma de Paso Canoas, Corredores, Puntarenas, doscientos metros al este de la escuela, celebrada a las trece horas del veintidós de mayo del presente año, en la cual se toma la decisión por acuerdo de los socios la disolución de dicha sociedad, no habiendo deudas que pagar, ni bienes que distribuir, no se procede a nombrar liquidador alguno. Se comisiona a la Notaria Marbiodal Saavedra Ramírez para que proceda a protocolizar el acta.—La Cuesta, veintinueve de mayo del dos mil catorce.—Lic. Marbiodal Saavedra Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034482).

El día treinta de mayo del año dos mil catorce, se constituyó la sociedad **Palmares Karting S. A.** Se aportan bienes muebles por concepto de capital. Capital social cien mil colones.—Palmares, tres de junio del año dos mil catorce.—Lic. Fernando Ávila González, Notario.—1 vez.—(IN2014034506).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas quince minutos del veintidós de mayo del dos mil catorce, ante el Notario: Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica el pacto social de la sociedad denominada **Dynamic Staff Sociedad Anónima**.—San José, tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014034512).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas del veintidós de mayo del dos mil catorce, ante el Notario: Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica el pacto social de la sociedad denominada **Absolute Pharma Sociedad Anónima**.—San José, tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014034514).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas treinta minutos del veintidós de mayo del dos mil catorce, ante el Notario: Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica el pacto social de la sociedad denominada **Absolute Skin Sociedad Anónima**.—San José, tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014034515).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:40 horas del 2 de junio del 2014, se reformaron las cláusulas del capital social, del domicilio y de la representación de la sociedad **Hacienda Don Matías S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos diecisiete mil ochocientos setenta y nueve.—San José, 2 de junio del 2014.—Lic. Helen Adriana Solano Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2014034523).

Ante esta Notaría el día dos de abril del dos mil catorce, se constituyó la sociedad denominada **Cycling Trails de Costa Rica S. A.** con un capital social de quince mil colones. Domiciliada en Guayabos de Curridabat, San José. Presidente: Alejandro Cruz Arroyo.—Lic. Javier González Loría, Notario.—1 vez.—(IN2014034532).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tres G Soluciones Crediticias del Istmo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en provincia San José de las nueve horas del veintiséis de mayo del año dos mil catorce, se acuerda la reforma de estipulación segunda en lo que respecta al domicilio social de la sociedad. Escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del dos de junio del dos mil catorce.—Lic. Kattia Gamboa Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034534).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciocho horas del treinta de mayo del dos mil catorce, se constituyó la sociedad **E K Parts Sociedad Anónima**.—Alajuela, dos de junio del dos mil catorce.—Lic. Gina Sofía Araya Oreamuno, Notaria.—1 vez.—(IN2014034535).

Herchagu de San Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-doscientos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro, avisa la destitución de la gerente Teresita Chacón Gutiérrez, mayor, divorciada dos veces, ama de casa, vecina de San Pablo de Heredia, veinticinco metros norte de la iglesia católica, cédula de identidad número cuatro-cero ciento once-cero doscientos cincuenta y dos.—San Isidro de Heredia, veintinueve de mayo del dos mil catorce.—Lic. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2014034537).

Para los efectos de los artículos 221 y 222 del Código de Comercio hago constar que por escritura pública autorizada en mi notaría a las once horas del día tres de junio del dos mil catorce, se protocolizaron los acuerdos de asambleas generales extraordinarias de accionistas de: (i) **Vansanky S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y siete mil setenta y dos, (ii) **La Lune Et La Mer S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta; (iii) **Plata Roja S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil seiscientos noventa y dos y (iv) **Great Eagle S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta; mediante los cuales se acordó: (i) la fusión por absorción de las sociedades indicadas prevaleciendo **Great Eagle S. A.**, y adquiriendo ésta de pleno derecho, todos los derechos y

obligaciones de las sociedades absorbidas. La fusión será eficaz una vez que haya transcurrido un mes después de esta publicación y se inscriba en la Sección Mercantil del Registro Público. La sociedad prevaleciente asume la responsabilidad de cumplir debidamente las obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que pudiesen derivar las sociedades absorbidas y (ii) la reforma integral del pacto social de la sociedad prevaleciente. Álvaro Monge Paniagua, Notario Público.—Lic. Manuel Salas Raven, Notario.—1 vez.—(IN2014034539).

Por escritura número treinta y tres del tomo primero del protocolo de la notaria María Gabriela Villarreal Muñoz, se ha protocolizado acta número diecinueve de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Alfaboni Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo domicilio social y se da la renuncia de la junta directiva.—San Lorenzo de Flores, Heredia, dos de junio del dos mil catorce.—Lic. María Gabriela Villarreal Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2014034540)

Por escritura número treinta y tres del tomo primero del protocolo de la notaria María Gabriela Villarreal Muñoz, se ha protocolizado acta número diecinueve de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Alfaboni Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo domicilio social y se da la renuncia de la junta directiva.—San Lorenzo de Flores, Heredia, dos de junio del dos mil catorce.—Lic. María Gabriela Villarreal Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2014034540) Por escritura 228-3, de las 16:30 horas del día 26 de noviembre del 2013, se reforma la cláusula 5, de **Inmobiliaria Ilgo de San Francisco S. A.**—Lic. Aníbal Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014034547).

Por escritura 21-26, de las 8:00 horas del día 30 de mayo del 2014, se reforma las cláusulas 2, 5, 8 y 11, y se nombra junta directiva, de **Balcón de Esmeraldas KFM S. A.**—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014034551).

Por escritura 24-26, de las 11:00 horas del día 30 de mayo del 2014, se reforma las cláusulas 2, 5, 8 y 11, y se nombra junta directiva, de **Balcón Navideño KFA S. A.**—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014034552).

Por escritura 25-26, de las 12 horas del día 30 de mayo del 2014, se reforma las cláusulas 2, 5, 8 y 11, y se nombra junta directiva, de **Campos del Lago Superior S. A.**—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014034556).

Por escritura 23-26, de las 10:00 horas del día 30 de mayo del 2014, se reforma las cláusulas 2, 5, 8 y 11, y se nombra junta directiva, de **Balcón Diamantino KFJ S. A.**—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014034557).

Por escritura 22-26, de las 9:00 horas del día 30 de mayo del 2014, se reforma las cláusulas 2, 5, 8 y 11, y se nombra junta directiva, de **Balcón de Rubíes KFN S. A.**—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014034559).

Que mediante escritura número 64 del 3 de junio del 2014, se protocolizó asamblea extraordinaria de socios de **El Valle de los Ocho Cedros S. A.**, mediante la cual se modificó la composición de la junta directiva. Es todo.—Lic. Luis Roberto Zamora Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2014034564).

Por escritura número setenta y seis-dos, otorgada ante esta notaria a las diez horas del tres de junio del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Agropecuaria El Tajo de Santa Cruz S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, en la cual renuncian el presidente, el secretario, el tesorero de la directiva y el fiscal y se nombran nuevos miembros. Se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—Heredia, tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Erika Guido Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2014034566).

Por acuerdo de socios celebrada a las nueve horas del seis de diciembre del dos mil trece, se acordó nombrar vicepresidente de la junta directiva, asimismo se acordó modificar las cláusulas novena y décima del pacto constitutivo de la sociedad **Famaso Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro.—Turrialba, dos de junio del dos mil catorce.—Lic. Sigifredo Brenes Dittel, Notario.—1 vez.—(IN2014034573).

Mossy Amethyst Uv Twelve S. A., cédula jurídica 3-101-427516, domiciliada en Guanacaste, Liberia, de la entrada principal del cementerio 200 metros al este y 100 metros al norte, segunda casa a mano izquierda. Modifica cláusula de la administración y representación y nombra nueva junta directiva.—Fortuna de Bagaces, Guanacaste, 31 de mayo del año 2014.—Lic. Jorge Alberto Ramos Arrieta, Notario.—1 vez.—(IN2014034582).

Mediante escritura otorgada en mi Notaría a las once horas del veintinueve de mayo del dos mil catorce, protocolicé acta de disolución de la sociedad **Valores Ayer S. A.**, con cédula jurídica tres-uno cero uno-cero ocho uno cuatro siete siete.—San José, veintinueve de mayo del dos mil catorce.—Lic. Blanca Lorena Alfaro Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2014034583).

Ante esta Notaría por medio de escritura pública número 108-V, otorgada en Guanacaste a las 14:30 horas del 3 de junio del año 2014, se protocolizó el acta número veintiocho de la asociación denominada **Asociación Cámara de Turismo Guanacaste**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero:... segundo... tercero... cuarto... quinto... sexto... sétimo: Se realizan los siguientes nombramientos para conformar junta directiva y fiscal: Presidenta: Priscilla Solano Castillo, tesorero: José Joaquín Monge Porras, primer vocal: Gabriel Echeverría De Céspedes, tercer vocal: Aileen Cristina Ocampo Fernández, quinto vocal: Salomón Ary Goldik, fiscal: Donovan García Hernández.—Guanacaste, 3 de junio del 2014.—Lic. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014034590).

Ante esta Notaría protocolicé actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las siguientes sociedades donde se acordó su disolución: **Jirinena S. A.**, **Gescom Consulting S. A.**, **Tremont Securiteis S. A.**, **Tesington Corporatio S. A.**, **Mergault Holding S. A.**, **Bowman Trading International S. A.**, **Mirbury Management S. A.**, **Mcdermontt & Co S. A.**, **Mcperson Holding S. A.**, **Haswell Trading S. A.**, **Berknap Properties S. A.**, **Marples International S. A.**, **Acadecom Group S. A.**, **Leipsner Trading S.A.**, **Ernuc Services S. A.**, **Gillespie Services S. A.**, **Rooney Advisors S.A.** y **Smith & Denvir S. A.**—Lic. Pablo Peña Ortega, Notario.—1 vez.—(IN2014034594).

Mediante escritura autorizada por mí, a las doce horas del dos de junio del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Yellow Fin Tuna Estate Six Sociedad de Responsabilidad Limitada** (la "Compañía"), cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cinco; mediante de la cual: (i) se modifican las cláusulas tercera, sétima, octava y décima del pacto constitutivo de la Compañía; y (ii) se nombran nuevos Gerentes y Agente Residente de la Compañía.—San José, dos de junio del dos mil catorce.—Lic. Carlos Manuel Valverde Retana, Notario.—1 vez.—(IN2014034597).

En mi notaría al ser las catorce horas del cinco de mayo del dos mil catorce, **Los Danieles Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres ciento uno-quinientos noventa y seis mil quinientos quince, cambia de junta directiva y fiscal y reforma el domicilio social. Es todo.—San José, 3 de junio del 2014.—Lic. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(IN2014034600).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 19 de mayo del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Fresh Air of the Caribbean Sea Limitada**. Se reforma la cláusula del domicilio. Se revoca al agente residente y un poder otorgado.—San José, 19 de mayo del 2014.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014034602).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:45 horas del 19 de mayo del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Piersuz S. A.** Se reforma la cláusula del domicilio. Se revoca al agente residente y un poder otorgado y se nombra nuevo presidente, secretario y fiscal.—San José, 19 de mayo del 2014.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014034605).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 19 de mayo del 2014, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Octubre de la Raza Limitada.** Se reforma la cláusula del domicilio. Se nombra nuevo gerente.—San José, 19 de mayo del 2014.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014034606).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:30 horas del 19 de mayo del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Nightlife in the Forest Limitada.** Se reforma la cláusula del domicilio. Se revoca al agente residente y un poder otorgado.—San José, 19 de mayo del 2014.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014034608).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:15 horas del 19 de mayo del 2014, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tres Monitos Limitada.** Se reforma la cláusula del domicilio. Se revoca nombramiento de agente residente.—San José, 19 de mayo del 2014.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014034610).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 14:00 horas del 2 de junio del 2014, se protocolizaron actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de **It Consultant's Group Costa Rica S. A.**, en la que se modificaron las cláusulas séptima y tercera.—San José, 2 de junio del 2014.—Lic. Rogelio Navas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014034611).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José al ser las dieciséis horas del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Clintonsson Travel Services Sociedad Anónima** por medio de la cual se modifica la junta directiva y se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2014034612).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José al ser las quince horas del día diecinueve de marzo del año dos mil catorce se protocolizó acta de la sociedad denominada **Naymer Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, primero de abril del dos mil catorce.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2014034613).

Por escritura número 148-10, otorgada a las 14:00 horas del 28 de mayo del 2014, ante esta Notaría Diana Elke Pinchanski Fachler, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Coral Islands E Y A** donde se acuerda la disolución de la compañía. Es todo.—Puntarenas, 30 de mayo del 2014.—Lic. Diana Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—(IN2014034625).

Ante ésta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y cuatro-uno otorgada a las ocho horas del cuatro de junio del dos mil catorce, se protocoliza reformas en los estatutos de la sociedad denominada **Gfours Soiedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero sesenta y dos mil novecientos siete, en las cláusulas undécima, décima tercera y décima cuarta. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, cuatro de junio del dos mil catorce.—Lic. Juan Gregorio Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2014034627).

Por escritura otorgada en San José, a las 11:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Litorales Naturales de Guanacaste S. A.**, mediante la cual se nombró nuevo secretario, tesorero,

fiscal y agente residente, y se reformó la administración y el domicilio.—San José, 28 de mayo del 2014.—Lic. Arnoldo André Tinoco, Notario.—1 vez.—(IN2014034631).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:15 horas del 19 de mayo del 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Children on the Beach Limitada.** Se reforma la cláusula del domicilio. Se revoca al agente residente y un poder otorgado.—San José, 19 de mayo del 2014.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014034633).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veinte de marzo del dos mil catorce, se procedió al cierre de la empresa **Inversiones Villa Nuova de Ríos Oro Sociedad Anónima.** Presidente: Frederick Rober Pitts.—San José, veinte de mayo del dos mil catorce.—Lic. Patricia Prada Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2014034634).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuatrocientos ochenta y nueve, de las nueve horas del diez de marzo del dos mil catorce, se constituye la sociedad denominada **Belpaese Import Export S. A.**, capital social en parte con aporte de bien mueble.—Tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Juan Carlos Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014034636).

Ante mí, la empresa **Antares Beta Cruz Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-370585, mediante asamblea general extraordinaria celebrada al ser las doce horas del nueve de abril del dos mil catorce, se revocaron los nombramientos del presidente, secretario, tesorero y fiscal, se realizaron nuevos nombramientos, se cambió el domicilio social y se reformó la cláusula quinta.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2014034642).

Ante mí, la empresa **Fiberopt Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-369690, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada al ser las dieciséis horas del diecinueve de marzo del dos mil catorce, se revocaron los nombramientos del Presidente y Secretario, se realizaron nuevos nombramientos, se cambió el domicilio social, además se reformaron las cláusulas quinta, sexta, décima y décima primera.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2014034643).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos veintisiete-cinco, otorgada a las diez horas del primero de junio dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Igovernance Academy Limitada**, por lo que se ordena la respectiva publicación de ley de Conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio.—Atenas, 3 de junio del 2014.—Lic. Cristian Alejandro Chaverri Acosta, Notaria.—1 vez.—(IN2014034670).

Por escritura número 63 del tomo 1 de mi protocolo otorgada a las 10:30 horas del 29 de mayo del 2014, ante mi notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Grupo de Empresarios de Limón S. A.** donde se reforman cláusulas de estatutos del nombre, domicilio, junta directiva y fiscal.—Limón, 30 de mayo del 2014.—Lic. Natasha María Meléndez Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2014034678).

Por escritura número 109 del tomo 79 de mi protocolo, otorgada en Limón a las 14:00 horas del 16 de mayo del 2013, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Agrícola Talamanqueña S. A.** donde acuerdan disolverla.—Limón, 16 de mayo del 2014.—Lic. José Miguel Zeledón Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2014034681).

Escritura otorgada a las trece horas del tres de junio del 2014, ante la notaría Rosibelle Dejuk Xirinachs, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Cucurucho Internacional S. A.**, se nombra nueva tesorera de junta directiva y se elige nuevo fiscal.—San José, 3 de junio del 2014.—Lic. Rosibelle Dejuk Xirinachs, Notaria.—1 vez.—(IN2014034692).

La suscrita, María de los Ángeles González Fernández, notaria pública, protocolicé acta N° ocho de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Hermanos Mejías Vásquez Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A.**, cédula jurídica número 3-102-376739, para disolverla del Registro Público, lo anterior de conformidad con el artículo 201 inciso d del Código de Comercio.—Palmares, tres de junio del dos mil catorce.—Lic. María de los Angeles González Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014034697).

El suscrito Notario hace constar que en mi Notaría, mediante escritura número cinco-trece del diecinueve de diciembre del dos mil trece y cincuenta y nueve-trece del veintinueve de mayo del presente año se protocolizan acuerdos de asamblea general de la sociedades **tres-ciento uno-quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta S. A. y La Roela S. A.**, en donde se acuerda transformarla en sociedad civil se modifica su nombre a **Jeep GSC Cero Cero Siete Sociedad Civil** y se modifica el domicilio, la cláusula de representación y se nombra nueva junta directiva, respectivamente.—San José, tres de junio del año dos mil catorce.—Lic. Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2014034719).

La suscrita Notaria pública Catherine Vanessa Mora Chavarría, da fe que a las diez horas con cuarenta minutos del día tres de abril del año dos mil catorce, se modificó la junta directiva ante esta Notaría la empresa **Repuestos y Accesorios Arvi de Escazú Sociedad Anónima**, por lo que solicito se publique el respectivo edicto de ley.—San José, 1 de junio del 2014.—Lic. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2014034727).

Por escritura otorgada a las diez horas del cuatro de junio del año dos mil catorce, se modifican las cláusulas cuarta y novena del pacto social de la compañía **Costa Mex Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero dos cero cinco cuatro ocho.— San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014034730).

Por escritura número: ciento treinta y seis, otorgada ante el suscrito notario Juan Diego Umaña Abarca, carne número tres nueve cero cinco. Por escritura otorgada a las 17:00 horas del 24 de octubre del año 2013. Se disuelve la sociedad denominada: **Agrícola Hermanos Picado Garro de León Cortes Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-089345. Por haber transcurrido el plazo de la misma. Se cita a cualquier interesado conforme al artículo 207.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Juan Diego Umaña Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2014034733).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las diecisiete horas hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de accionistas de **Concha S. A.**, modificando domicilio social.—San José, dos de junio del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Ugarte Mora, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 14536.—(IN2014034734).

Por asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Desarrollo Cultural Literario Decul Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-376749 de las 8:00 horas del 3 de junio del 2014, protocolizada por el suscrito notario, se modifica la cláusula séptima del pacto social y se nombra presidente.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Guillermo Guerrero Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2014034743).

Hoy ante mí se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de **Partes de Costa Rica S. A., Partes Urgentes CR S. A., y Comercial Sienna de Cartago S. A.** Se modifican cláusulas segunda y novena del pacto social y se nombran secretaria y tesorero.—Cartago, dos de junio del dos mil catorce.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—(IN2014034745).

Por escritura otorgada ante la suscrito Notario en San José, a las ocho horas del día dos de junio del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Historias a la Sombra del Árbol de Roble S. A.**, donde se procede a reformar la cláusula del domicilio social, y la cláusula de la administración, de la sociedad.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2014034748).

Por escritura pública de las 11:30 horas del 4 de junio del 2014, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Vía Lindora, S. A.**, titular de la cédula jurídica número 3-101-280934, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de la representación. Es todo.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2014034749).

Mediante escritura pública otorgada en San José, a las diez horas del día catorce de mayo del dos mil catorce, ante el notario público, Miguel Maklouf Coto, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Karnaval por Mayor KXM S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos veinte. En la que se acordó por unanimidad de votos disolver la sociedad por acuerdo de socios. Es todo.—San José, veintiuno de mayo de dos mil catorce.—Lic. Miguel Maklouf Coto, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 13846.—(IN2014034751).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las catorce horas del siete de mayo del dos mil catorce, se constituye **Cupones de Descuento C.A. Sociedad Anónima**. Se nombra presidente y representante legal, domicilio fiscal Heredia, capital social suscrito y pagado por los socios.—Heredia, 20 de mayo del 2014.—Lic. Rodrigo Antonio Hernández González, Notario.—1 vez.—(IN2014034752).

Hoy protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Isaseca Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y quinta y se nombra junta directiva.—San José, cuatro de junio del dos mil catorce.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2014034753).

En escritura N° 154 de las 14:00 del 27 de mayo del 2014, se protocoliza acta de **Montecristo Morella BC Primero S. A.** cédula 3-101-380693. Se modifica clausula 7° presidente y secretario representantes legales conjunta o separadamente. Se nombra secretario: Gonzalo Bonilla Salas.—San José 27 de mayo del 2014.—Lic. Shirley Duarte Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014034756).

En escritura N° 139 de las 13:00 del 1° de mayo del 2014, se protocoliza acta de **Oficentro La Granja S. A.**, cédula N° 3-101-250048. Se modifica la cláusula 6° presidente y tesorero representantes legales conjuntamente para hipotecar, vender o gravar. Presidente Luis Alberto Gómez Araya.—San José, 27 de mayo del 2014.—Lic. Shirley Duarte Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014034757).

En escritura N° 141 de las 14:00 del 1° de mayo del 2014, se protocoliza acta de **Todo Va Por lo Aires S. A.** cédula 3-101-451123. Se modifica la cláusula 6° presidente y tesorero representantes legales conjuntamente para hipotecar, vender o gravar. Presidente: Luis Alberto Gómez Araya, secretario: Luis López Valero.—San José 27 de mayo del 2014.—Lic. Shirley Duarte Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014034758).

En escritura N° 155 de las 15:00 del 27 de mayo del 2014, se protocoliza acta de **Representaciones y Distribuciones del Sol S. A.**, cédula 3-101-312835 Se modifica clausula 7° presidente y secretario representantes legales conjunta o separadamente. Se nombra presidente: Adrián Bonilla Valverde, secretaria: Flor Valverde Gómez, tesorero: Gonzalo Bonilla Salas, fiscal: José Pablo Bonilla Valverde.—San José, 27 de mayo del 2014.—Lic. Shirley Duarte Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014034759).

Por escritura otorgada ante ésta Notaría a las 8:00 horas del 29 de mayo del 2014. Se protocoliza acta de Asamblea de Socios de la sociedad **El Centro para el Potencial Humano S. A.**, en la cual se acuerda disolver la compañía.—San José, 29 de mayo del 2014.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2014034760).

Por escritura otorgada ante ésta Notaría a las 8:00 horas del 28 de mayo del 2014. Se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **Mzury Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda disolver la compañía.—San José, 29 de mayo del 2014.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2014034762).

Por escritura otorgada en esta notaría a las diez horas del veintiocho de mayo del dos mil catorce, se adicionó la escritura principal presentada al tomo dos mil catorce, asiento ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis, del Registro Nacional mediante la cual se cambia la denominación social, cuya cláusula primera se debe leer así: Primera: La compañía se denominará **Bulla Trescientos Sesenta Sociedad Anónima**, nombre de fantasía, la cual se puede abreviar **Bulla Trescientos Sesenta S. A.** Lic. Eduardo López Arroyo y Lic. Arturo Fournier Facio, Notarios.—1 vez.—(IN2014034763).

Por escrituras otorgadas ante mí, se protocolizaron las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades **La Fulana del Coco S. A.** y **Seguridad y Consultoría del Pacífico S. A.** Notario Javier Campos Chaves. Playas del Coco, tres de junio del año dos mil catorce. Dando fe el suscrito notario que es una copia fiel del original.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2014034769).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 16:00 horas hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de accionistas de **Lanchas Rápidas de Costa Rica S. A.**, reformando estatutos y reestructurando junta directiva.—San José, veintiocho de mayo del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Ugarte Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014034770).

Ante la notaría del Lic. Roger Carmona González, se constituyó la sociedad **Communities Access Control CAC Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Presidente, representantes judiciales y extrajudiciales con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital es en aporte de bien mueble computadora Toshiba.—San José, 2 de junio del 2014.—Lic. Roger Carmona González, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 14516.—(IN2014034774).

Ante la Notaría del Lic. Roger Carmona González, se modificó la cláusula del capital de la sociedad **Corporación Eléctrica Osmin Vargas S. A.**, cedula tres ciento uno doscientos cuarenta y dos mil doscientos para aumentarla.—San José, 2 de junio del 2014.—Lic. Roger Carmona González, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 14528.—(IN2014034775).

Ante esta Notaría, a las 17:00 horas del 26 de mayo del 2014, se protocolizó acta de la sociedad **U.S.P. Santa Paula Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-307886, y de la sociedad **Orientblau Dos Mil Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-280466, mediante la cual se fusionan, prevaleciendo la sociedad **U.S.P. Santa Paula Sociedad Anónima**, con aumento de capital.—Lic. Santos Javier Saravia Baca, Notario.—1 vez.—(IN2014034776).

El día de hoy el suscrito Notario Público protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Rismed Dialysis Systems Corporation S. A.**, celebrada a las 8:00 horas del 22 de diciembre del 2013, por la cual se reforma la cláusula del pacto social en cuanto a domicilio social, administración y capital social aumentándolo, además se nombran presidente, tesorero y agente residente.—San José, 3 de junio del 2014.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 14630.—(IN2014034781).

Por escritura otorgada ante esta Notaria, a las quince horas del veintidós de mayo del dos mil catorce, se modificó la cláusula noventa del pacto constitutivo de la firma **tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis sociedad anónima**.—Guápiles, Pococí, Limón, 3 de junio del 2014.—Lic. Alice María Aguilar Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034782).

Por escritura otorgada ante esta Notaria, a las catorce horas del veintidós de mayo del dos mil catorce, se acordó disolver la sociedad denominada **Servicios Agrícolas Mendoza Valenciano Sociedad Anónima**.—Guápiles, Pococí, Limón, 3 de junio del 2014.—Lic. Alice María Aguilar Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034784).

Disolución de sociedad **Happy Ice S. A.**, cédula jurídica 3-101-664373, según escritura 237-3, otorgada a las 15:00 horas del 24 de abril del 2014, iniciada al folio 83 vuelto del tomo III del protocolo de la notaria Evelin Sandoval Sandoval.—San José, 6 de junio de 2014.—Lic. Evelin Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 14135.—(IN2014034785).

En escritura otorgada a las 10:00 horas del 15 de mayo del 2014, se protocoliza el acta de **Concept Trade Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda la disolución de la sociedad. Y en escrituras otorgadas a las 16:00 horas del 23 de mayo del 2014, y a las 8:00 y 8:30 horas del veinticuatro de mayo del 2014, se protocolizaron las actas de **Móvil Start**, **Celulares Advance**, e **Inversiones Dival**, respectivamente, todas sociedades anónimas, donde se modifica la cláusula séptima de la representación, presidente con facultades plenas.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Carlos Guardia Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014034786).

Por acuerdo de asamblea protocolizada en escritura número dos del veintiocho de mayo del dos mil catorce, se disolvió la sociedad **Almacén Luis Abarba Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y seis mil cien, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pital, cien metros norte, de la sucursal del Banco Nacional. Presidente: Luis Antonio Abarca Rodríguez.—Tres Ríos, tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Elsa María Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 4562.—(IN2014034788).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del día cuatro de junio del año dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad denominada **Maderas y Ferretería Buen Precio C B P Sociedad Anónima**. Se acuerda reformar la cláusula sexta, de la representación.—San José, cuatro de junio del año dos mil catorce.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—(IN2014034796).

Por escritura otorgada en San José a las doce horas de hoy ante la suscrita Notaria, se constituyó la sociedad **Soluciones Latam Telcom S. A.** Plazo: 99 años. Objeto: Servicios de asesoría en telecomunicaciones, redes de computación, y telefónicas, comercio, agricultura, industria y ganadería. Capital €10.000,00 dividido y representado por 10 acciones comunes nominativas, de €1.000,00 cada una.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Luzmilda Vargas González, Notaria.—1 vez.—(IN2014034798).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas de hoy, protocolicé acuerdos de la sociedad **Constructora Gasa S. A.**, se modifica cláusula de la administración, se hacen nombramientos.—San José, 28 de mayo del año 2014.—Lic. Arturo Varela Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014034803).

Por escritura número veintiséis, otorgada ante mí, a las dieciocho horas del día veintinueve de abril del año dos mil catorce, se constituye la fundación de este domicilio **Fundación Impulso Vital**. Plazo: indefinido. Aporte cuatro mil colonos, suscritos y pagados. Domicilio, Lourdes de Montes de Oca, San José, Representación: Presidente de junta administrativa con facultades de apoderado general.—Lic. Lygia Nathalia Pérez Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2014034805).

La suscrita Notaria solicito publicación del dicto: Por escritura pública en asamblea extraordinaria de accionistas de **Tres Ciento Uno Quinientos Dos Mil Doscientos Sesenta Sociedad Anónima**, se reforma cláusula tercera del plazo.—San José, veintiséis de mayo del dos mil catorce.—Lic. Deyanira Chinchilla Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014034807).

Ante esta co-notaría, a las 15:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de **BCD Navy Corporation S. A.**, donde se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, 3 de junio del año del 2014.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014034808).

Hoy protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Propiedades E Inversiones Moon S. A.**, mediante los que se reforman las cláusula de la representación y fiscalía, del pacto social de la sociedad.—San José, 3 de junio del 2014.—Lic. Mario Brenes Luna, Notario.—1 vez.—(IN2014034812).

En mi notaría el señor Óscar Méndez Arias, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Transportes Peraza el Pacífico S. A.**, protocoliza acta para variar el nombre de esa sociedad para que en adelante se denomine **OM Technology Group S. A.**—Esparza, 22 de mayo del 2014.—Lic. Warner Calvo Dinarte, Notario.—1 vez.—(IN2014034813).

Mediante escritura 2-9 otorgada ante la notaria Laura Granera Alonso, a las 10:00 horas del 30 de mayo del año 2014, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad **Avionyx Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-372596, en la cual se modificó del pacto constitutivo la cláusula relativa a la administración.—San José, 30 de mayo del año 2014.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—(IN2014034814).

Por escritura 161-15, otorgada en San José a las 9:00 horas del 1 de junio del 2014, se protocoliza adicional de escritura, mediante acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios. Se ratifica nombramiento de junta directiva y fiscal de **Corporación B.D. Mio Y.J.D S. A.**—Lic. Annia Lobo Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2014034816).

Por escritura otorgada el tres de junio de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la compañía **Caaltat Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta y dos. Por la que se nombra nueva presidente de la junta directiva y se cambia el domicilio.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—(IN2014034820).

Hoy tres de junio del dos mil catorce, he protocolizado acta del **Consultorio Dental J F Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, en la cual se acuerda disolver la compañía por acuerdo unánime de socios. Notario público: Steve Miguel Monge González.—San José, a las quince horas del tres de junio del dos mil catorce.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—(IN2014034822).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 14:00 horas del día 30 de mayo del 2014. **Corporación J.M. Volio Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, disolviendo y liquidando la compañía.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Óscar Guillermo Barrantes Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2014034825).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 9:00 horas del día 30 de mayo del 2014, **Central de Emergencias Volio Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, modificando administración y nombrando nueva junta directiva.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Óscar Guillermo Barrantes Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2014034827).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 12:00 horas del día 30 de mayo del 2014, **Guarda Robot Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, modificando administración y nombrando nueva junta directiva.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Óscar Guillermo Barrantes Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2014034828).

En mi notaría, el día veintinueve de abril del presente año, se constituyó la fundación denominada **Fundación Semillas de Esperanza**. Domicilio en el cantón de Alajuelita, provincia de San José. Objetivos: Brindar a los niños herramientas para un mayor desarrollo académico y social. Presidente tendrá la representación legal.—San José, dos de mayo del dos mil catorce.—Lic. Rosalio Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—(IN2014034830).

El suscrito notario da fe que mediante escritura otorgada a las 11:00 horas del día 29 de abril del 2014, se constituyó la **Fundación una Luz y Esperanza en el Camino (FULECA)**. Domicilio: Provincia de Limón, cantón Limón, distrito Limón. Presidente y tesorero con la representación legal.—San José, 30 de abril del 2014.—Lic. José Carlos Quesada Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2014034831).

Por escritura número noventa y tres, de las dieciocho horas del veinticuatro de abril del dos mil catorce, constitución de la fundación denominada **Fundación Plan B.**—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014034835).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Industrias Laureles del Oeste Maga S. A.**, realizada a las trece horas del tres de junio del dos mil catorce, donde se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, cuatro de junio del dos mil catorce.—Lic. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034838).

Ante esta Notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la Firma PricewaterhouseCoopers, a las quince horas del día martes tres de junio del año dos mil catorce, se procedió a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Industriales Austin de Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo, referente a la Administración.—Lic. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2014034839).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Duty Free Laureles Del Oeste CAG S. A.** realizada a las once horas del tres de junio del dos mil catorce, donde se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, cuatro de junio del dos mil catorce.—Lic. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034841).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada **Comercializadora Laureles del Oeste Fio S. A.** realizada a las nueve horas del tres de junio del dos mil catorce, donde se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, cuatro de junio del dos mil catorce.—Lic. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034843).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Exportadora Laureles del Oeste DAM S. A.**, realizada a las siete horas del tres de junio del dos mil catorce, donde se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, cuatro de junio del dos mil catorce.—Lic. Ana Morales Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034844).

Por escritura otorgada ante mí, se aumenta el capital social de **Agro Ganadera Rojas & Hernández Sociedad Anónima**, quedando en la suma de dieciséis mil colones representado por dieciséis acciones de mil colones cada una.—Monterrey de San Carlos, Alajuela, a las dieciséis horas del dos de junio de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Reyes Cálix, Notario.—1 vez.—Sol. 14563.—(IN2014034860).

Yo, Trycia Saborío Barrios, notaria pública de Escazú, mediante escritura pública se nombra nueva junta directiva de la **Asociación Artística para Niños** y se reforma el pacto constitutivo de la sociedad **Dicresa S. A.** y **Brabante Flamenco S. A.**—Escazú, 30 de mayo de 2014.—Lic. Trycia Saborío Barrios, Notaria.—1 vez.—Sol. 14573.—(IN2014034861).

Por escritura 089-55 del tomo 55 del protocolo del notario público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad a las 11:00 horas del 28 de marzo del 2014, protocolicé acta en la cual se disuelve la sociedad costarricense **Inversiones Jatafo S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho.—San Isidro de El General, 3 de mayo del 2014.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—Sol. 14572.—(IN2014034863).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintiocho de mayo del año dos mil catorce, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Barcaldo Internacional, Sociedad Anónima**, se acuerda reforma de estatutos. Es todo.—San José, doce horas cuatro de junio del año dos mil catorce.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2014034872).

Al ser las quince horas del cuatro de junio del dos mil catorce se constituyó en mi notaría la entidad denominada **Sepo Trust Sociedad Civil**. Domicilio: Cartago, distrito Occidental avenida dos calles once y trece bufete Garro Navarro. Administradores: Clifford Wilcoxon y Garland Maurice Baker Brungardt. El capital social es cien mil colones aportados en efectivo.—Lic. Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2014034874).

Por escritura de las trece horas del 4 de junio del 2014, se ha protocolizado en esta notaría acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Administradora del Condominio La Jolla S. A.**, cédula jurídica 3-101-539614, mediante la cual se modifica la cláusula séptima del pacto social sobre la administración.—San José, 4 de junio del 2014.—Lic. Arcelio Hernández Mussio, Notario.—1 vez.—(IN2014034884).

Por escritura que otorgó la suscrita notaria, a las ocho horas del día de hoy se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Ianrun Sociedad Anónima**, en que se acuerda disolver la compañía.—San José, cinco de mayo del dos mil catorce.—Lic. Aymaré Fernández Madrid, Notaria.—1 vez.—(IN2014034887).

Por escritura otorgada ante mí Lic. Joaquín Alvarado Rojas, la sociedad **Piña Oro S. A.**, solicita aumento de capital social por la suma de diecinueve millones de colones, para completar la suma de veinte millones como capital social actual. Es todo.—Pital de San Carlos, veintiocho de mayo del dos mil catorce.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014034891).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veintinueve de mayo del 2014, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Carlson Wagonlit Limitada**, cédula jurídica número 3-102-584955, se modificó la cláusula primera, el nombre a **Sustainability Group Limitada**, se nombraron dos gerentes María Fernanda Castro McAdam, cédula 1-860-929 y Elyse Suzane Rich pasaporte americano 431446192.—San José, 3 de junio del 2014.—Lic. Yurly Alguera Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2014034892).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día primero de mayo del 2014, se constituyó la sociedad **Agroservicio Integral de Plagas ASIP Sociedad Anónima**, su domicilio estará en la ciudad de San José, Barrio México, costado norte del cine Líbano, la preside Wenley Álvarez Sancho, cédula número 1-951-023.—San José, 30 de mayo del 2014.—Lic. Carlos Quesada Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014034897).

En razón de acuerdo tomado en asamblea celebrada a las quince horas cincuenta minutos del catorce de mayo del dos mil catorce, debidamente protocolizada en escritura noventa y siete del tomo cuarto de mi protocolo, de las dieciséis horas veinte minutos del mismo día, **Espacio Arce Centro América S.R.L.**, ha acordado su disolución, liquidación y desinscripción.—San José, tres de junio del dos mil catorce.—Johnny Alberto Marín Artavia, Notario.—1 vez.—(IN2014034903).

Por escritura otorgada ante este notario, a las 13:00 horas del día de tres de abril del 2014, se disuelve la sociedad **Festival Internacional Envisión Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, tres de abril del dos mil catorce.—Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—(IN2014034911).

En esta Notaría mediante escritura otorgada a las once horas del tres de junio del dos mil catorce, se constituyó la sociedad **Seguridad BYM S. A.**, con domicilio en la provincia de Alajuela, cantón primero, distrito octavo San Rafael, del Salón Comunal cien metros al este, plazo social noventa y nueve años. Presidente: Brayan Gerardo Bermúdez Pérez.—Lic. Ana Cecilia Jiménez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2014034929).

NOTIFICACIONES

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-697-2014 de las 9:00 horas del 25 de abril del 2014. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-2101-2013, de sesión celebrada en San José a las 13:00 horas del 14 de marzo del 2014, de la Junta de Pensiones e indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Loaiza Solano Haydee, cédula de identidad N° 3-149-182, a partir del día 1° de abril del 2013; por la suma de ciento ocho mil doscientos veintiocho colones con setenta y un céntimos (¢108.228,71), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Dr. Olman Segura Bonilla, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Héctor Acosta Jirón, Director Nacional de Pensiones.—1 vez.—(IN2014035753).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUBÁREA COBRO ADMINISTRATIVO A PATRONOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La suscrita Jefe de la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros, Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, dada la imposibilidad de notificar en forma personal al patrono Embajada de la República de China (Taiwán), cédula jurídica 3005045124, se procede a efectuar la siguiente notificación por publicación de edicto, de conformidad con los artículos 241 de la Ley General de Administración Pública, y el Artículo 53 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le informa que adeuda a la Institución, por concepto de cuotas obreras y patronales, la suma de ¢353.279,00 colones. Se le concede cinco días hábiles, para que se presente a normalizar su situación de morosidad, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial correspondientes. El monto de la deuda contempla los intereses al día 04-06-2014. Dicha deuda comprende además del principal otros rubros que por Ley La Caja puede cobrar como: recargos, intereses, multas, facturaciones especiales y que serán liquidados al momento en que se haga el efectivo pago.—Dirección de Cobros.—Área Gestión de Cobro a Patronos.—Olga Duarte Bonilla, Jefa.—(IN2014034890).

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

Aclara que *La Gaceta* N° 94 del 19 de mayo del 2014, página 171, el nombre de CPI, Alex Montoya Washington **debe leerse correctamente** CPI. Alex Montoya Richmond.—San José, 6 de junio del 2014.—José Antonio Corrales Chacón, Presidente CPI.—Edwin Antonio Fallas Hidalgo, Primer Secretario.—Lic. Fabián Arce Soto, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2014035431).